«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 93*	Viernes 19 de Noviembre de 2021

GOBERNADOR:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***Lic. Lisandro Alvarez***
Vicegobernador:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***CPN. César Rafael Tobías***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Comunicación :	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministra de Minería:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministra de Hacienda Pública:	*Ministro de Seguridad:*
Lic. Alejandra Nazareno	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dr. Fidel Sáenz	***Sr. Roberto Brunello***
Ministra de Salud:	*Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:*
Dra. Claudia María Palladino	***CPN. Ariel Atilio Luna***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***
Ministra de Educación:	
Dra. Andrea Melanie Centurión	

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

SUMARIO

LEYES **PAGINAS**

Ley N° 5712 – **Dcto. N° 2259** – DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN UN INMUEBLE SITO EN LA LOCALIDAD DE EL ALTO, DEPARTAMENTO EL ALTO, INDENTIFICADO MEDIANTE PADRÓN N° 3102, A LOS FINES DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL PÚBLICO 4287/4288

DECRETOS

N°s. 2202 al 2221 – SINTETIZADOS 4288/4291

GJyDH. N° 2222 – DESIGNANSE COORDINADORES DE LA COMISION BILATERAL DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA 4291/4292

N°s. 2223 al 2227 – SINTETIZADOS 4292/4293

N° 2209 - Corresponde Ley N° 5709 - Publicado en B.O. N° 87/21.

N° 2210 - Corresponde Ley N° 5710 - Publicado en B.O. N° 87/21.

RESOLUCIONES MINISTERIALES - PUBLICACIONES ADELANTADAS

S. N° 850 – APRUEBASE EL ANEXO LIBRETA DE SEGUIMIENTO DE RECIEN NACIDO PREMATURO, PARA TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE SE RESIDAN EN NUESTRA PROVINCIA 4293/4294

S. N° 852 – APRUEBANSE LOS LINEAMIENTOS DE BUSQUEDA ACTIVA EN EL CONTEXTO ACTUAL DE APERTURAS DE ACTIVIDADES EN LA PROVINCIA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 4294

AyG. N°s. 92 al 111 – SINTETIZADAS 4295/4297

AyG. N° 112 – CRÉASE EL PROGRAMA PROVINCIAL DE BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS OBLIGATORIAS EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA 4297/4299

ICyE. N°s. 130 al 148 – SINTETIZADAS 4299/4303

ICyE. Nº 139 – Publicada en B.O. N° 70/21.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - PUBLICACION ADELANTADA

EN.RE. N° 105 – APRUEBANSE LOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022 «CON SUBSIDO NACIONAL», A APLICAR A LA EMPRESA ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M. 4303/4315

RESOLUCIONES DE CONTADURIA GENERAL

CGP. N°s. 32 al 38 – SINTETIZADAS 4316/4317

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS

ST. N°s. 09 al 17 – SINTETIZADAS 4317/4318

ST. N° 13 - Pendiente.

RHD. N°s. 01 al 13 – SINTETIZADAS 4318/4320

SEG. N°s. 287 al 316 – SINTETIZADAS 4320/4322

PUBLICACIONES PENDIENTES

SEG. N°s. 284, 285 – SINTETIZADAS 4322

DISPOSICIONES - A.R.C.A.

DGR. N° 50 – SINTETIZADA 4322

L E Y E S

Ley N° 5712 – Decreto N° 2259

DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN UN INMUEBLE SITO EN LA LOCALIDAD DE EL ALTO, DEPARTAMENTO EL ALTO, INDENTIFICADO MEDIANTE PADRÓN N° 3102, A LOS FINES DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL PÚBLICO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. - Declárase de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación el inmueble identificado en la Administración General de Catastro bajo el Padrón N° 3102, ubicado en el distrito de El Alto, Departamento El Alto, perteneciente a Apis S.A., posee mensura del año 1.999, Archivo 194 del Dpto. El Alto, Resolución Interna N° 236 de fecha 08/06/99, tiene una Superficie de: 20.000 m2.

Sus medidas son:

Norte: Desde el vértice N.E. hasta el vértice N.O. 100 m.

Sur: Desde el vértice S.E. hasta el vértice S.O. 100 m.

Este: Desde el vértice N.E. hasta el vértice S.E. 200 m.

Oeste: Desde el vértice S.O. hasta el vértice N.O. 200 m.

Sus linderos son:

Norte: Padrón N° 3.101;

Sur: Padrón N° 3.101;

Este: Ruta Provincial N° 42;

Oeste: Padrón N° 3.101.

ARTÍCULO 2°. - El inmueble objeto de expropiación será destinado para la construcción de un Hospital Público.

ARTÍCULO 3°. - Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán atendidas con las partidas presupuestarias del Ministerio de Planificación y Modernización.

ARTÍCULO 4°. - Facúltese al Poder Ejecutivo a tramitar por intermedio de Fiscalía de Estado la acción de expropiación conforme términos de la Ley N° 2210 y Ley N° 5638.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, Publíquese, cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada con el N° 5712

Dra. María Cecilia Guerrero García
Presidenta
Cámara de Diputados

Ing. Rubén Roberto Dusso
Vicegobernador de la Provincia y
Presiente de la Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Dr. Franco Guillermo Dre
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Decreto N° 2259

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Noviembre de 2021.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°. - El presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y Planificación y Modernización.

ARTÍCULO 3°. - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5712

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

D E C R E T O S

Dcto. AEyMA. Nº 2202 – 21-10-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Otórgase un Aporte Irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital por $ 89.000.000,00, para la empresa Aguas de Catamarca Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, destinados para la ejecución de la obra de red de agua y cloacas, más conexiones domiciliarias en Valle Chico, Etapa Casas Ca.Pre.S.Ca.. Delégase en este Ministerio las facultades para gestionar los aportes, siendo la autoridad de aplicación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento. Facúltase al Ministerio a controlar la capitalización societaria del presente aporte a la empresa. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a realizar las adecuaciones y reestructuraciones presupuestarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Dcto. GJyDH. Nº 2203 – 22-10-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. N° 692 de fecha 23DIC19, por el cual se designa a la Sra. Angela Soledad Acosta, DNI. N° 28.819.977, en el cargo de Supervisora, Indice 1,00, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 2204 – 22-10-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase a la Sra. Angela Soledad Acosta, DNI. N° 28.819.977, en el cargo de Directora Provincial de Gestión de la Información y Políticas Culturales para la Igualdad, Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 2205 – 22-10-2021 **– Hacienda Pública** – Adjudíquese en carácter de donación al Sr. Ricardo Paulino Roldán, DNI. N° 13.141.512; el inmueble ubicado en Distrito 22 del Dpto. Capital, identificado en la Dción. Gral. de Catastro con la Mat. Cat. N° 07-22-05-4956, conforme Plano de Mensura y Loteo registrado por Resol. Int. DGC. N° 1134/83, Resol. Complementaria N° 417/84, y Dispos. Complementaria N° 1127/04, Archivo N° 394, Cuartel II; e inscripto en la Dción. del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos con relación a la Matrícula Folio Real N° 8.251, Dpto. Capital y que tiene como titular al Estado Provincial. Impóngase al adjudicatario las siguientes obligaciones, bajo condición resolutoria de la donación: inc. a) Destinar el inmueble a vivienda exclusivamente para uso propio y de su familia; inc. b) No enajenar el inmueble por el término de 10 años; inc. c) Construir como mínimo 20 mtrs.2 incluido un baño, en plazo no mayor de 2 años contados desde su adjudicación. Inc. d) El vencimiento del plazo estipulado en el inciso b. presumirá el cumplimiento de todos los cargos por parte del destinatario, caducando automáticamente el derecho de revocar que las normas acuerdan al donante. Encomiéndase a Escribanía Gral. de Gobierno a faccionar y autorizar la Escritura Traslativa de Dominio con los cargos que anteceden a su adjudicación; y realizada la inscripción de la misma en la Dirección mencionada, devuelvan las actuaciones administrativas junto con el título inscripto a la Dción. Pcial. de Saneamiento de Títulos, Dción. Gral. de Catastro (ARCA.) de este Ministerio, quien es la requirente del acto

escriturario, a los fines de la culminación del trámite.

Dcto. GJyDH. Nº 2206 – 22-10-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Huillapima, en concepto de aporte extraordinario de carácter no reintegrable, por $ 1.000.000,00, destinado a afrontar los desequilibrios financieros del Municipio. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97- Fi.1- Fu.1.5- Inc.5 - PP.7 - pp.6 - FFin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. IyOC. Nº 2207 – 22-10-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Déjase sin efecto el Dcto. IyOC. N° 679/20, por el cual se designó al Ingeniero Civil Rodolfo Emilio Avellaneda, DNI. N° 17.638.062, en el cargo de Ingeniero Jefe de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Provincia, a partir de la fecha del presente.

Dcto. IyOC. Nº 2208 – 22-10-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Desígnase al Ing. Civil José Humberto Leiva, DNI. N° 17.529.614, en el cargo de Ingeniero Jefe de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a partir de la fecha del presente.

Dcto. N° 2209 - Corresponde Ley N° 5709. Publicado en B.O. N° 87/21.

Dcto. N° 2210 - Corresponde Ley N° 5710. Publicado en B.O. N° 87/21.

Dcto. GJyDH. Nº 2211 – 22-10-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase a la Sra. Iara Carrizo, DNI. N° 40.598.257, en el cargo de Supervisora, Indice 0,50, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 2212 – 22-10-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase a la Sra. Norma Morales, DNI. N° 22.198.637, en el cargo de Supervisora, Indice 0,50, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 2213 – 22-10-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase a la Sra. Laura Cedrón, DNI. N° 30.319.615, en el cargo de Supervisora, Indice 0,50, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 2214 – 22-10-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase al Sr. Luis Olaz, DNI. N° 23.104.010, en el cargo de Supervisor, Indice 0,50, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. CyT. N° 2215 – 21–10–2021 **– Cultura y Turismo –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Mercedes Barros, CUIL. 27-16283238-2, al cargo Categ. 20, Agrup. Técnico, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Patrimonio y Museos de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01SEP21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondiente, hasta el 02SEP21 (fecha efectiva de prestación de servicio).

Dcto. E. Nº 2216 – 22-10-2021 – **Educación –** Justifícase excepcionalmente el uso de Licencia Especial por Enfermedades de Largo Tratamiento, con goce íntegro de haberes, imputable al Art. 20º, Cap. IV, del Dcto. Acdo. Nº 1092/15, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal docente, de este Ministerio de la Provincia, por el período comprendido entre 27JUN20 y hasta el 29ABR21 inclusive; a la Sra. Fátima Cristina Colque, DNI.

Nº 20.444.096, Maestra Especial de Folklore Titular en la Escuela de Educación Especial de Formación Laboral Nº 10; Dpto. Capital; Dción. Pcial. de Educación Especial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio.

Dcto. GJyDH. Nº 2217 – 22-10-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de El Rodeo, en concepto de aporte extraordinario de carácter no reintegrable, por $ 2.000.000,00, destinado a afrontar los desequilibrios financieros del Municipio. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97- Fi.1- Fu.1.5- Inc.5 - PP.7 - pp.6 - FFin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. E. Nº 2218 – 22-10-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María del Valle López, DNI. Nº 13.494.343, al cargo Categ. 17, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., en la Dción. Pcial. de Educación Primaria, Dpto. Capital, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 10ENE21. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00960075-CAT-DPLHD#MTRH) y II (IF-2021-00960085-CAT-DPLHD#MTRH), respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 2219 – 22-10-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Saujíl, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, por $ 2.000.000,00, destinado a cubrir desequilibrios financieros del Municipio. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97- Fi.1- Fu.1.5- Inc.5 - PP.7 - pp.6 - FFin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. TyRH. N° 2220 –25–10–2021– **Trabajo y Recursos Humanos** – Apruébanse en todas sus partes los Contratos de Empleo Público suscriptos Ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre este Ministerio y el personal que se detalla: Miguel Angel Castro, DNI. N° 32.282.763, Mtrio. de Comunicación; María Ximena Ortiz, DNI. N° 34.129.330, Dción. Pcial. de Despacho; Martha Inés del Valle, DNI. N° 32.282.613, Secretaría de Recursos Humanos Docente, ambos del Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, todos Categ. 12 Agrup. Admin.; Virgina Belén Rivera Villalba, DNI. N° 37.167.942, Categ. 21, Agrup. Profesional, Dción. Pcial. de Inspección Laboral, Secretaría de Trabajo del Ministerio, para desempeñar funciones en los organismos citados en el mismo, los que tendrán vigencia a partir de la fecha del presente y caducarán el 31DIC21. El gasto se afectará a las partidas de personal temporario del presupuesto vigente de los organismos de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a través de la Subsec. de Presupuesto a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de Créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto.

Dcto. GJyDH. Nº 2221 – 25-10-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Icaño, en concepto de aporte extraordinario, por $ 6.000.000,00, con carácter reintegrable en 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.000.000,00 cada una, a descontarse de la Coparticipación Municipal de Impuestos destinado a resolver los compromisos financieros del Municipio. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La

erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97- Fi.1- Fu.1.5- Inc.5 - PP.7 - pp.6 - FFin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto GJyDH. N° 2222

DESIGNANSE COORDINADORES DE LA COMISION BILATERAL DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Octubre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-01126203-CAT-AGG por el cual se aprobó el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Tucumán y el Gobierno de la Provincia de Catamarca» y su «Acta complementaria N° 1» aprobados mediante Decreto G.J. y D.H. N° 1899/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto G.J. y D.H. N° 1899 de fecha 14 de Septiembre de 2021, se aprobó el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Tucumán y el Gobierno de la Provincia de Catamarca y su Acta complementaria N° 1, suscripto por sus representantes el rector Ing. Agr. José Ramón García y el Gobernador de la Provincia Lic. Raúl Jalil, respectivamente, el que tiene por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico y científico para beneficio de ambas instituciones.

Que asimismo por el mencionado convenio se faculta a celebrar acuerdos específicos entre las partes, y mediante Acta complementaria N° 1 se comprometen a llevar adelante las acciones tendientes a implementar, en un tiempo razonable, programas de formación en grado y postgrado en Ciencias de la Salud.

Que en virtud del Acta complementaria N° 1 - Acta Acuerdo 1263/2021 - suscripta en la órbita del Convenio Marco del entre la Universidad Nacional de Tucumán y el Gobierno de la Provincia de Catamarca, en su cláusula Tercera se prevé la conformación de una comisión bilateral cuya responsabilidad será la ejecución integral del proyecto, estableciendo una conexión entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y las áreas de la Facultad de Medicina de la U.N.T.

Que, en razón de ello, resulta necesario designar los coordinadores que integrarán la comisión en representación del Gobierno Provincial con el fin de convocar a los sectores interesados y necesarios para concretar los objetivos planteados en el convenio suscripto.

Que a orden 15, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-01518376-CAT-AGG de fecha 21 de Octubre de 2021, manifestando que las partes en el Acta Acuerdo N° 1, se comprometen a llevar adelante las acciones tendientes a implementar, en un tiempo razonable, programas de formación en grado y postgrado en Ciencias de la Salud; y en su Cláusula Tercera establece que: «Se conforma una Comisión Bilateral, la que tendrá bajo su responsabilidad la ejecución integral del proyecto, estableciendo una adecuada conexión entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y las áreas de la Facultad de Medicina de la U.N.T., que se juzguen pertinentes. La misma se conformará dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la firma de la presente Acta Complementaria N° 1°; asimismo tendrán la misión y responsabilidad de convocar a los sectores interesados de orden público y privado, necesarios para concretar los objetivos planteados en el «Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Tucumán y el Gobierno de la Provincia de Catamarca» y su «Acta complementaria N° 1». Por lo que considera que podrá procederse a la emisión del acto administrativo por el Señor Gobernador de la Provincia por medio del cual proceda a designarse como coordinadores de la Comisión

bilateral creada por Acta complementaria N° 1 - Acta Acuerdo 1263/2021 - suscripta en la órbita del Convenio Marco del entre la Universidad Nacional de Tucumán y el Gobierno de la Provincia de Catamarca y confirmada mediante Decreto G.J. y D.H. N° 1899/2021, al Dr. Daniel GODOY, D.N.I, N° 18.277.472; y al Dr. Alberto Eduardo LEVI, D.N.I. N° 16.758.809.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Desígnase como Coordinadores de la Comisión Bilateral creada por Acta complementaria N° 1 -Acta Acuerdo 1263/ 2021- suscripta en la órbita del Convenio Marco del entre la Universidad Nacional de Tucumán y el Gobierno de la Provincia de Catamarca, al Dr. Daniel GODOY, D.N.I. N° 18.277.472; y al Dr. Alberto Eduardo LEVI, D.N.I. N° 16.758.809, a partir de la fecha del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 2°.- Los Coordinadores designados tendrán la misión y responsabilidad de convocar a los sectores interesados de orden público y privado, necesarios para concretar los objetivos planteados en el «Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Tucumán y el Gobierno de la Provincia de Catamarca» y su «Acta complementaria N° 1» aprobados mediante Decreto G.J. y D.H. N° 1899/ 2021.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Salud, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Ministerio de Desarrollo Social y Deporte y Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Dcto. GJyDH. Nº 2223 – 25-10-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Manuel Antonio Espinoza, CUIL. 20-11682096-0, al cargo Categ. 22, Agrup. Admin., Pta. Pte., del Dpto. de Relaciones Laborales, Dción. de Inspección Laboral de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 19MAR20. Autorízase al Ministerio u Organismo Descentralizado a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondiente, hasta el 09NOV20.

Dcto. AEyMA. Nº 2224 – 25-10-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Déjase sin efecto el Dcto. AEyMA. N° 1754/21, por el cual se designó al Sr. Víctor Leonardo Alvarez Artaza, DNI. N° 30.364.674, en el cargo de Director Provincial de Tesorería, de la Secretaría de Administración de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AEyMA. Nº 2225 – 25-10-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Desígnase a la Contadora María Verónica Segura Toledo, DNI. N° 34.029.169, en el cargo de Directora Provincial de Tesorería, de la Secretaría de Administración de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. Nº 2226 – 25-10-2021 – **Educación** – Rectifíquese parcialmente el Dcto. E. N° 1874/ 21, correspondiente a la Sra. Norma Edith Infante, DNI. N° 14.602.000, en lo que respecta al Anexo II, aprobado por el Art. 3°, donde dice: «Total a reintegrar por el Agente», deberá leerse: «Total a Pagar al Agente», según Anexo II, que forma parte del presente y autorízase el efectivo pago de la

misma. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. (VP) N° 2227 – 25–10–2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Jorge René Orellana, CUIL. 20-12258057-2, al cargo Clase XII, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 24ENE21. Autorízase a la Dirección mencionada a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondiente, hasta el 31MAR21.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Resolucion Ministerial S. Nº 850

APRUEBASE EL ANEXO LIBRETA DE SEGUIMIENTO DE RECIEN NACIDO PREMATURO, PARA TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE SE RESIDAN EN NUESTRA PROVINCIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Noviembre de 2021.

VISTO:

La Ley Provincial 4710/12, que establece la implementación de la libreta sanitaria infanto juvenil como documento de salud único e indispensable para todos los niños y niñas que residan en nuestra Provincia.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia Nº 27611, conocida como «Ley 1000 días» busca afianzar el derecho a la protección en situaciones específicas de vulnerabilidad para los niños y las niñas con necesidad de cuidados especiales en sus primeros años.

Que en Catamarca, en el año 2020 alrededor del 8% de los nacimientos ocurrieron antes de la semana 37, y la tendencia a nivel Nacional es hacia el aumento.

Que es fundamental un adecuado seguimiento de esta población, principalmente en los que nacieron con 33 semanas de EG o menos y 1500 gr o menos de peso, los cuales representan un grupo de alto riesgo con necesidades especiales.

Que para este fin se decide implementar un anexo específico para la libreta Sanitaria, denominado «Anexo de seguimiento, Prematuros», destinado a documentar todos los antecedentes de internación, controles de seguimiento, intervenciones médicas y de otras disciplinas, inmunizaciones especiales y todo el protocolo de seguimiento particular requerido, facilitando que cada niña y niño reciba la atención correspondiente, garantizando el pleno acceso al derecho a la salud.

Que el anexo será entregado a cada niño y niña prematuro nacido con 33 semanas de EG o menos y 1500 gr de peso o menos en la provincia de Catamarca, nacido a partir de 1 de diciembre de 2021. Dicho anexo llevará una numeración correlativa a la de la Libreta Sanitaria, la cual será entregada de manera conjunta a la misma.

Que el Consultorio de Seguimiento del recién Nacido Prematuro, tiene la función de acompañar a toda la familia y vigilar de manera muy cercana, el desarrollo de cada niño y niña, que ha nacido de manera prematura, para que juntos «Familia-Profesionales de Seguimientos».

Que en virtud a lo expuesto, se hace procedente el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Anexo Libreta de Seguimiento de Recién Nacido Prematuro, para todos los niños y niñas que residan en nuestra

Provincia, que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolucion Ministerial S. N° 852

APRUEBANSE LOS LINEAMIENTOS DE BUSQUEDA ACTIVA EN EL CONTEXTO ACTUAL DE APERTURAS DE ACTIVIDADES EN LA PROVINCIA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Noviembre de 2021.

VISTO:

Los lineamientos de Búsqueda Activa en el contexto actual de aperturas de actividades en la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia.

Que en virtud de la pandemia por COVID-19, la provincia de Catamarca puso en marcha una serie de acciones a los fines de hacer frente al COVID-19.

Que dada la situación epidemiológica actual y en virtud de la apertura de numerosas actividades, torna necesario reforzar la búsqueda activa de casos sospechosos por lo que se suma a este concepto a las personas que presenten al menos un síntoma compatible y un esquema completo de vacunación (14 días posteriores) contra SARS CoV-2.

Que asimismo se establecen nuevas medidas tendientes a profundizar la búsqueda de casos y dar celeridad a la atención, estableciéndose que se sociabilizara los lugares y horarios de testeo, para las consultas de resultados COVID-19 se deberá enviar mensaje de Whatsapp, correcto llenado de ficha epidemiológica, entre otras medidas.

Que además dada la circulación de variantes de interés y preocupación en diferentes lugares del país, se unifican los criterios para la cuarentena de contactos en 10 días desde el momento del contacto.

Que por último, cabe destacar que todos los casos sospechosos o estudiados para COVID-19, deberán ser notificados al SNVS.

Por ello;

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar los lineamientos de Búsqueda Activa en el contexto actual de aperturas de actividades en la Provincia; en el Marco de la Pandemia de Covid-19, cuyos Anexos se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 92 – 12-08-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, en Concurso de Precios N° 33-0005-CPR21, Modalidad Compra Determinada, para la adquisición de específicos veterinarios para conformar botiquín sanitario en el marco del «Plan Sanitario Ganadero» a través del Ministerio y adjudícase a la Razón Social «Veterinaria Bosch S.R.L.», CUIT. 30-62058913-2, por $ 2.867.400,00, conforme la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas constituida al efecto. Autorízase la emisión de la correspondiente Orden de Compra y a emitir los documentos contables responsables a las etapas de compromiso y devengado del gasto de la presente adjudicación. El gasto será imputado a las partidas presupuestarias vigentes.

Resol. Minist. AyG. Nº 93 – 18-08-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Autorízase a cumplir horas extras hasta un máximo de 90 horas mensuales, a los agentes del Dpto. Suelo de la Dción. Pcial. de Agricultura de la Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas de este Ministerio, conforme se indica en Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir del 09AGO21 y hasta el 31DIC21. Facúltase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 94 – 18-08-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, en Concurso de Precios N° 33-0006-CPR21, Modalidad Compra Determinada, para la adquisición de maíz entero para forraje destinado a productores agropecuarios de la Pcia. de Catamarca a través del Ministerio y adjudícase a la Razón Social José Leandro Jimenez, CUIT. 20-35150795-1, por $ 17.825.000,00, conforme la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas constituida al efecto. Autorízase la emisión de la correspondiente Orden de Compra y a emitir los documentos contables responsables a las etapas de compromiso y devengado del gasto de la presente adjudicación. El gasto será imputado a las partidas presupuestarias vigentes.

Resol. Minist. AyG. Nº 95 – 30-08-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Aféctase a prestar servicios en el Mtrio. de Hacienda Pública, a la Lic. Elia Graciela Suárez, CUIL. 27-16193604-4, Categ. 22, Agrup. Prof., Pta. Pte. de este Ministerio, a partir de la fecha de la presente y por el término de 3 meses.

Resol. Minist. AyG. Nº 96 – 30-08-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Autorízase a cumplir horas extras hasta un máximo de 90 horas mensuales, al agente Sergio Damián Fuentes, CUIL. 20-335550193-5, Categ. 12, Agrup. Admin., Pta. Pte. de este Ministerio, a partir del 20AGO21 y hasta nueva disposición. Facúltase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. AyG. Nº 97 – 30-08-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Aféctase al personal becado de este Ministerio, que se detalla en el Anexo I, a prestar servicios en la Municipalidad de Santa María, a partir del 27AGO21 y hasta nueva disposición. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 98 – 30-08-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Autorízase el cambio de firmantes responsables de las Cuentas Corrientes correspondientes al SAF. 27 Residual, detalladas en el Anexo I, dándose la Baja al Lic. Emilio Ramaci Ahumada, DNI. N° 33.681.283, a partir de la fecha del Dcto. AyG. N° 1440/21 y el Alta como firmante Titular al Secretario de Programas Especiales y Desarrollo Productivo al Sr. Álvaro Roberto Herrero, DNI. N° 25.380.794, a partir de su designación. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 99 – 03-09-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Rectifícase la fecha establecida en el Art. 1° de la Resol. Minist. AyG. N° 69/21, mediante la cual se reconoce y autoriza el pago a la agente Vanesa Fanni Maricel Pereyra

Constan, CUIL. 23-26433431-4, con funciones de Jefe de División Gestión Administrativa de la Dción. Pcial. de Agricultura, a partir del 16MAR21 fecha en la que se incorpora a la Planta Permanente de este Ministerio.

Resol. Minist. AyG. Nº 100 – 09-09-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Autorízase a cumplir horas extras hasta un máximo de 90 horas mensuales, a los agentes del Residual SAF. 27 de la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y RR. HH. de este Ministerio, conforme se indica en Anexo I que forma parte de la presente, a partir del 01SEP21 y hasta nueva disposición. Facúltase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 101 – 09-09-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Autorízase la devolución de los fondos al Ministerio de Agricultura y Ganadería y Pesca de la Nación, por $ 2.256.036,00, correspondientes a los Proyectos no ejecutados, mediante Transferencia Bancaria desde la Cta. N° 46601783/31 Ley Caprina, CUIT. 30-70991467-3, Denominación «Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina», a la Cta. Cte. en Pesos N° 00010005381601, CBU. 0110599520000053816018, CUIT. 30-71121305-4, del Banco de la Nación Argentina, Denominación de la cuenta (MAGP-5200/363-EMERG. AGROPEC. y otros) y que los Fondos Remanentes de la Cta. N° 476601783/31 Ley Caprina, Cuenta de Origen, SAF.27 Residual (Ex Mtrio. de Producción y Desarrollo), sean transferidos al SAF. 33, Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, CUIT. 30-71675065-1, Cta. Cte. 46603310/33 Ley Caprina, Banco de la Nación Argentina. Procédase al cierre de la Cta. Cte. 46601783/31 (Ley Caprina), SAF. 27, Residual Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal del Ex Mtrio. de Producción y Desarrollo, CUIT. 30-70991467-3.

Resol. Minist. AyG. Nº 102 – 09-09-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Autorízase a la Dción. Pcial. de Agricultura de la Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas, a emitir Guías de Transporte de Productos Forestales Agroindustriales.

Resol. Minist. AyG. Nº 103 – 10-09-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Rectifícase en el Art. 1° de la Resol. Minist. AyG. N° 83/21, mediante la cual se reconoce y autoriza el pago del Suplemento por Subrogancia en la Categ. 24, a la agente Marcela Juana Guevara, CUIL. 27-18188297-8, donde dice Agrupamiento Profesional deberá decir «Agrupamiento Administrativo».

Resol. Minist. AyG. Nº 104 – 15-09-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Asígnase la función de Jefa de División Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas de este Ministerio, a la agente Verónica del Carmen Brion, CUIL. 23-28885991-4, Categ. 13, Agrup. Técnico, Pta. Pte., a partir de la fecha y hasta nueva disposición, sin perjuicio de las funciones que viene desempeñando en la División Tabaco de la mencionada Secretaría. Reconózcase el derecho a percibir Suplemento por Subrogancia en la Categ. 22 del Escalafón Provincial, encuadrándose en las normas dispuestas mediante Dcto. Acdo. N° 783/97, «Ad-Referéndum» de la autoridad competente y autorízase a percibir el Adicional por Actividad Técnica Administrativa como Jefe de División conforme al Dcto. Acdo. N°s. 1618/10, 1742/10 y 1792/10 a partir de la fecha.

Resol. Minist. AyG. Nº 105 – 15-09-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Reconózcase y autorízase el pago del Suplemento por Subrogancia en la Categ. 22, Agrup. Admin., Pta. Pte. a la Sra. Evangelina Natalia Buenader, CUIL. 27-30805717-3, con funciones de Jefe de Dpto. Marcas y Señales de la Dción. Pcial. de Ganadería de este Ministerio, a partir del 16MAR21, fecha en la que se incorpora a la Planta Permanente del Ministerio.

Resol. Minist. AyG. Nº 106 – 15-09-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Constitúyase un Fondo Rotatorio Interno, en la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, SAF. 33, de este Ministerio, por $ 200.000,00, que será destinado a solventar gastos de funcionamiento del Ministerio. Autorízase a la mencionada Dirección a administrar el Fondo Rotatorio Interno cuya creación se autoriza en la presente, a través de la Cuenta Corriente Oficial del Banco Nación

Argentina, Suc. Catamarca, que deberá habilitarse al efecto bajo la denominación «Fondo Permanente N° 2 – Fondos INASE», y a efectivizar los pagos resultantes de las erogaciones de la presente, con los recursos provenientes del Instituto Nacional de Semillas, INASE, (Recursos con Afectación Específica de Origen Nacional – FFin. 1.4). La rendición y reposición de las sumas pagadas con cargo al Fondo Rotatorio Interno constituido, se efectuará presentando la respectiva rendición de gastos ante el responsable del Fondo Rotatorio Principal, creado por los Dctos. AyG. N°s. 836 y 1954/20. Los gastos se imputarán a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. AyG. Nº 107 – 20-09-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Aprópiase para el Ejercicio 2021 el gasto correspondiente de los Haberes Adeudados a la Lic. Liliana Alicia Álvarez Van Cauteren, CUIL. 27-21392523-2, por renuncia al cargo de Subsecretaría de Promoción de Inversiones y Evaluación de Proyectos del Ex Mtrio. de Producción y Desarrollo, por $ 177.233,60. Autorízase al Dpto. Contable, de la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, a iniciar la gestión de liquidación de pago a favor de la Sra. Álvarez. El gasto será imputado al presupuesto vigente.

Resol. Minist. AyG. Nº 108 – 20-09-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Reconózcanse y transfiéranse 30 días correspondientes a la Licencia Anual 2020 al Sr. Emilio Antonio Ramaci Ahumada, CUIL. 20-33681283-7, quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Programas Especiales y Desarrollo Productivo de este Ministerio.

Resol. Minist. AyG. Nº 109 – 20-09-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 31, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 110 – 22-09-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Reconózcase y autorízase el pago del Suplemento por Subrogancia en la Categ. 22, Agrup. Admin., al Sr. Luis Armando Suárez, CUIL. 20-25302434-9, agente de la Dción. Pcial. de Tierras y Unidades Agropecuarias de este Ministerio, con vigencia a partir del 29ENE21, fecha en la que se le asignan las funciones mediante Dispos. Int. DPTUA. N° 001.

Resol. Minist. AyG. Nº 111 – 22-09-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Autorízase a cumplir horas extras hasta un máximo de 90 horas mensuales, a la agente Stella Marys Ferreyra, CUIL. 27-39998693-7, Categ. 12, Agup. Admin., Pta. Pte., de este Ministerio, a partir del 01SEP21 y hasta nueva disposición. Facúltase a la Dción. Pcial. de Recurso Humanos a practicar la liquidación correspondiente.

Resolución Ministerial AyG. N° 112

CRÉASE EL PROGRAMA PROVINCIAL DE BUENAS PRACTICAS AGRÍCOLAS OBLIGATORIAS EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El Acta Acuerdo firmada entre la ex -Secretaria de Gobierno de Agro industria, actualmente Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el ex Ministerio de Producción y Desarrollo de la Provincia de Catamarca, actualmente Ministerio de Agricultura y Ganadería, para la implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas Frutihortícolas obligatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, la Producción Frutihortícola en la Provincia enfrenta desafíos relacionados con el manejo y conservación de los recursos naturales y la diversidad biológica que resultan imprescindibles para un desarrollo sustentable.

Que, es necesario profundizar el trabajo con los productores de frutas y hortalizas de la Provincia, a fin de promover la inocuidad y calidad de los alimentos que producen, acompañando los procesos de asistencia técnica y capacitación, promoviendo su formalización.

Que, la producción de frutas y hortalizas son generadores de importantes fuentes de trabajo, permitiendo el crecimiento económico y social, posibilitando el arraigo y el desarrollo territorial, por lo que resulta necesario potenciar su desarrollo y crecimiento.

Que, para dar respuesta a los requerimientos del mercado y de los consumidores, los productores Frutihortícolas deben de adoptar sistemas de gestión de calidad, siendo las BPA la base para la inocuidad y calidad de los productos agroalimentarios.

Que, la Provincia firmo el Acta Acuerdo con Nación para implementar las BPA en frutas y hortalizas.

Que, de acuerdo a los compromisos asumidos con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca existen tiempos y tareas a desarrollar por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia.

Que, a sus efectos, se firmó un Convenio de Trabajo con el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Catamarca, con el propósito de llevar adelante el relevamiento de información básica del sector Frutihortícola.

Que, a la fecha se realizó el relevamiento de productores e información básica en el Valle Central (Fray Mamerto Esquiú, Valle Viejo y Capayán).

Que, resta realizar esta tarea en el resto de los Departamentos de la Provincia.

Que, se hace necesario la emisión del presente acto administrativo a fin de articular acciones y tareas con el resto de los organismos tanto provinciales y nacionales con incumbencias en las BPA que integran la Mesa Provincial de las BPA.

Que el Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal.

Por ello;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia, el «PROGRAMA PROVINCIAL DE BUENAS PRACTICAS AGRÍCOLAS OBLIGATORIAS» para el sector Frutihortícolas con el objetivo primordial de promover la difusión e implementación, a efecto de fortalecer la inocuidad de los alimentos que se consumen frescos como así también la preservación y el manejo racional de los recursos (suelo, agua y energía) y adoptando sistemas de producción sustentables.

ARTICULO 2°.- Establecer como Autoridad de Aplicación del presente Programa, supervisando y coordinando sus acciones a la SECRETARIA DE POLÍTICAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS, a través de las DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EXTENSIÓN RURAL con la colaboración de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA, ambas dependientes del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ARTICULO 3°.- Será responsabilidad de la Autoridad de Aplicación la planificación y ejecución de las actividades previstas en el Plan de trabajo, además de la participación en aquellas acciones que se materialicen en el marco del presente programa.

ARTICULO 4°.- Facúltese a la Autoridad de Aplicación a implementar, articular y/o suscribir Convenios de Colaboración con otros organismos públicos o privados, municipales a lo largo del territorio provincial para llevar a cabo los objetivos previstos en el presente Programa.

ARTICULO 5°.- Invítase a la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCA, Escuelas Agrotécnicas, Mercado de Abasto de la Provincia, Fundaciones y demás Entidades públicas y privadas, organizaciones de productores, industrias vinculadas, canales de venta mayoristas y minoristas que desarrollen actividades vinculadas a la temática, a suscribir Actas de Acuerdos específicos para participar de las actividades propuestas por el presente Programa.

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y

GANADERÍA, SECRETARIA DE POLÍTICAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS, DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN RURAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA y FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Resol. Minist. ICyE. Nº 130 – 20-08-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Otórgase al Sr. Gonzalo Edgardo Llance, CUIT. 20-26433140-5, con domicilio en Dr. Alberto Figueroa N° 2.333 de esta ciudad Capital, Pcia. de Catamarca, un crédito en el marco del Programa PRODUCIR, por $ 230.000,00, a los fines de poder concretar la composición del capital de trabajo para las actividades que desarrolla en la Pcia. de Catamarca, el cual se ajustará a las siguientes pautas: a) Desembolso: en 1 cuota, por el monto total del crédito. b) Plazo de Gracia: 3 meses de Gracia de Capital (se abona tan solo interés). c) Frecuencia de Amortización: Mensual. d) Plazo de Amortización de Capital: 33 cuotas mensuales (que comprende la Cuota de Capital más el interés correspondiente). e) Plazo Total: 36 meses (incluido Plazo de Gracia más Amortización de Capital). f) Tasa de interés de Financiación: 50% de la Taza Anual Activa del Banco de la Nación Argentina para cartera general, más un adicional de 2 Puntos Porcentuales, vigente al vencimiento estipulado para su pago. Notifícase al Banco de la Nación Argentina, a efectos de que proceda a formalizar el crédito otorgado precedentemente y hacer efectivo el mismo, previo cumplimiento con toda la documentación legal respaldatoria, debiendo asimismo suscribir el acuerdo de préstamo correspondiente, de conformidad a lo establecido por los Arts. 20° y 21° de la Resol. Minist. ICyE. N° 71/20. La garantía ofrecida por el solicitante del Crédito consiste en una Garantía Personal a favor del Gobierno de la Pcia. de Catamarca, del Ministerio y al Sr. Llance, haciendo también presente en esta oportunidad que deberá dar cumplimiento con todas las obligaciones establecidas en la Resolución mencionada y demás reglamentación vigente en cuanto al destino y rendición de los Fondos otorgados.

Resol. Minist. ICyE. Nº 131 – 23-08-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Otórgase a favor de la Empresa Unipersonal de Titularidad del Sr. Angel Agustín Ferreyra, CUIT. 20-07854724-4, con domicilio en Av. Italia N° 88 de esta ciudad Capital, un Aporte no Reembolsable, por $ 180.360,00, destinado a la adquisición de maquinaria y herramientas tendientes a mantener su emprendimiento comercial, en el marco del Programa de Fortalecimiento Productivo, Subprograma de Apoyo a la actividad Económica Productiva, Industrial, Agroindustrial, Comercial y de Servicios, Dcto. ICyE. N° 599/21 y Resol. Minist. ICyE. N° 84/21. El gasto será por el importe mencionado, del presupuesto vigente, el que deberá ajustarse a las siguientes pautas de otorgamiento: Forma de Liquidación 2 desembolso de $ 90.180,00, cada uno previo a la efectivización y como condición para la percepción del Segundo Desembolso, la Empresa deberá dar cumplimiento con la rendición del gasto correspondiente, conforme lo prescribe la Resolución mencionada. Autorizase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF. N° 37, a efectivizar el pago correspondiente al Primer Desembolso. El gasto será imputado a la partida presupuestaria: Prog. 10 – Act. 10 - Ub. Geog. 4901 - Inc. 5 - PP. 1 - pp. 9 - FFin. 1.1, Transferencia a Empresas Privadas, correspondiente al Presupuesto del Sector Público Provincial para el Ejercicio Financiero 2021. Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Empresa y el Ministerio, el que como Anexo I forma parte de la presente, para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ICyE. Nº 132 – 24-08-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Modifícase el Art. 3 de la Resol. Minist. ICyE. N° 129/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 3°.- Aprobar la Liquidación y Reconocer a la Empresa H.L. Catamarca S.A., el

beneficio correspondiente a los Meses ABRIL/ 2.021 por la suma de PESOS UN MILLON VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 1.129.915,80), MAYO/2.021 por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS ($ 1.106.862,12) Y JUNIO/2.021 por la suma de PESOS UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS CON VENTISES CENTAVOS ($ 1.092.052,26); totalizando la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 3.328.830,18) para el Período ABRIL a JUNIO/2.021, por los motivos expuestos en el exordio».Ratifícase en todas sus partes la Resolución mencionada, con la salvedad dispuesta.

Resol. Minist. ICyE. Nº 133 – 24-08-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Incorpórase al beneficio instaurado por el Dcto. ICyE. Nº 939/20 Programa Provincial «Fomento al Empleo Privado» y otorgado a la Empresa Harriague y Asoc. SRL., CUIT. 30-68095668-6 por Resol. Minist. ICyE. Nº 130/20 a los Empleados: Pablo Iván Richard, CUIL. 20-32681543-9, Alta el 17/08/21; Mauro Daniel Machado, CUIL. 23-39012525-9, el 05/07/21; Nehuen Emanuel Nieva, CUIL. 20-37307696-2, el 01/07/21 y Lucas Daniel Montivero, CUIL. 20-39996836-5, el 04/08/21. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF.37, a efectuar la gestión de pago de la Asistencia Financiera No Reintegrable, de ENE a MAY21, inclusive, del beneficio acordado mediante la Resolución mencionada a la Empresa, por $ 781.488,00. El gasto se imputará a la partida presupuestaria: Prog.10 – Act. 07 – Ub. Geog. 4901 – Inc. 5 – PP .1 – pp. 9 – FFin. 1.1, Transferencia a Empresas Privadas, EOFD 130, correspondiente al Presupuesto del Sector Público Provincial para el Ejercicio Financiero 2021. Previo al desembolso la Empresa, deberá presentar ante el Organismo responsable de la liquidación, el Certificado de Cumplimiento Fiscal actualizado.

Resol. Minist. ICyE. Nº 134 – 24-08-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la documentación presentada por la Empresa Brico Shop SRL., CUIT. 30-71536265-8, y la Liquidación del beneficio correspondiente al Período FEB a MAY21, a favor de la Empresa, en el marco del Programa Provincial «Fomento al Empleo Privado», instaurado por Dcto. ICyE. N° 939/20. Incorpórase al beneficio otorgado a la Empresa por Resol. Minist. ICyE. N° 062/21 a los empleados: Maximiliano Barros Luján, CUIL. 20-33695303-1, Alta el 01/06/21 y Maximiliano Javier Filimonijin, CUIL. 20-32356265-3, el 02/06/21. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF. 37, a efectuar la Gestión de Pago de la Asistencia Financiera No Reintegrable, correspondiente al período mencionado, por $ 226.098.00. El gasto se imputará a la partida presupuestaria: Prog. 10 - Act. 07 - Ub. Geog. 4901 - Inc. 5 - PP. 1 - pp.9 - FFin. 1.1, Transferencia a Empresas Privadas, EOFD. 130, correspondiente al Presupuesto del Sector Público Provincial para el Ejercicio Financiero 2021. Previo al Desembolso la Empresa deberá presentar ante el Organismo Responsable de la Liquidación, el Certificado de Cumplimiento Fiscal actualizado.

Resol. Minist. ICyE. Nº 135 – 24-08-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la documentación presentada por la Empresa Unipersonal de Titularidad del Sr. Luis Rodolfo Rodríguez, CUIT. 20-24982026-2, para la Liquidación del beneficio correspondiente al Tercer Desembolso por $ 6.859,62 y el Segundo Desembolso por $ 76.438,36, ambos correspondiente al 50 % de Interés pactado y abonado a la Entidad Financiera por el Crédito N° 13346253 y N° 13371618, respectivamente, que fuera otorgado mediante Resol. Minist. ICyE. N° 121/20, totalizando la suma de $ 83.297,98. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, a hacer efectivo el Pago a la Empresa. El gasto se imputará a la partida presupuestaria: SAF.37 – UD.37 – Prog. 10 - Act. 8 - Ub. Geog. 4901 – Fi.4 – Fu.7 – Inc. 5 - PP. 1 - pp.9 – M.1 – FFin. 1.1 – EODF.130, Transferencia a Empresas Privadas. Previo al Desembolso la Empresa deberá presentar ante el Organismo Responsable de la

Liquidación, el Certificado de Cumplimiento Fiscal actualizado.

Resol. Minist. ICyE. Nº 136 – 26-08-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la documentación presentada por la Empresa MBA Ingeniería SRL., CUIT. 30-71101286-5, para la Liquidación correspondiente de FEB a JUN21, inclusive, del beneficio otorgado mediante Resol. Minist. PyD. N° 646/19. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF. 37, a efectuar la Gestión de Pago de la Asistencia Financiera No Reintegrable, por dos Empleados y por los meses mencionados a la Empresa en el marco del Programa Provincial «Mejoramiento de la Competitividad y Promoción del Empleo», por $ 161.576,10. El gasto se imputará a la partida presupuestaria: Prog. 10 - Act. 02 - Ub. Geog. 4901 - Inc. 5 - PP. 1 - pp.9 - FFin. 1.1, Transferencia a Empresas Privadas, correspondiente al Presupuesto del Sector Público Provincial para el Ejercicio Financiero 2021. Previo al Desembolso la Empresa deberá presentar ante el Organismo Responsable de la Liquidación, el Certificado de Cumplimiento Fiscal actualizado.

Resol. Minist. ICyE. Nº 137 – 26-08-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Aféctase al Lic. Gustavo Adolfo Figueroa, CUIL. 20-25302047-5, Categ. 21, Agrup. Profesional, Pta. Pte., de este Ministerio, a prestar servicios en la órbita del Mtrio. de Planificación y Modernización, a partir de la fecha de la presente y hasta nueva disposición. Déjase establecido que desde el Area de Personal del Mtrio. de Planificación y Modernización, deberá emitir mensualmente el informe de Asistencia y Novedades del Agente Figueroa, a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio.

Resol. Minist. ICyE. Nº 138 – 26-08-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Modifícanse los Créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 21, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ICyE. Nº 139 – Publicada en B.O. N° 70/21.

Resol. Minist. ICyE. Nº 140 – 30-08-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Modifícanse los Créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 22, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ICyE. Nº 141 – 01-09-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la documentación presentada por la Empresa Natilla SA., CUIT. 30-69516041-7, y la Liquidación correspondiente de JUN20 a MAY21, del beneficio otorgado mediante Resol. Minist. PyD. N° 905/17, e instaurado por Dcto. PyD. N° 131/11 y modificatorias. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF. 37, a efectuar la Gestión de Pago de la Asistencia Financiera No Reintegrable, por los meses mencionados a la Empresa en el marco del Programa Provincial «Mejoramiento de la Competitividad y Promoción del Empleo», por $ 1.442.737,80. El gasto se imputará a la partida: Prog. 10 - Act. 02 - Ub. Geog. 4901 - Inc. 5 - PP. 1 - pp.9 - FFin. 1.1, Transferencia a Empresas Privadas, correspondiente al Presupuesto del Sector Público Provincial para el Ejercicio Financiero 2021. Previo al Desembolso la Empresa deberá presentar el Cumplimiento Fiscal actualizado ante el organismo pertinente.

Resol. Minist. ICyE. Nº 142 – 01-09-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la documentación presentada por la Empresa Progrupo SRL., CUIT. 30-71212180-3, y la Liquidación correspondiente a los períodos DIC19 a MAR21, en el marco del Programa Provincial «Mejoramiento de la Competitividad y Promoción del Empleo», instaurado por el Dcto. PD. N° 131/11 y modificatorias y por la Resol. Minist. PyD.

N° 43/11 y modificatorias. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF. 37, a efectuar la Gestión de Pago de la Asistencia Financiera No Reintegrable, por los meses mencionados, inclusive del beneficio acordado mediante Resol. Minist. PD. N° 205/17, a la Empresa en el marco del Programa, por $ 1.632.939,00. El gasto se imputará a la partida: Prog. 10 - Act. 02 - Ub. Geog. 4901 - Inc. 5 - PP. 1 - pp.9 - FFin. 1.1, Transferencia a Empresas Privadas, correspondiente al Presupuesto del Sector Público Provincial para el Ejercicio Financiero 2021. Previo al Desembolso la Empresa deberá presentar ante el Organismo responsable de la liquidación, el Cumplimiento Fiscal actualizado.

Resol. Minist. ICyE. Nº 143 – 03-09-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Dase de Baja al beneficio otorgado a la Empresa Unipersonal Juan Carlos Alvarez, CUIT. 20-06963963-2, por Resol. Minist. ICyE. N° 573/17, en el marco del Programa Provincial de «Mejoramiento de la Competitividad y Promoción del Empleo», instituido por Dcto. PyD. N° 131/11 y sus modificatorias.

Resol. Minist. ICyE. Nº 144 – 03-09-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Dase de Baja al beneficio otorgado a la Empresa Grupo Cinco Energy SRL., por Resol. Minist. ICyE. N° 127/20, en el marco del Programa Provincial «Fomento al Empleo Privado».

Resol. Minist. ICyE. Nº 145 – 03-09-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Dase de Baja al Beneficio otorgado a la Empresa Novatech Solutions SA., CUIT. 33-70901429-9, por Resol. Minist. ICyE. N° 078/21, en el marco del Programa Provincial «Fomento al Empleo Privado».

Resol. Minist. ICyE. Nº 146 – 06-09-2021 – **Industria, Comercio y Empleo –** Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF.37, a efectuar la gestión de pago de la Asistencia Financiera No Reintegrable, correspondiente al período de MAY a JUN21, inclusive, del beneficio acordado mediante Resol. Minist. ICyE. N°s. 91 y 122/20, a la Empresa H.L. Catamarca S.A., CUIT. 30-71101286-5, reconocido por Resol. Minist. ICyT. N°s. 129 y 132/21, respectivamente, en el marco del Programa Provincial «Fomento al Empleo Privado», por $ 2.198.914,38. El gasto se imputará a la partida presupuestaria: Prog.10 – Act.07 – Ub.Geog.4901 – Inc.5 – PP.1 – pp.9 – FFin.1.1, Transferencia a Empresas Privadas, EOFD.130, correspondiente al Presupuesto del Sector Público Provincial para el Ejercicio Financiero 2021. Previo al desembolso la Empresa deberá presentar ante el Organismo responsable de la liquidación, el certificado de cumplimiento fiscal actualizado.

Resol. Minist. ICyE. Nº 147 – 06-09-2021 – **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la Liquidación correspondiente al período de ENE a MAY/21, inclusive del beneficio instaurado por el Dcto. ICyE. N° 939/20, Programa Provincial «Fomento al Empleo Privado» y otorgado a la Empresa Harriague y Asoc. SRL., CUIT. 30-68095668-6, por Resol. Minist. ICyE. N° 131/20, por $ 859.636,80. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF. 37, a efectuar las Modificaciones Presupuestarias correspondiente (Incremento) por $ 78.148,80 y la Gestión de Pago de la Asistencia Financiera No Reintegrable, por los meses mencionados, a la Empresa en el marco del Programa. Déjase sin efecto el Art. 2° de la Resol. Minist. ICyE. N° 133/21.

Resol. Minist. ICyE. Nº 148 – 06-09-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la documentación presentada por la Empresa Textil de Los Andes SA., CUIT. 30-71077122-3, correspondiente al Trimestre ABR A JUN21, inclusive, del Beneficio instaurado por el Programa Provincial «Fomento al Empleo Privado», Dcto. ICyE. N° 939/20 y otorgado por Resol. Minist. ICyE. N° 21/21 y la liquidación y autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF. 37, a efectuar la Gestión de Pago de la Asistencia Financiera No Reintegrable, del Trimestre mencionados a la Empresa, por $ 234.316,80. El gasto se imputará a la partida presupuestaria: Prog. 10 - Act. 07 - Ub. Geog. 4901 – Inc. 5 - PP. 1 - pp.9 - FFin. 1.1,Transferencia a Empresas Privadas, EOFD. 130,

correspondiente al presupuesto del Sector Público Provincial para el Ejercicio Financiero 2021. Previo al desembolso la Empresa deberá presentar ante el organismo responsable de la Liquidación, el Certificado de Cumplimiento Fiscal actualizado.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución EN.RE. N° 105

APRUEBANSE LOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022 «CON SUBSIDO NACIONAL», A APLICAR A LA EMPRESA ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M.

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Noviembre de 2021.

VISTO:

El Expte. EX-2021-01690305-CAT-ECSAPEM, la Ley 4836; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 08/11/21, en Informe Externo IF-2021-01690285-CAT-ECSAPEM (orden 02), ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M. solicita a este Ente la aprobación del cuadro tarifario para el trimestre NOVIEMBRE/21 – ENERO/22, con los costos estacionales de abastecimiento sancionados por la RESOL-2021-1029-APN-SE#MEC de fecha 28/10/2021 publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 01/11/2021, correspondiente a la Reprogramación Trimestral de Verano definitiva correspondiente al periodo 1º de Noviembre de 2021 al 31 de Enero de 2022.

Que mediante la citada Resolución, la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico de la Nación, aprueba la Programación Estacional de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), elevada por CAMMESA mediante Nota Nº P-52602-1 del 20 de octubre de 2021 (IF-2021-100491545-APN-SE#MEC), CAMMESA eleva a la Secretaría de Energía para la Reprogramación trimestral de invierno para el MEM y MEMSTDF para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2021 y el 31 de enero de 2022.

Que los precios establecidos en la RESOL-2021-1029-APN-SE#MEC se encuentran subsidiados por el Estado Nacional de acuerdo a cada segmento de demanda, por lo cual en su Art. 7° indica: «Establécese para el periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2021 y el 30 de abril de 2022, los precios Sin Subsidio contenidos en el Anexo (IF-2021-101561904-APN-DNRYDSE#MEC) que integra la presente medida; para que las distribuidoras de jurisdicción federal, expresen en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado como «Subsidio Estado Nacional», como asi también, para los prestadores del servicio público de distribución de las provincias que adhieran a lo establecido en el Artículo 8º de la Resolución Nº748/21 de la SECRETARIA DE ENERGIA.»

Que con fecha 12/11/21 la Dirección de Tarifas y Costos emite el informe IF-2021-01733528-CAT-ENRE, donde señala que habiendo realizado el control de su competencia, observa que «Del control llevado a cabo sobre la presentación realizada por la Concesionaria, se detectaron diferencias entre lo informado por la ECSAPEM y los valores calculados por esta Dirección, observando en esta oportunidad: 1. El día 09/11/21, CAMMESA realiza la publicación de la Programación Estacional Definitiva para noviembre 2021 – abril 2022, de los DTE del mes de octubre 2021, por lo cual corresponde trasladar dichos valores en la determinación de los Costos fijos de Transporte en el periodo trimestral. 2. Determinación del precio de la energía por tramo Horario, la Concesionaria aplica para la variable EGA (energía total generada en sistema aislado por la Distribución) y para la variable $CVGT (Costos variables de Generación dispersa y expansión del transporte), valores diferentes a los aplicados para la determinación de los valores de energía aprobados por Res. En.Re. Nº 085/21 vigentes, para lo cual adjunta la documentación respiratoria adjunto al Informe

IF2021-01690285- CAT-ECSAPEM. Teniendo en cuenta lo antes indicado, y del control realizado por esta Dirección, corresponde informar que, se controló el detalle adjunto, obteniendo idénticos valores a los informados en carácter de declaración jurada por la Concesionaria, por lo que corresponde reconocer los mismos para el periodo en análisis. 3. Con Respecto a los PEE SIN SUBSIDIO, y recordando que en el trimestre tarifario vigente aprobado por resolución En.Re. Nº 085/21 Cuadro Tarifario agosto 2021 – octubre 2021, para Grandes Usuarios (GUDI) el precio de la energía en el tramo horario horas pico ($PER.PICO) SIN SUBSIDIO resultaba menor que el precio de la energía en el tramo horario horas pico ($PER.PICO) SUBSIDIADO, por lo cual se realizó la consulta pertinente al organismo encargado de aprobar los precios de energía y potencia a transferir a tarifa. Teniendo en cuenta ello, la Resolución SE Nº1029/21, establece en su Anexo (IF-2021-101561904-APN-DNRYDSE#MEC), nuevos valores para los PEE SIN SUBSIDIOS que deben ser trasladados a la tarifa del usuario, subsanado de esta manera la inconsistencia antes mencionada de los cargos MEM para demandas Mayores a 300 Kw»

Que de lo informado por la Dirección de Tarifas de este Ente, se destaca lo siguiente: «Cabe aclarar que, la Concesionaria al momento de determinar el Cuadro Tarifario correspondiente al periodo noviembre 2021 – enero 2022 SIN SUBSIDIO, omite aplicar los PEE establecidos en el Anexo (IF-2021-101561904-APN-DNRYDSE#MEC) de la resolución SE Nº 1029/21, por lo cual los cálculos elevados para su aprobación resultan incompletos, siendo necesario resaltar dicha falencia. …. Asimismo, en la determinación del Precio de la Potencia a trasladar a tarifa, la Distribuidora omite trasladar los valores correspondientes a los cargos por Gastos de CAMMESA en el periodo N-3 y Potencias declaradas en el periodo N-2 intervinientes en el cálculo del periodo trimestral noviembre 2021 – enero 2022.

Que finalmente, en el mismo informe surge que desde la Dirección interviniente,»… se procedió a aplicar los valores omitidos …, y se realizaron la totalidad de cálculos y correcciones pertinentes, determinando así los valores que serán incluidos en el Cuadro Tarifario para el trimestre noviembre 2021- enero 2022, conforme lo establecido y aprobado por Resolución En.Re. 008/18.»

Que el Art. 1° del Anexo I de la Resolución En.Re. 076/01 establece en el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario: 1- Las variaciones de los precios mayoristas de la electricidad reconocidos y trasladables a tarifas son: a) Variaciones trimestrales del precio estacional a distribuidores calculado para el caso específico de Catamarca por el OED (CAMMESA o empresa en el futuro que la reemplace), de acuerdo a los Procedimientos definidos por la Secretaría de Energía y Minería de la Nación (…)». De manera idéntica también obra en el Subanexo II del Contrato de Concesión.

Que el art. 38 de la Ley 4834 determina: «d) las tarifas estarán sujetas a los ajustes que permitan reflejar cualquier cambio en los costos de los transportistas y distribuidores que éstos no puedan controlar».

Que por ello, y teniendo en cuenta que la actualización de los valores tarifarios para el trimestre Noviembre/21 – Enero/22, elevados por la Dirección de Tarifas y Costos, corresponde solamente a los precios del MEM, resulta viable la aprobación por parte de este organismo del cuadro tarifario para tal período, a fin de que sea aplicado a los usuarios a partir de su publicación y hasta la aprobación del próximo cuadro tarifario.

Que asimismo cabe recordar que, en virtud del artículo 1° de la Ley de Creación de la E.C. S.A.P.E.M., ésta se encuentra obligada a cumplir las prescripciones de la Ley 4834, la que es clara y categórica al respecto: «Los transportistas y distribuidores aplicarán estrictamente las tarifas aprobadas por el EN.RE….» (Artículo 42).

Que según el Art. 4° de la Ley 4836: «…el EN.RE. tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: inc. 4) Establecer las bases y procedimientos para el cálculo de las tarifas de los contratos que otorguen concesiones a subtransmisores y distribuidores y controlar que las tarifas sean aplicadas de conformidad con las correspondientes concesiones y con las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y resoluciones del EN.RE.; inc. 5) Aprobar los cuadros tarifarios y precios de los servicios que presten los Concesionarios 6) Verificar que los concesionarios cumplan con el régimen tarifario vigente…».

Que la Ley 4834 en su artículo 36 estipula: «Los servicios suministrados por los transportistas o distribuidores serán ofrecidos a tarifa justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios: …b) Deberán tener en cuenta las diferencias razonables que existan en el costo económico entre los distintos tipos de servicio, considerando la forma de prestación, ubicación geográfica y cualquier otra característica que el EN.RE. califique como relevante».

Que en función de lo precedentemente expuesto y en atención a objetivos esenciales del En.Re., resulta procedente aprobar el cuadro tarifario resultante en virtud de las facultades otorgadas en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 4836; debiendo además, instruir a la empresa a dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 7° de RESOL-2021-1029-APN-SE#MEC.

Que en IF-2021-01746267-CAT-ENRE de fecha 15/11/2021, obra dictamen legal.

Que el Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud a lo dispuesto en los artículos 3º, 4º incisos 1), 4), 5) y 32); 14º inciso 14) y demás concordantes de la Ley N° 4836.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los valores del Cuadro Tarifario para el trimestre comprendido entre 1° de NOVIEMBRE DE 2021 al 31 DE ENERO DE 2022 «Con Subsidio Nacional», contenidos en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución, a aplicar por la empresa ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M. a sus usuarios a partir de su publicación y hasta la aprobación de nuevos valores para el Cuadro Tarifario.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR los valores del Cuadro Tarifario para el trimestre comprendido entre 1° de NOVIEMBRE DE 2021 al 31 DE ENERO DE 2022 «Sin Subsidio Nacional», contenidos en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente Resolución, a aplicar por la empresa ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M. a sus usuarios a partir de su publicación y hasta la aprobación de nuevos valores para el Cuadro Tarifario.

ARTÍCULO 3º.- INTRUÍR a ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M., para que incorpore en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente a los valores aprobados en el Anexo I de la presente, cuyo importe deberá ser identificado en un ítem aparte y bajo el concepto «Subsidio Estado Nacional», ello a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de RESOL-2021-1029-APN-SE#MEC.

ARTÍCULO 4º.- ORDENAR a ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M la publicación de los Cuadros Tarifarios que se aprueba mediante la presente en, por lo menos, un (1) medio gráfico local de comunicación masiva y dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. de notificada la presente.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que la vigencia del Cuadro Tarifario aprobado en el Artículo 1° de la presente, será a partir de su correcta y pertinente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en un medio gráfico de comunicación local, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda Pública y por su digno intermedio, al Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese a ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CPN. Rosa Mabel Sarquis
Presidente Directorio
Ente Regulador de Servicios
Públicos y Otras Conseciones

Dr. Augusto César Acuña
Vocal Directorio
Ente Regulador de Servicios
Públicos y Otras Conseciones

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO NOVIEMBRE 2021 - ENERO 2022 CON SUBSIDIO NACIONAL

LOS VALORES INDICADOS CONSTITUYEN VALORES MÁXIMOS DENTRO DEL CUAL LA DISTRIBUIDORA FACTURARÁ A SUS USUARIOS, ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION VIGENTE.

TARIFA PEQUEÑAS DEMANDAS					
T1-R	**USO RESIDENCIAL**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	RESTO				
	Cargo fijo	$/MES	85,80	297,33	**383,13**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh.	2,1412	2,2334	**4,3746**
	ELECTRODEPENDIENTES	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Cargo fijo	$/MES	85,80	0,00	**85,80**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh.	2,1412	0,0000	**2,1412**
T1 - G	**USO GENERAL**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Cargo fijo	$/MES	108,69	1319,27	**1427,96**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh.	2,6270	2,5490	**5,1760**
T1 - AP	**ALUMBRADO PÚBLICO**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	2,7873	3,0402	**5,8275**
T2	**MEDIANAS DEMANDAS**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Por capacidad de Suministro Contratada	$/KW-MES	611,72	134,00	**745,72**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh	0,0000	2,0919	**2,0919**
	Cargo Fijo	$/MES	333,30	0,0000	**333,30**

TARIFA GRANDES DEMANDAS

T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS MENORES A 300 KW							
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión			Media Tensión		
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW-MES	917,70	148,70	**1.066,40**	366,27	138,66	**504,93**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico	$/KW-MES	560,05	0,00	**560,05**	425,95	0,00	**425,95**
	Cargo Fijo	$/MES	1686,83	0,00	**1.686,83**	1.730,68	0,00	**1.730,68**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	2,6767	**2,6767**	0,0000	2,4328	**2,4328**
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	2,5630	**2,5630**	0,0000	2,3294	**2,3294**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	2,4492	**2,4492**	0,0000	2,2260	**2,2260**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Recargo por cada centésimo de Tg> 0,62 por la							
	energía reactiva en exceso del 62% de la E. Activa	%						
T4	**RIEGO AGRÍCOLA CON CONSUMOS MENORES A 300 KW**							
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión			Media Tensión		
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico MEM	$/KW-MES	0,00	171,13	**171,13**	0,00	141,13	**141,13**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico Exced.	$/KW-MES	957,93	0,00	**957,93**	372,60	0,00	**372,60**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico Exced.	$/KW-MES	595,17	0,00	**595,17**	433,76	0,00	**433,76**
	Cargo Fijo	$/MES	1686,83	0,00	**1.686,83**	1.730,68	0,00	**1.730,68**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	4,9523	2,6767	**7,6290**	1,7115	2,4328	**4,1443**
	Período Horas Resto	$/KWh.	4,9523	2,5629	**7,5152**	1,7115	2,3294	**4,0409**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	4,9523	2,4492	**7,4015**	1,7115	2,2260	**3,9375**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,85	$/kVAR			0,01			
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,95	$/kVAR			0,01			

TARIFA GRANDES DEMANDAS								
T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW							
	ORGANISMOS PUBLICOS SALUD / EDUCACION							
	Nivel de Tensión de Suministro:	Baja Tensión			Media Tensión			
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW-MES	917,70	148,70	**1.066,40**	366,27	138,66	**504,93**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico	$/KW-MES	560,05	0,00	**560,05**	425,95	0,00	**425,95**
	Cargo Fijo	$/MES	1686,83	0,00	**1.686,83**	1.730,68	0,00	**1.730,68**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	3,7559	**3,7559**	0,0000	3,4136	**3,4136**
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	3,6022	**3,6022**	0,0000	3,2739	**3,2739**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	3,4474	**3,4474**	0,0000	3,1332	**3,1332**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Recargo por cada centésimo de Tg> 0,62 por la							
	energía reactiva en exceso del 62% de la E. Activa	%					1,5	0,01
T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW							
	GENERALES							
	Nivel de Tensión de Suministro:	Baja Tensión			Media Tensión			
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW-MES	917,70	148,70	**1.066,40**	366,27	138,66	**504,93**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico	$/KW-MES	560,05	0,00	**560,05**	425,95	0,00	**425,95**
	Cargo Fijo	$/MES	1686,83	0,00	**1.686,83**	1.730,68	0,00	**1.730,68**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	8,5392	**8,5392**	0,0000	7,7610	**7,7610**
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	8,1791	**8,1791**	0,0000	7,4337	**7,4337**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	7,8178	**7,8178**	0,0000	7,1054	**7,1054**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Recargo por cada centésimo de Tg> 0,62 por la							
	energía reactiva en exceso del 62% de la E. Activa	%					1,5	0,01

T4	RIEGO AGRÍCOLACON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW							
	Nivel de Tensión de Suministro:	Baja Tensión			Media Tensión			
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico MEM	$/KW-MES	0,00	171,13	**171,13**	0,00	141,13	**141,13**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico Exced.	$/KW-MES	957,93	0,00	**957,93**	372,60	0,00	**372,60**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico Exced.	$/KW-MES	595,17	0,00	**595,17**	433,76	0,00	**433,76**
	Cargo Fijo	$/MES	1686,83	0,00	**1.686,83**	1.730,68	0,00	**1.730,68**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	4,9523	8,5392	**13,4915**	1,7115	7,7610	**9,4725**
	Período Horas Resto	$/KWh.	4,9523	8,1791	**13,1314**	1,7115	7,4337	**9,1452**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	4,9523	7,8178	**12,7701**	1,7115	7,1054	**8,8169**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,85	$/kVAR			0,01			
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,95	$/kVAR			0,01			

PE	PEAJE						
		Por Cap. de Suministro Cont. en Hs.Pico	Por Cap. de Suministro Cont. en Hs. F. de Pico	Cargo Fijo	Período Horas Punta	Período Horas Resto	Período Horas Valle Nocturno
	T3BT <300Kw	**917,70**	**560,05**	**1686,83**	**0,3656**	**0,3501**	**0,3345**
	T3MT <300Kw	**366,27**	**425,95**	**1730,68**	**0,1216**	**0,1165**	**0,1113**
	T3BT >300Kw	**917,70**	**560,05**	**1686,83**	**1,1663**	**1,1171**	**1,0678**
	T3MT >300Kw	**366,27**	**425,95**	**1730,68**	**0,3880**	**0,3717**	**0,3553**
	T4BT	**957,93**	**595,17**	**1686,83**	**6,1186**	**6,0694**	**6,0200**
	T4MT	**372,60**	**433,76**	**1730,68**	**2,0996**	**2,0832**	**2,0668**

Tarifa	SERVICIO DE REHABILITACION	UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL
	Por cada servicio interrumpido por f. de pago				
T1 - R	Residencial	$	148,68	0,00	**148,68**
T1 - G	General	$	933,28	0,00	**933,28**
T1 - AP	Alumbrado Público	$	933,28	0,00	**933,28**
T2	Medianas Demandas	$	2379,21	0,00	**2379,21**
T3	Grandes Demandas	$	2379,21	0,00	**2379,21**

CARGOS POR DERECHOS DE CONEXION	UNIDAD	TOTAL	MEM	TOTAL
Conexiones comunes por usuario.				
Aéreas Monofásicas	$	1786,01	0,00	**1786,01**
Subterráneas Monofásicas	$	4465,77	0,00	**4465,77**
Aéreas Trifásicas	$	3427,48	0,00	**3427,48**
Subterráneas Trifásicas	$	8601,82	0,00	**8601,82**
Conexiones especiales por usuario.				
Aéreas Monofásicas	$	4527,32	0,00	**4527,32**
Subterráneas Monofásicas	$	13022,43	0,00	**13022,43**
Aéreas Trifásicas	$	8373,92	0,00	**8373,92**
Subterráneas Trifásicas	$	15813,23	0,00	**15813,23**

ANEXO II

CUADRO TARIFARIO NOVIEMBRE 2021 - ENERO 2022 SIN SUBSIDIO NACIONAL

LOS VALORES INDICADOS CONSTITUYEN VALORES MÁXIMOS DENTRO DEL CUAL LA DISTRIBUIDORA FACTURARÁ A SUS USUARIOS, ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION VIGENTE.

TARIFA PEQUEÑAS DEMANDAS					
T1-R	**USO RESIDENCIAL**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	RESTO				
	Cargo fijo	$/MES	85,80	297,33	**383,13**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh.	2,1412	8,2752	**10,4164**
	ELECTRODEPENDIENTES	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Cargo fijo	$/MES	85,80	0,00	**85,80**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh.	2,1412	0,0000	**2,1412**
T1 - G	**USO GENERAL**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Cargo fijo	$/MES	108,69	1319,27	**1427,96**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh.	2,6270	8,3155	**10,9425**
T1 - AP	**ALUMBRADO PÚBLICO**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	2,7873	8,7089	**11,4962**
T2	**MEDIANAS DEMANDAS**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Por capacidad de Suministro Contratada	$/KW-MES	611,72	134,00	**745,72**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh	0,0000	6,8262	**6,8262**
	Cargo Fijo	$/MES	333,30	0,0000	**333,30**

TARIFA GRANDES DEMANDAS

T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS MENORES A 300 KW							
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión			Media Tensión		
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW-MES	917,70	148,70	**1.066,40**	366,27	138,66	**504,93**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico	$/KW-MES	560,05	0,00	**560,05**	425,95	0,00	**425,95**
	Cargo Fijo	$/MES	1686,83	0,00	**1.686,83**	1.730,68	0,00	**1.730,68**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	8,7351	**8,7351**	0,0000	7,9390	**7,9390**
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	8,3668	**8,3668**	0,0000	7,6043	**7,6043**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	7,9797	**7,9797**	0,0000	7,2525	**7,2525**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Recargo por cada centésimo de Tg> 0,62 por la							
	energía reactiva en exceso del 62% de la E. Activa	%						
T4	**RIEGO AGRÍCOLA CON CONSUMOS MENORES A 300 KW**							
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión			Media Tensión		
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico MEM	$/KW-MES	0,00	171,13	**171,13**	0,00	141,13	**141,13**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico Exced.	$/KW-MES	957,93	0,00	**957,93**	372,60	0,00	**372,60**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico Exced.	$/KW-MES	595,17	0,00	**595,17**	433,76	0,00	**433,76**
	Cargo Fijo	$/MES	1686,83	0,00	**1.686,83**	1.730,68	0,00	**1.730,68**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	4,9523	8,7351	**13,6874**	1,7115	7,9390	**9,6505**
	Período Horas Resto	$/KWh.	4,9523	8,3668	**13,3191**	1,7115	7,6043	**9,3158**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	4,9523	7,9797	**12,9320**	1,7115	7,2525	**8,9640**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,85	$/kVAR			0,01			
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,95	$/kVAR			0,01			

TARIFA GRANDES DEMANDAS								
T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW							
	ORGANISMOS PUBLICOS SALUD / EDUCACION							
	Nivel de Tensión de Suministro:	Baja Tensión			Media Tensión			
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW-MES	917,70	148,70	**1.066,40**	366,27	138,66	**504,93**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico	$/KW-MES	560,05	0,00	**560,05**	425,95	0,00	**425,95**
	Cargo Fijo	$/MES	1686,83	0,00	**1.686,83**	1.730,68	0,00	**1.730,68**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	8,7351	**8,7351**	0,0000	7,9390	**7,9390**
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	8,3668	**8,3668**	0,0000	7,6043	**7,6043**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	7,9797	**7,9797**	0,0000	7,2525	**7,2525**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Recargo por cada centésimo de Tg> 0,62 por la							
	energía reactiva en exceso del 62% de la E. Activa	%					1,5	0,01
T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW							
	GENERALES							
	Nivel de Tensión de Suministro:	Baja Tensión			Media Tensión			
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW-MES	917,70	148,70	**1.066,40**	366,27	138,66	**504,93**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico	$/KW-MES	560,05	0,00	**560,05**	425,95	0,00	**425,95**
	Cargo Fijo	$/MES	1686,83	0,00	**1.686,83**	1.730,68	0,00	**1.730,68**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	8,7351	**8,7351**	0,0000	7,9390	**7,9390**
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	8,3668	**8,3668**	0,0000	7,6043	**7,6043**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	7,9797	**7,9797**	0,0000	7,2525	**7,2525**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Recargo por cada centésimo de Tg> 0,62 por la							
	energía reactiva en exceso del 62% de la E. Activa	%					1,5	0,01

T4	RIEGO AGRÍCOLACON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW							
	Nivel de Tensión de Suministro:	Baja Tensión			Media Tensión			
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico MEM	$/KW/MES	0,00	171,13	**171,13**	0,00	141,13	**141,13**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico Exced.	$/KW/MES	957,93	0,00	**957,93**	372,60	0,00	**372,60**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico Exced.	$/KW/MES	595,17	0,00	**595,17**	433,76	0,00	**433,76**
	Cargo Fijo	$/MES	1686,83	0,00	**1.686,83**	1.730,68	0,00	**1.730,68**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	4,9523	8,7351	**13,6874**	1,7115	7,9390	**9,6505**
	Período Horas Resto	$/KWh.	4,9523	8,3668	**13,3191**	1,7115	7,6043	**9,3158**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	4,9523	7,9797	**12,9320**	1,7115	7,2525	**8,9640**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,85	$/kVAR			0,01			
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,95	$/kVAR			0,01			

PE	PEAJE						
		Por Cap. de Suministro Cont. en Hs.Pico	Por Cap. de Suministro Cont. en Hs. F. de Pico	Cargo Fijo	Período Horas Punta	Período Horas Resto	Período Horas Valle Nocturno
	T3BT <300Kw	**917,70**	**560,05**	**1686,83**	**1,1930**	**1,1427**	**1,0899**
	T3MT <300Kw	**366,27**	**425,95**	**1730,68**	**0,3970**	**0,3802**	**0,3626**
	T3BT >300Kw	**917,70**	**560,05**	**1686,83**	**1,1930**	**1,1427**	**1,0899**
	T3MT >300Kw	**366,27**	**425,95**	**1730,68**	**0,3970**	**0,3802**	**0,3626**
	T4BT	**957,93**	**595,17**	**1686,83**	**6,1453**	**6,0950**	**6,0421**
	T4MT	**372,60**	**433,76**	**1730,68**	**2,1085**	**2,0917**	**2,0741**

Tarifa	SERVICIO DE REHABILITACION	UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL
	Por cada servicio interrumpido por f. de pago				
T1 - R	Residencial	$	148,68	0,00	**148,68**
T1 - G	General	$	933,28	0,00	**933,28**
T1 - AP	Alumbrado Público	$	933,28	0,00	**933,28**
T2	Medianas Demandas	$	2379,21	0,00	**2379,21**
T3	Grandes Demandas	$	2379,21	0,00	**2379,21**

CARGOS POR DERECHOS DE CONEXION	UNIDAD	TOTAL	MEM	TOTAL
Conexiones comunes por usuario.				
Aéreas Monofásicas	$	1786,01	0,00	**1786,01**
Subterráneas Monofásicas	$	4465,77	0,00	**4465,77**
Aéreas Trifásicas	$	3427,48	0,00	**3427,48**
Subterráneas Trifásicas	$	8601,82	0,00	**8601,82**
Conexiones especiales por usuario.				
Aéreas Monofásicas	$	4527,32	0,00	**4527,32**
Subterráneas Monofásicas	$	13022,43	0,00	**13022,43**
Aéreas Trifásicas	$	8373,92	0,00	**8373,92**
Subterráneas Trifásicas	$	15813,23	0,00	**15813,23**

RESOLUCIONES DE CONTADURIA GENERAL

Resol. CGP. Nº 32 – 30-07-2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Actualízase a la suma de $ 9.073,00, el valor del Módulo previsto en el Art. 6º del Dcto. Acdo. Nº 151/20 y la suma de $ 9.018,00, el valor del Módulo previsto en el Art. 32º del Anexo I del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938 t.o., aprobado por el Dcto. Acdo. Nº 1127/20 y modificatorios, a partir de la fecha del presente.

Resol. CGP. Nº 33 – 05-08-2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Aféctase a cumplir tareas de Auditoría en la 1° Asamblea Ordinaria de Opción de horas cátedras de nivel secundario interinas y/o suplentes, a los agentes de esta Contaduría: CPN. Daniela Fernanda Robledo, CUIL. 27-26433964-8; Abog. Silvia Noemí Aragón, CUIL. 27-25928739-7; CPN. Olga Daniela Llampa, CUIL. 27-25746608-1; Abog. Nancy Jorgelina Heredia, CUIL. 27-25511884-1; Damián René Nieva, CUIL. 20-29129511-9; German Augusto Segretín, CUIL. 20-35286418-9; Daniel Alejandro Moreno Yunis, CUIL. 20-27717845-2; Gabriela Ruth Ochao, CUIL. 27-24259937-9. Facúltase al Director de Auditoría de este Organismo a establecer la distribución horaria de los agentes a los efectos de practicar las tareas de auditoria encomendadas.

Resol. CGP. Nº 34 – 12-08-2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Aféctase a cumplir tareas de Auditoría en la 3° Asamblea Ordinaria de Opción para la cobertura de cargos interinos y/o suplentes, para instituciones educativas de los niveles inicial, primario de educación especial y la modalidad de adultos primarios de gestión estatal pública, a los agentes de esta Contaduría: CPN. Daniela Fernanda Robledo, CUIL. 27-26433964-8; CPN. Olga Daniela Llampa, CUIL. 27-25746608-1; CPN. Verónica Quiroga, CUIL. 27-26187923-4; CPN. Edgar Chayle, CUIL. 20-26256820-3; Abog. Silvia Noemí Aragón, CUIL. 27-25928739-7; Abog. Nancy Jorgelina Heredia, CUIL. 27-25511884-1; Damián René Nieva, CUIL. 20-29129511-9; German Augusto Segretín, CUIL. 20-35286418-9; Silvana Paola Varela, CUIL. 27-24065277-9. Facúltase al Director de Auditoría de este Organismo a establecer la distribución horaria de los agentes a los efectos de practicar las tareas de auditoria encomendadas.

Resol. CGP. Nº 35 – 14-08-2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Aféctase a cumplir tareas de Auditoría en la 2° Asamblea Ordinaria de Opción para la cobertura de horas cátedras interinas y/o suplentes, para las instituciones educativas de nivel Secundario común, modalidad educación rural, educación permanente de jóvenes y adultos y educación técnico profesional, a los agentes de esta Contaduría: CPN. Daniela Fernanda Robledo, CUIL. 27-26433964-8; CPN. Olga Daniela Llampa, CUIL. 27-25746608-1; CPN. Verónica Quiroga, CUIL. 27-26187923-4; CPN. Edgar Chayle, CUIL. 20-26256820-3; Abog. Silvia Noemí Aragón, CUIL. 27-25928739-7; Abog. Nancy Jorgelina Heredia, CUIL. 27-25511884-1; Damián René Nieva, CUIL. 20-29129511-9; German Augusto Segretín, CUIL. 20-35286418-9; Silvana Paola Varela, CUIL. 27-24065277-9. Facúltase al Director de Auditoría de este Organismo a establecer la distribución horaria de los agentes a los efectos de practicar las tareas de auditoria encomendadas.

Resol. CGP. Nº 36 – 09-09-2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Asígnase las funciones al personal de esta Contaduría en los términos del Dcto. HF. (FP.) N° 2406/92, Anexo X Apartado S y su modificatorio Dcto. Acdo. N° 1218/11, a partir de la fecha del presente a: Sebastián Emanuel Ibáñez, CUIL. 20-32681745-8, Función Auxiliar Técnico en la Dción. de Unidad Informática.

Resol. CGP. Nº 37 – 09-09-2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Aféctase a cumplir tareas de Auditoria en la 3° Asamblea Ordinaria de Opción de horas cátedras de nivel secundario interinas y/o suplentes y en la Asamblea Cabecera Cero para la Cobertura de Cargos Interinos y/o Suplentes para instituciones educativas de los

niveles; Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Permanente para Jóvenes y Adultos (EDJA), a los agentes de esta Contaduría: CPN. Daniela Fernanda Robledo, CUIL. 27-26433964-8; Abog. Silvia Noemí Aragón, CUIL. 27-25928739-7; CPN. Olga Daniela Llampa, CUIL. 27-25746608-1; Paola Varela, CUIL. 24.065.277; Damián René Nieva, CUIL. 20-29129511-9; German Augusto Segretín, CUIL. 20-35286418-9. Facúltase al Director de Auditoría de este Organismo a establecer la distribución horaria de los agentes a los efectos de practicar las tareas de auditoria encomendadas.

Resol. CGP. Nº 38 – 20-09-2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Encárgase la Contaduría al CPN: Cesar Fabián Arce, CUIL. 23-23389939-9, Sub Contador General de Control, a partir de la fecha y mientras dure la ausencia de su titular.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS

Resol. ST. N° 09 – 20-08-2021 – **Secretaría de Trabajo** – Elévanse las presentes actuaciones, al Ministro de Trabajo para su consideración; avalando en totum la solicitud de los empleados que suscriben la nota de pedido de Contrato de Empleo Público y adhiérase en forma parcial, al Dictamen de Asesoría Jurídica, en cuanto a que los requirentes se encuentren en condiciones de ser beneficiados con un Contrato de Empleo Público de Plazo Determinado.

Resol. ST. N° 10 – 24-08-2021 – **Secretaría de Trabajo** – Apruébase el gasto correspondiente al pago de las matrículas para los agentes: María Virginia Orellana, DNI. N° 31.430.902; Carolina del Valle Martínez, DNI. N° 22.325.176; Walter Hernán Bayón Sueldo, DNI. N° 34.129.879; Saba Marisol Campiña, DNI. N° 39.082.034 y Carlos Damián Delgado, DNI. N° 28.309.516 y autorízase el pago de las mismas a la Asociación Universidad Fasta, CUIT. 30-67956854-6, por $ 50.400,00. La erogación será imputada a la partida del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 11 – 16-09-2021 – **Secretaría de Trabajo** – Autorízase a la Lic. Roxana Andrea Sánchez Rivera, CUIL. 27-27717588-1, Categ. 23 equipo técnico de Copreti, Comisión Pcial. de Erradicación de Trabajo Infantil, de esta Secretaría, a omitir los permisos de salida autorizados atento a las tareas que desarrollan.

Resol. ST. N° 12 – 16-09-2021 – **Secretaría de Trabajo** – Autorízase a la PGGA Gabriela Elizabeth Cejas, CUIL. 27-26856440-9, Categ. 18 equipo técnico de Copreti, Comisión Pcial. de Erradicación de Trabajo Infantil, de esta Secretaría, a omitir los permisos de salida autorizados atento a las tareas que desarrollan.

Resol. ST. N° 13 - Pendiente.

Resol. ST. N° 14 – 21-09-2021 – **Secretaría de Trabajo** – Apruébase el gasto correspondiente al pago de las matrículas para los agentes: María Virginia Orellana, DNI. N° 31.430.902; Carolina del Valle Martínez, DNI. N° 22.325.176; Walter Hernán Bayón Sueldo, DNI. N° 34.129.879; Saba Marisol Campiña, DNI. N° 39.082.034 y Carlos Damián Delgado, DNI. N° 28.309.516 y autorízase el pago de las mismas a la Asociación Universidad Fasta, CUIT. 30-67956854-6, por $ 50.400,00. La erogación será imputada a la partida del presupuesto vigente.

Resol. ST. Nº 15– 27-09-2021 – **Secretaría de Trabajo –** Autorízase al Sr. Diego Nabor Bufe, Inspector, la realización de la comisión del servicio desde el 29/09 al 01/10/21, con motivo de inspección varias, a Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. ST. N° 16 – 30-09-2021 – **Secretaría de Trabajo** – Apruébase el gasto correspondiente al pago de las matrículas para los agentes: María Virginia Orellana, DNI. N° 31.430.902; Carolina del Valle Martínez, DNI. N° 22.325.176; Walter Hernán Bayón Sueldo , DNI. N° 34.129.879; Saba Marisol Campiña, DNI. N° 39.082.034 y Carlos Damián Delgado, DNI. N° 28.309.516 y autorízase el pago de las mismas a la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino Fasta, CUIT.

30-58571293-7, por $ 50.400,00. La erogación será imputada a la partida del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 17 – 13-10-2021 – **Secretaría de Trabajo** – Apruébase el gasto correspondiente al pago de las matrículas para los agentes: María Virginia Orellana, DNI. N° 31.430.902; Carolina del Valle Martínez, DNI. N° 22.325.176; Walter Hernán Bayón Sueldo, DNI. N° 34.129.879; Saba Marisol Campiña, DNI. N° 39.082.034 y Carlos Damián Delgado, DNI. N° 28.309.516 y autorízase el pago de las mismas a la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino Fasta, CUIT. 30-58571293-7, por $ 56.547,75. La erogación será imputada a la partida del presupuesto vigente.

Resol. RHD. Nº 01 – 04-03-2021 **– Recursos Humanos Docente –** Otórgase la continuidad de Comisión, por integración familiar, a la Sra. Elsa del Valle Rivera, DNI. N° 20.925.269, Maestra de Grado Titular, en la Escuela N° 230 «San José de Calasanz», Jornada Completa, Período Común, de Capital, Banda de Varela, de esta ciudad Capital. Dispóngase que la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente como organismo de aplicación, proceda a adecuar la liquidación de haberes de la docente, respecto a los siguientes conceptos: Prestación Frente Alumnos, FONID y Zona, conforme a las características del establecimiento en el que efectivamente pasa a prestar servicios.

Resol. RHD. Nº 02 – 09-03-2021 **– Recursos Humanos Docente –** Otórgase la continuidad de Comisión, por razones de salud, a la Sra. Felipa Uriarte Lago, DNI. N° 24.629.155, Gabinetista Psicotécnico para desempeñar funciones en la Escuela N° 995 «Revolución de Mayo», Secretaría de Gestión, Niveles y Modalidades Educativas de esta ciudad Capital, por el plazo comprendido del 09/04/20 al 09/04/21. Dispóngase que la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente como organismo de aplicación, proceda a adecuar la liquidación de haberes de la docente, respecto a los siguientes conceptos: Prestación Frente Alumnos, FONID y Zona, conforme a las características del establecimiento en el que efectivamente pasa a prestar servicios.

Resol. RHD. Nº 03 – 12-03-2021 **– Recursos Humanos Docente –** Fíjase el cronograma de convocatoria para llevar a cabo el procedimiento de reasignación de docentes con situación de revista Titular y que se encuentren en disponibilidad correspondiente al Nivel Primario del Sistema Educativo Pcial. de Gestión Estatal para el 16MAR21, que se desarrollará en instalaciones de la Junta de Clasificación de Educación Inicial, Primaria y Adultos, sito en Av. Venezuela S/N° de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Pabellón N° 26, a horas 9:00.

Resol. RHD. Nº 04 – 12-03-2021 **– Recursos Humanos Docente –** Fíjase el cronograma de convocatoria para llevar a cabo el procedimiento de reasignación de docentes con situación de revista Titular y que se encuentren en disponibilidad correspondiente al Nivel Primario del Sistema Educativo Pcial. de Gestión Estatal para el 16MAR21, que se desarrollará en instalaciones de la Junta Clasificación de Educación Inicial, Primaria y Adultos sito en Av. Venezuela S/N° de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Pabellón N° 26, a horas 9:00.

Resol. RHD. Nº 05 – 12-03-2021 **– Recursos Humanos Docente –** Fíjase el cronograma de convocatoria para llevar a cabo el procedimiento de reasignación de docentes con situación de revista Titular y que se encuentren en disponibilidad correspondiente al Nivel Primario del Sistema Educativo Pcial. de Gestión Estatal para el 16MAR21, que se desarrollará en instalaciones de la Junta Clasificación de Educación Inicial, Primaria y Adultos sito en Av. Venezuela S/N° de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Pabellón N° 26, a horas 9:00.

Resol. RHD. Nº 06 – 12-03-2021 **– Recursos Humanos Docente –** Fíjase el cronograma de convocatoria para llevar a cabo el procedimiento de reasignación de docentes con situación de revista Titular y que se encuentren en disponibilidad correspondiente al Nivel Primario del Sistema Educativo Pcial. de Gestión Estatal para el 16MAR21, que se desarrollará en instalaciones de

la Junta Clasificación de Educación Inicial, Primaria y Adultos sito en Av. Venezuela S/N° de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Pabellón N° 26, a horas 9:00.

Resol. RHD. Nº 07 – 18-03-2021 **– Recursos Humanos Docente –** Deniéngase la continuidad de Comisión, por Razones de Salud, a la Sra. María Noelia Ceballos, DNI. 27.336.827, Profesora de Lengua Extranjera, Ingles con 3 hs. cátedras interina en la Escuela Secundaria Rural N° 8 Anexo I, localidad de Cóndor Huasi, y 6 hs. titulares en la Escuela Secundaria N° 91, localidad de Corral Quemado, 3 hs. titulares en la Escuela Secundaria N° 73, localidad de Villa Vil, 3 hs. cátedras en Escuela Secundaria N° 18 «Ejército de los Andes» del Dpto. de Belén, Pcia. de Catamarca.

Resol. RHD. Nº 08 – 18-03-2021 **– Recursos Humanos Docente –** Fíjase la convocatoria para llevar a cabo el procedimiento de reasignación de docentes con situación de revista Titular y que se encuentren en disponibilidad correspondiente al Nivel Secundario en todas sus modalidades del Sistema Educativo Pcial. de Gestión Estatal para el 23, 25 y 26MAR21, que se desarrollará en instalaciones de la Escuela EPET. N° 7 «Ing. José Alsina Alcobert», sito en Av. República de Venezuela N° 1251 de esta ciudad Capital en el Horario de 09,00 a 13,00 hs. y de 15,00 a 19,00 hs., conforme al cronograma por perfiles confeccionado por la Junta de Clasificación de Educación Media, Técnica y Artística y que forma parte del presente, como Anexo Unico, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. RHD. Nº 09 – 29-03-2021 **– Recursos Humanos Docente –** Otórgase continuidad a la Comisión, en atención al servicio, al docente Hugo Oscar Merep, DNI. N° 21.325.010, Instructor de Taller Titular de la Misión Monotécnica N° 71, Dción. Pcial. de Modalidades Educativas, para continuar prestando servicios en el Instituto de Educación Superior, «Clara J. Anstrong», Dción. Pcial de Educación Superior, ambos de la Secretaría de Gestión Educativa del Mtrio. de Educación, a partir del 20FEB y hasta 31DIC21.

Resol. RHD. Nº 10 – 29-03-2021 **– Recursos Humanos Docente –** Otórgase continuidad a la Comisión, en atención al servicio, a la docente Adriana Elene del V. Reinalde, DNI. N° 18.060.619, Profesora de Filosofía y Ciencias de la Educación, Licenciada en Gestión Educativa, Titular del IES. Capayán con sede en Chumbicha, Dción. Pcial. de Modalidades Educativas, para continuar prestando servicios en el Instituto de Educación Superior «Clara J. Anstrong», Dción. Pcial de Educación Superior, ambos de la Secretaría de Gestión Educativa del del Mtrio. de Educación, a partir del 22MAR y hasta 31DIC21.

Resol. RHD. Nº 11 – 29-03-2021 **– Recursos Humanos Docente –** Otórgase la continuidad de Comisión, por integración familiar, desde el 01ENE al 31DIC21, a la Sra. Ana Fabiana Pereira, DNI. N° 21.326.947, Maestra de Grado Titular, de Jornada Completa de la Esc. Primaria N° 9 «Lindor Sotomayor», localidad El Puesto, Dpto. Tinogasta, para prestar servicios en la Escuela N° 703 «República de Venezuela», ubicación ARU, Primera Categoría, Jornada Simple, Turno Mañana, Período Común, ciudad de Andalgalá, Departamento de la homonimia, ambos establecimientos educativos de la Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa. Dispóngase que la Dción. Pcial. de Recursos Humanos y Gestión Docente proceda a adecuar la liquidación de Haberes de la Docente, respecto a los siguientes conceptos: Prestación Frente Alumnos, FONID y Zona, conforme a las características del establecimiento en el que efectivamente pasa a prestar servicios.

Resol. RHD. Nº 12 – 29-03-2021 **– Recursos Humanos Docente –** Otórgase Comisión, en atención al servicio, a la docente María Alejandra Carrizo, DNI. N° 22.920.063, cargo Maestra de Grado, Jornada Completa, Carga horaria: 8 hs., Situación de Revista: Titular, de la Escuela N° 337 Gral. Belgrano, La Cañada, Belén, del Mtrio. de Educación. para prestar servicios en el Programa Educación Sexual Integral (ESI), Dcion. Pcial. de Programas Educativos, Secretaría de Planeamiento

Educativo del citado Ministerio, hasta nueva disposición.

Resol. RHD. Nº 13 – 30-03-2021 **– Recursos Humanos Docente –** Otórgase continuidad a la Comisión, por integración del núcleo familiar, a la docente Silvia Noemí Obregón, DNI. N° 17.313.716, Gabinetista Psicotécnica, Titular, en la Escuela N° 995 «Samuel Lafone Quevedo» y 18 hs. cátedra, Titular, en el Instituto de Estudios Superiores, ambos establecimientos de la ciudad de Andalgalá, Departamento homónimo, para continuar prestando servicios en el Instituto de Educación Superior «Clara J. Armstrong», Dción. Pcial. de Educación Superior y en la Escuela N° 182 «Luis Franco», Dción. Pcial. de Educación Primaria, ambas de la Secretaría de Gestión Educativa del Mtrio. de Educación, a partir del 20FEB y hasta el 31DIC21.

Resol. SEG. Nº 287 – 05-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Raúl Alejandro Jalil, Gobernador, la realización de la Comisión de Servicio, del 06 al 09/10/21, con motivo de tareas inherentes a su cargo, a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un viático de $ 3.800,00.

Resol. SEG. Nº 288 – 07-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase a la Sra. Paula Alejandra Soria, Índice 0,80, Personal de Gabinete, la realización de la Comisión de Servicio, del 12 al 15/10/21, con motivo de gestiones encomendadas por autoridad superior, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. SEG. Nº 289 – 07-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Héctor Rafael Zoloaga, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, del 07 al 08/10/21, con motivo de gestiones encomendadas por autoridad superior, a Aconquija, Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 6.000,00, total $ 7.200,00.

Resol. SEG. Nº 290 – 07-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase a la Sra. Luz del Valle Quintero, Supervisora Índice 1, la realización de la Comisión de Servicio, del 12 al 14/10/21, con motivo de gestiones encomendadas por autoridad superior, a Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. SEG. Nº 291 – 12-10-2021 – **Gabinete** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 39, emitida por sistema e-Sidif.

Resol. SEG. Nº 292 – 12-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Héctor Rafael Zoloaga, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, del 12 al 15/10/21, con motivo de gestiones encomendadas por autoridad superior, a Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.000,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 14.000,00, total $ 17.000,00.

Resol. SEG. Nº 293 – 13-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Rodrigo Ezequiel Navarro, Dir. Prov. Sec. Privada, la realización de la Comisión de Servicio, del 13 al 16/10/21, con motivo de asistir al Gobernador en las tareas inherentes a su cargo, a Tinogasta, Belén y Santa María, con un viático de $ 4.200,00.

Resol. SEG. Nº 294 – 13-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase a la Sra. Débora Mabel Ivana Arreguez, Personal Dir. Prov. Sec. Privada, la realización de la Comisión de Servicio, del 13 al 16/10/21, con motivo de asistir al Gobernador en las tareas inherentes a su cargo, a Tinogasta, Belén y Santa María, con un viático de $ 4.200,00.

Resol. SEG. Nº 295 – 13-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Martín Alejandro Brizuela, Personal de Protocolo, la realización de la Comisión de Servicio, del 13 al 16/10/21, con motivo de asistir al Gobernador en las tareas inherentes a su cargo, a Tinogasta, Belén y Santa María, con un viático de $ 4.200,00.

Resol. SEG. Nº 296 – 13-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. José Alberto Guzmán, Chofer Dir. de Protocolo, la realización de la Comisión de

Servicio, del 13 al 16/10/21, con motivo de traslado de personal de la Dción. de Protocolo, a Tinogasta, Belén y Santa María, con un viático de $ 4.200,00.

Resol. SEG. Nº 297 – 13-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Mario Hernán Soria, Director de Protocolo, la realización de la Comisión de Servicio, del 13 al 16/10/21, con motivo de asistir al Gobernador en las tareas inherentes a su cargo, a Tinogasta, Belén y Santa María, con un viático de $ 4.200,00.

Resol. SEG. Nº 298 – 13-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Eduardo Marcelo Rodríguez, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, del 14 al 15/10/21, con motivo de traslado del Gobernador, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 8.600,00, total $ 9.800,00.

Resol. SEG. Nº 299 – 13-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Jesús Arnaldo Maza, Custodia del Gobernador, la realización de la Comisión de Servicio, del 14 al 15/10/21, con motivo de custodia del Gobernador, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. SEG. Nº 300 – 13-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Manuel Alberto Quispe, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, del 14 al 15/10/21, con motivo de chofer de la custodia del Sr. Gobernador, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. SEG. Nº 301 – 13-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Marcos Manuel Herrera, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, del 14 al 15/10/21, con motivo de traslado del personal de custodia del Sr. Gobernador, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. SEG. Nº 302 – 13-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Mario Sebastián Gómez, Custodio del Gobernador, la realización de la Comisión de Servicio, del 14 al 15/10/21, con motivo de custodia del Sr. Gobernador, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. SEG. Nº 303 – 13-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Mario Alberto Egea, Custodio del Gobernador, la realización de la Comisión de Servicio, del 14 al 15/10/21, con motivo de custodio del Sr. Gobernador, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. SEG. Nº 304 – 13-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Eduardo Marcelo Rodríguez, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, del 15 al 16/10/21, con motivo de traslado del Gobernador, a Belén y Santa María, con un viático de $ 1.800,00.

Resol. SEG. Nº 305 – 13-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Jesús Arnaldo Maza, Custodia del Gobernador, la realización de la Comisión de Servicio, del 15 al 16/10/21, con motivo de custodia del Sr. Gobernador, a Belén y Santa María, con un viático de $ 1.800,00.

Resol. SEG. Nº 306 – 13-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Manuel Alberto Quispe, Custodia del Sr. Gobernador, la realización de la Comisión de Servicio, del 15 al 16/10/21, con motivo de custodia del Sr. Gobernador, a Belén y Santa María, con un viático de $ 1.800,00.

Resol. SEG. Nº 307 – 13-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Marcos Manuel Herrera, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, del 15 al 16/10/21, con motivo de traslado del personal de custodia del Sr. Gobernador, a Belén y Santa María, con un viático de $ 1.800,00.

Resol. SEG. Nº 308 – 13-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Marcos Adrián Soria, Custodia del Gobernador, la realización de la Comisión de Servicio, del 15 al 16/10/21, con motivo de custodia del Sr. Gobernador, a Belén y Santa María, con un viático de $ 1.800,00.

Resol. SEG. Nº 309 – 13-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Juan Antonio Córdoba, Custodia del Gobernador, la realización de la Comisión de Servicio, del 15 al 16/10/21, con motivo de custodia

del Sr. Gobernador, a Belén y Santa María, con un viático de $ 1.800,00.

Resol. SEG. Nº 310 – 13-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Raúl Alejandro Jalil, Gobernador, la realización de la Comisión de Servicio, del 14 al 16/10/21, con motivo de tareas inherentes a su cargo, a los Dptos. Tinogasta, Belén y Santa María, con un viático de $ 4.500,00.

Resol. SEG. Nº 311 – 13-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Julio Cristian Ramón Seco, Índice 1,40, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, del 14 al 15/10/21, con motivo de gestiones encomendadas por autoridad superior, a la localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 600,00.

Resol. SEG. Nº 312 – 13-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Pablo César Vázquez, Índice 1,40, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, del 14 al 15/10/21, con motivo de gestiones encomendadas por autoridad superior, a la localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 600,00.

Resol. SEG. Nº 313 – 20-10-2021 – **Gabinete** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 41, emitida por sistema e-Sidif.

Resol. SEG. Nº 314 – 20-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Héctor Rafael Zoloaga, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, del 21 al 22/10/21, con motivo de gestiones encomendadas por autoridad superior, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 8.000,00, total $ 9.200,00.

Resol. SEG. Nº 315 – 22-10-2021 – **Gabinete** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 42, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. SEG. Nº 316 – 27-10-2021 – **Gabinete** – Amplíanse los Fondos Rotatorios Internos N° 01, creado por Resol. SEG. N° 22/20 y sus modificatorios Resols. N° 14/21 y N° 279/21 y Fondo Rotatorio Interno N° 4, creado por Resol. SEG. N° 279/21, ambos de la Dción. Pcial. de Administración Financiera de esta Secretaría, SAF. 21, Ju. 15, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma: F.Fin. 1.1 – EODF. 111, Denomonación del Fondo Rotatorio Interno 01 – Gastos Generales SAF. 21, $ 16.000.000,00 y 04 – Comisiones de Servicios, $ 2.000.000,00. Las erogaciones se imputarán a las partidas del presupuesto vigente.

PUBLICACIONES PENDIENTES

Resol. SEG. Nº 284 – 01-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Julio Cristian Ramón Seco, Índice 1,40, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, del 02/10 al 03/11/21, con motivo de gestiones encomendadas por autoridad superior, al Dpto. Belén, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. SEG. Nº 285 – 01-10-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Pablo César Vázquez, Índice 1,40, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, del 02 al 03/10/21, con motivo de gestiones encomendadas por autoridad superior, al Dpto. Belén, con un viático de $ 1.200,00.

DISPOSICIONES - A.R.C.A.

Dispos. Gral. DGR. Nº 50 – 08-11-2021 – General de Rentas – Considérase presentada en tiempo y forma la Declaración Jurada Informativa Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2020 en la medida en que tal deber formal se cumpla hasta el 15NOV21, inclusive. La presentación de la Declaración Jurada deberá realizarse a través del sitio web https://dgrentas.arca.gob.ar/, ingresando con clave fiscal.

SECCION OFICIAL

EDICTO DE MINAS

EDICTO DE MINAS

EX- 2021- 00203602 - CAT-SGAM#AM- Caratulado: COMPAÑÍA MINERA INDUSTRIAL NTRA. SRA. DE FATIMA S.A. s/Mina «Fátima Gold I» ubicada en Dpto. Belén. (Expte. Jud. 237/C/2019).

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, se hace saber por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: hago el siguiente denuncio: «Señor Juez: Manuel Menéndez, DNI N°12. 790.680 en nombre y representación de Compañía Minera Industrial Nuestra Sra. de Fátima S.A. CUIT 30-70958225-5, con domicilio Real en calle Estrada N°432, Provincia de Buenos Aires y fijado el domicilio Legal en calle Sarmiento N° 727 1° Piso oficina N° 20 de esta ciudad; se presenta y dice: El lugar de extracción de muestras se encuentra determinado por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger : 3399291.0000 - 7007389.0000 Se trata de una figura cerrada, cuyos vértices aparecen indicados con los puntos A, B, C, D, E, F, G, H y cuyas coordenadas Gauss-Krüger son: A: 3393142.6908 - 7007789.1400 B: 3399920.5400 - 7007789.1400 C: 3399920.5400 -7006902.0000 D: 3399083.0000 - 7006902.0000 E: 3399083.0000 - 7000518.1719 F: 3397661.5921 - 7000518.1719 G: 3397661.5921 - 7005018.1719 H: 3393142.6908 - 7005018.1719 ; registrado en el Libro de Minas Tomo XIII, bajo el numero 116 a fs 99/100 el día 05/10/2020. «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO TRESCIENTOS VEINTITRÉS (323) San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Septiembre del 2020. VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: I) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «FATIMA GOLD I» ubicada en el Dpto. Belén, a nombre de COMPAÑÍA MINERA INDUSTRIAL NTRA. SRA. DE FATIMA S.A. cuyos datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda -Juez.-San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Noviembre de 2021 .

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

EMI 6726 - 16, 19 y 23/XI/2021

EDICTO DE MENSURA

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sra. Ministra de Minería, Dra. María Fernanda Ávila, en autos EXPTE. N° 186/2018 (expediente electrónico EX-2021-00844663-CAT-SGAM#AM), caratulado «POSCO ARGENTINA S.A.U. S/ MINA MARCOS I UBICADA EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA», cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a fines de que dentro de los QUINCE (15) posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación. El Concesionario Posco Argentina S.A.U., en carácter de titular de la Mina de referencia, ante la Sra. Ministra de Minería, se presenta y expone: Que viene a realizar la solicitud de Pertenencias Mineras y Petición de Mensura de la Mina «Marcos I», con una Superficie de 3.500,00 hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y= 3407265.7162	X= 7208367.7890
Y= 3412387.6413	X= 7208368.5244
Y= 3412387.6211	X= 7208362.7011
Y= 3412864.4775	X= 7208363.4892
Y= 3412864.4775	X= 7202116.3428
Y= 3407265.7162	X= 7202116.3428

Se transcribe proveído que así lo ordena: «San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Septiembre de 2021: Agréguese y téngase presente el informe obrante a

fs. 92/97 elevado por la Dirección Provincial de Minería. Atento al mismo y a efectos de dar continuidad con el trámite de mensura, el concesionario deberá: proponer perito, notificar a los colindantes y publicar edictos (art. 83 C.M. y 73 sgtes y ctes. C.P.M. ley 5682/20) Notifíquese personalmente o por cédula». Fdo. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanías de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

EMI 6729 – 16, 19 y 23/XI/2021

EDICTO DE MINA

EX- 2021-00784565- – CAT-SGAM#AM- Caratulado: VEGA, NESTOR R Y GONZALEZ, CARLOS E. s/Mina «Nueva Navidad I» ubicada en Dpto. Valle Viejo. (Expte. Jud. 244/ 2019). Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, se hace saber por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión, hacemos el siguiente denuncio: Sr. Juez: Néstor Roberto Vega; DNI Nº 12.562.494, con domicilio Real en Vélez Sarsfield Nº 273, Centro – Aguilares – Rio Chico, Provincia de Tucumán y Carlos Eduardo González, DNI Nº 30.466.351, con domicilio Real en Aristóbulo del Valle Nº 1417, Libertad, Rio Chico, Provincia de Tucumán; y el domicilio Legal en calle Sarmiento Nº 727- 1º Piso – oficina Nº 20 de esta ciudad; se presentan y dicen: (…) El lugar de extracción de muestras se encuentra determinado por las siguientes coordenadas Gauss Krüger: X=3538320.0000 - Y=6847455.0000 y consta de una figura cerrada, y el orden está indicado con los puntos A, B, C, D, E, F y sus coordenadas Gauss-Krüger son: A: X=3538650.0000 – Y=6853049.2562 B: X=3538650.0000 – Y=6846933.8200 C: X=3537520.7900 – Y=6846933.8200 D: X=3537520.7900 – Y=6843803.3186 E: X=3536725.5328 – Y=6843803.3186 F: X=3536725.5328 – Y=6853071.4253; registrado en el Libro de solicitudes Tomo XVI, bajo el numero 29 a fs. 251/2, de fecha 02/5/ 2020. Libro de Minas Tomo XIII bajo el Nº 143 a fs. 121/ 122 de fecha 27-11-2020 «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (382) San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Octubre del 2020. VISTOS: (…), CONSIDERANDO: (…), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «NUEVA NAVIDAD I» ubicada en el Dpto. Valle Viejo, a nombre de VEGA, NESTOR R. Y GONZALEZ, CARLOS E., cuyos datos personales obran en el considerando a) (…) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda – Juez. San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6742 – 19, 23 y 26/XI/2021

EDICTO DE CATEO

EDICTO DE CATEO

Por disposición de la Sra. Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera, dependiente del Ministerio de Minería de la provincia de Catamarca, Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en autos EX - 20201-00516308-CAT-SGAM#AM. Caratulado: ALONSO MIGUEL ANGEL S/ZONA DE EXPLORACION Y CATEO EN EL DPTO. TINOGASTA (EXPEDIENTE JUDICIAL N°124/2020), se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, en el término de DIEZ (10) días a efectos de que dentro de los VEINTE (20) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: El que suscribe Miguel Ángel Alonso, DNI Nº 14.952.227, me presento y digo: (…) Adjunto con el presente croquis de ubicación del área peticionada y planilla de Coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 siguientes: Superficie: 9.922,69 Has . P.P. X= 3351090,04 Y=7027935,20; 1) X=3356797,93 Y=7027935,20; 2) X=3361562,09 Y=7027935,20; 3)

X=3361562,09 Y=7020377,85; 4) X= 3347022,61 Y= 7020242,15; 5) 3346943,94 Y= 7023559,17; 6) X= 3347543,47 Y= 7023573,38; 7) X= 3347499,55 Y= 7025392,56; 8) X= 3351148,18 Y= 7025479,00. (…) Fdo.- Miguel Ángel Alonso, DNI Nº 14.952.227. Se transcribe la parte pertinente «En cumplimiento con lo normado en el artículo 43 del N.C.P.M., líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, como a la Dirección General de Catastro de la Provincia a los fines se expida sobre la titularidad dominial del terreno. Por último, y de conformidad a lo establecido en el artículo 27 del C.M. publíquese edictos y emplazase al recurrente por el término de 30 días para que presente la primer y última publicación de edictos, bajo los apercibimientos de ley». Notifíquese. Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA – CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanías de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

ECA 6736 – 16 y 19/XI/2021

RESOLUCIONES

Resolución C.E. N° 62

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Evaluadora, aprobado por Resolución C.E. N° 01/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N°1306 de fecha 31 de Julio de 2020 el Sr. Gobernador de la Provincia confiere facultades y atribuciones a la Comisión Evaluadora, a los fines de que proceda a «seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a las personas aspirantes a ocupar cargos vacantes referidos en el artículo 1, y remitir al Poder Ejecutivo una propuesta vinculante de hasta cinco y no menos de dos postulantes, conforme al Orden de Mérito que resulte del proceso de selección.»

Que en virtud de las facultades atribuidas a los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora mediante el artículo 4° del Decreto Acuerdo N°1306/2020: «Es competencia de la Comisión Evaluadora: inc. 2. Dictar un Reglamento de Organización y Funcionamiento interno. inc. 6. Reglamentar lo conducente al procedimiento de los concursos públicos de antecedentes y oposición en los términos del presente Decreto, y las condiciones de vigencia del orden de mérito definitivo.»

Por ello,

LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL PODER JUDICIAL QUE REQUIERAN ACUERDO DEL SENADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Evaluadora creada por Decreto Acuerdo N° 1306/2020; el que quedará redactado de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN EVALUADORA - DECRETO ACUERDO N° 1306/2020 y DECRETO ACUERDO N° 1697/2021

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Los concursos públicos de antecedentes y oposición, a los que deberá someterse toda persona aspirante a cubrir cargos de Magistrados/as y Funcionarios/as en el Poder Judicial de la Provincia, que requieran acuerdo del Senado, conforme a lo establecido por la Constitución de la Provincia de Catamarca, a excepción de los Miembros de la Corte de Justicia y del Procurador General de la Corte, se regularán por lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 1306/2020 y 1697/2021, por el presente Reglamento y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2.- INTEGRANTES: Los Integrantes de la Comisión Evaluadora, deberán acreditar los requisitos previstos en el art. 3° del Decreto Acuerdo N° 1306/2020, con el instrumento legal de sus respectivas designaciones,

por ante el/la Presidente/a de la Comisión. Los/las subrogantes, reemplazarán a los titulares, en los casos previstos en el Decreto Acuerdo N° 1306/2020, automáticamente y sin formalidad alguna.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES AD HONOREM: Las funciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora serán ad honorem, pero su ejercicio dará derecho a viáticos o reintegro de gastos cuando las mismas deban desarrollarse fuera de la ciudad donde los integrantes del cuerpo tuvieran sus respectivos domicilios, mientras tales emolumentos no resulten incompatibles con otros sufragados por el Estado.

ARTÍCULO 4.- DOMICILIO: La Comisión Evaluadora tendrá su asiento en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 5.- JURAMENTO: Los/las integrantes de la Comisión Evaluadora y sus subrogantes, prestarán juramento de desempeñar fielmente el cargo ante el/la Presidente/a del Cuerpo y éste/a lo hará cómo Presidente/a por ante el integrante de mayor edad del Organismo.

ARTÍCULO 6.- SESIONES-QUÓRUM: Las sesiones serán convocadas por el Presidente/a o a solicitud de dos o más integrantes de la Comisión. La Comisión podrá excepcionalmente funcionar de manera virtual cuando por razones de emergencia pública, catástrofe natural y/o cualquier otra circunstancia grave y extraordinaria resulte imposible el desplazamiento de los/las miembros de la Comisión y así lo disponga la presidencia del cuerpo.

Para poder sesionar se requiere la presencia de más de la mitad de los/las integrantes de la Comisión Evaluadora. Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo disposición en contrario establecida en el presente Reglamento. En los casos de empate, tendrá doble voto quién ejerza la Presidencia o su reemplazante.

Los votos emitidos por los integrantes de la comisión serán individuales y fundados en caso de disidencia.

En las reuniones de trabajo podrán estar presentes los miembros titulares, su reemplazante natural, o un miembro de la institución expresa y formalmente autorizado a tal fin por el titular. En las sesiones que se realicen con el objeto de realizar el proceso de selección o de resolver cuestiones atinentes al funcionamiento de la comisión deberán estar presentes los miembros titulares o su reemplazante natural.

ARTÍCULO 7.- DECISIONES: La Comisión Evaluadora manifestará sus decisiones expidiéndose mediante: a) Acuerdos: decisiones de tipo general, entre las que se incluyen las normas reglamentarias. En todos los casos los Acuerdos deberán ser adoptados en sesiones convocadas al efecto y previo conocimiento del orden del día, que incluye los temas a tratar, con una antelación no menor a 48 hs; b) Resoluciones: decisiones referentes a casos particulares traídos a examen; c) Dictámenes: opiniones no vinculantes emitidas de oficio o a solicitud de alguno de los Poderes del Estado, sobre cuestiones relativas a su competencia.

ARTÍCULO 8.- ATRIBUCIONES: Además de la competencia establecida en el Decreto Acuerdo No 1306/2020, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Dictar las decisiones que resulten necesarias para asegurar su correcto funcionamiento.

b) Llevar un Registro de los cargos a cubrir en el Poder Judicial.

c) Efectuar las convocatorias para el proceso de evaluación y selección de aspirantes a cargos en el Poder Judicial de la Provincia.

d) Comunicar todo llamado a Concurso que efectúe a la Corte de Justicia de Catamarca, a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca, al Colegio de Abogados y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de Catamarca, en forma fehaciente a los efectos que dichos organismos lo hagan conocer a sus interesados.

e) Receptar las solicitudes de aspirantes a ocupar cargos sujetos a concurso.

f) Establecer y llevar adelante el proceso de evaluación y selección de los/las postulantes a cubrir las vacantes judiciales, respetando las etapas establecidas conforme a lo dispuesto por el Decreto No 1306/2020, con estricta observación de los puntajes máximos adjudicados.

g) Oportunamente, elevar al Poder Ejecutivo el orden de mérito de postulantes para ocupar cada cargo.

h) Designar los/las miembros del Jurado para la prueba de oposición.

i) Efectuar la evaluación de los antecedentes de los/las postulantes.

j) Tomar la entrevista personal a los/las postulantes y evaluar la misma.

k) Designar dos Secretarios/as quienes desempeñarán funciones administrativas en la Comisión Evaluadora y el Centro de Formación respectivamente, y se reemplazarán mutuamente en caso de licencia o impedimento temporario de alguno de ellos/as.

l) Resolver las recusaciones y excusaciones de sus miembros y del Jurado del Concurso, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente reglamento.

ll) Resolver los recursos que se interpongan en contra de sus decisiones.

m) Confeccionar un proyecto de presupuesto anual para su funcionamiento, que remitirá al Ministerio de Hacienda Pública en el mes de Octubre de cada año.

n) Comunicar en el plazo de tres (3) días al Poder Ejecutivo cuando un concurso hubiere fracasado o hubiere sido declarado desierto.

La precedente enumeración de atribuciones es de naturaleza meramente enunciativa.

ARTÍCULO 9.- FUNCIONAMIENTO Y NOTIFICACIONES. La Comisión Evaluadora cumplirá sus funciones durante los días hábiles administrativos. También las notificaciones y demás comunicaciones se realizarán tales días, a través de un agente notificador o a la casilla de email debidamente denunciada. Si el plazo venciera en día feriado o inhábil, se considerará prorrogado de pleno derecho al día hábil subsiguiente.

En el caso de remisión de documentación por vía postal, se tendrá como válida la fecha y hora de imposición del sello respectivo o la constancia expedida por el servicio de correos, siempre y cuando la misma se encuentre dentro del plazo de presentación que corresponda y el material sea recibido en la Secretaría dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la fecha de culminación del plazo de que se trate.

En el caso de remisión por vía electrónica, deberá ser realizada válidamente hasta la fecha y hora previstas para el vencimiento.

ARTÍCULO 10.- PRESIDENCIA: Corresponde a la Presidencia de la Comisión la representación institucional del órgano. Tendrá, además de las establecidas en el Decreto Acuerdo, las siguientes atribuciones:

a) Convocar y presidir las reuniones y deliberaciones de la Comisión y ejecutar sus decisiones.

b) Resolver las cuestiones de mero trámite, suscribir (manualmente o mediante medios tecnológicos) los proveídos de los distintos expedientes o legajos en los que se tramiten los concursos, como así también las decisiones referidas al funcionamiento administrativo de la Comisión.

c) Tomar juramento a los demás integrantes de la Comisión.

d) Disponer todas aquellas medidas que resulten conducentes a los fines del correcto desarrollo de las atribuciones de la Comisión.

e) Ejercer la dirección administrativa de todo el personal afectado al funcionamiento de la Comisión Evaluadora, sin perjuicio de las facultades de la misma.

f) Autorizar el egreso de fondos de la partida para gastos corrientes, debiendo requerir acuerdo de la Comisión para los gastos extraordinarios.

g) En general, hacer observar y cumplir el presente reglamento y las decisiones que se dicten.

ARTÍCULO 11.- SECRETARÍA: Tendrá los siguientes deberes y funciones:

a) Prestar asistencia directa al/la Presidente/a y a la totalidad de los/las integrantes de la Comisión.

b) Notificar las citaciones a las sesiones de la Comisión.

c) Llevar el Registro de vacantes de los cargos a cubrir.

d) Confeccionar el Orden del Día y llevar el Registro de Actas de las sesiones de la Comisión, dejando constancia de la asistencia de sus miembros.

e) Tramitar los asuntos administrativos, realizando las gestiones personales o por escrito de los/las interesados/as y comunicar o notificar en su caso las decisiones que se dicten.

f) Efectuar las publicaciones y comunicaciones ordenadas por Presidencia y/o por la Comisión.

g) Organizar por orden numérico y cronológico, las actas, resoluciones y dictámenes realizados por La Comisión conforme lo establecido en el artículo 7 del presente reglamento.

h) Llevar la nómina de los/las postulantes que se ordene inscribir, conforme a la/s vacante/s por la/s que concursan, otorgando las constancias pertinentes.

i) Firmar las legalizaciones, certificaciones, copias, comunicaciones y otras piezas análogas, estampando además en cada foja mediante firma y el sello de tinta correspondiente a quien los expide.

j) Organizar los legajos a medida que vayan formándose, disponer su foliatura y cuidar que se mantengan en buen estado; cada doscientas fojas formar otro cuerpo, salvo los casos en que tal límite obligue a dividir escritos o documentos que constituyan una sola pieza.

k) Poner cargo a los escritos que se presenten, con expresión de fecha completa y hora e informar al/la Presidente/a y/o demás miembros si está o no en plazo legal previsto.

l) Conservar bajo su custodia los legajos de los/las aspirantes y demás libros y registros de la Comisión.

ll) Confeccionar el Acta de cierre de inscripción, dejando expresa constancia del día y hora del cierre de la inscripción, así como un listado detallado de las inscripciones registradas para el concurso en trámite, la que será refrendada por el mismo Secretario/a y por lo menos, por dos de los miembros de la Comisión.

m) En caso de licencia, ausencia, remoción o impedimento temporario será reemplazado/a por el/la secretario/a del Centro de Formación de Aspirantes a la Magistratura y la Función Judicial y/o por quien designe la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 12.- RECURSOS: Las Resoluciones de la Comisión serán recurribles dentro de los tres (3) días de notificadas al interesado. El recurso deberá ser interpuesto y fundado por escrito, acompañando la prueba pertinente; sólo podrán basarse en errores materiales o vicio grave de procedimiento. La decisión que se dicte será definitiva e irrecurrible.

ARTÍCULO 13.- RECUSACIÓN: Los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora, podrán ser recusados con causa por los/las aspirantes, en la oportunidad de su inscripción. Si la causal fuere sobreviniente sólo podrá hacerla valer dentro de los tres (3) días de haber llegado a su conocimiento. No se admitirá recusación sin causa. Serán causales de recusación:

a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con el /la aspirante, y la unión convivencial con el/la aspirante.

b) Tener el/la integrante de la Comisión o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los postulantes, salvo que la sociedad fuese anónima.

c) Tener el/la integrante de la Comisión pleito pendiente con el/la postulante.

d) Ser acreedor, deudor o fiador del/la postulante.

e) Haber recibido el/la integrante de la Comisión beneficio de importancia de los/las postulantes.

Las causales de recusación deberán acreditarse con la prueba respectiva. La Comisión Evaluadora podrá excluir fundadamente la producción de alguna prueba, siendo su decisión irrecurrible.

ARTÍCULO 14. - EXCUSACIÓN: Todo Miembro de la Comisión, que se encuentre comprendido en las situaciones enunciadas en el artículo precedente deberá excusarse de intervenir en el proceso de selección y evaluación correspondiente dentro de los tres (3) días de haber tomado conocimiento de la intervención del concursante respecto del cual corresponda su apartamiento.

No será causal de excusación el haber actuado en concursos anteriores de cualquier naturaleza en los que se haya inscripto alguno de los postulantes del concurso en trámite.

ARTÍCULO 15.- CESE EN EL CARGO: Los miembros de la Comisión Evaluadora cesarán automáticamente y de pleno derecho en sus cargos en las siguientes circunstancias, debiendo ser reemplazados, cuando así correspondiere por los subrogantes:

a) Por fallecimiento

b) Por agotamiento o pérdida de los mandatos en la institución a la que representan.

c) Por renuncia debidamente justificada y aceptada por el voto de la mayoría de los presentes.

d) Por cambio de residencia fuera de la Provincia.

Cuando alguno de los miembros incurriere en las siguientes situaciones: I) Imputación de hechos delictivos, con dictamen de citación o auto de elevación a juicio firme. II) Mal desempeño del cargo o incumplimiento grave de los deberes del mismo. III) Omisión de excusación cuando así hubiere correspondido. IV) Inhabilidad o incapacidad física o legal sobreviniente. V) Pérdida de la condición por la cual integra el Cuerpo.

La Comisión, por mayoría absoluta comunicará a la Institución correspondiente a fin de que se expida sobre la situación planteada.

TÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 16: REGISTRO DE ASPIRANTES-CONVOCATORIA: Créase en el ámbito de la Comisión Evaluadora el Registro de Aspirantes a la Magistratura y la Función Judicial. Toda aquella persona que aspire a rendir examen ante la Comisión Evaluadora deberá inscribirse previamente en este registro al cual accede a través de la página oficial de la Comisión www.comisionevaluadoracatamarca.org.

La Comisión Evaluadora rechazará las solicitudes de inscripción en el registro de aspirantes cuando la persona no posea los requisitos y calidades exigidas por la Constitución de la Provincia de Catamarca para aspirar a

un cargo con acuerdo del senado y/o se encontraran incursos en incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Constitución Provincial y leyes respectivas para ejercer cargos públicos. También se rechazará las solicitudes de inscripción que no cumplan con los recaudos exigidos en el presente Reglamento. Los antecedentes curriculares podrán ser actualizados hasta el momento en que se realice la convocatoria para la cobertura efectiva del cargo. La comisión se reserva la facultad de solicitar la actualización de los antecedentes enumerados en el artículo 19.

ARTÍCULO 17: CONVOCATORIA: La Comisión realizará como mínimo una (1) convocatoria abierta y pública a concurso por año para cubrir cargos vacantes que se produzcan o se pudieran llegar a producir en el Poder Judicial en órganos de igual jerarquía y competencia material en cualquier circunscripción judicial.

En la convocatoria deberá consignarse: a) Descripción del/los cargo/s a concursar; b) Las materias que se evaluarán; c) El período de inscripción, que no podrá ser inferior a diez (10) días, con aclaración expresa de la fecha, hora y lugar en que dicho período comienza y termina; en el cual deberán presentar el formulario único de solicitud y la documentación respaldatoria; d) Día, hora y lugar para la realización de las pruebas de oposición; e) Referencia a las normas vigentes sobre los requisitos de admisibilidad al proceso de selección y sistema de evaluación; f) Dirección de la Página Web de la Comisión Evaluadora para consultar nombre y apellido de los integrantes, y demás circunstancias de interés para los/las postulantes; y g) Dirección de correo electrónico de la Secretaría de la Comisión.

ARTÍCULO 18.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria deberá publicarse por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial y dos (2) días en dos de los diarios de mayor circulación en la Provincia y en la Página Web de la Comisión, con no menos de veinte (20) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo para presentar la solicitud de inscripción.

Asimismo, deberá cursarse copia de la convocatoria a la Corte de Justicia de la Provincia, a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca, el Colegio de Abogados de la Provincia y la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de Catamarca, los que podrán hacer conocer la convocatoria a los/las interesados/as, por los medios que estimen pertinente.

ARTÍCULO 19.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO: En el Portal Web de la Comisión Evaluadora se encontrarán las indicaciones para llevar a cabo la inscripción en el concurso que el/la aspirante desee conforme las convocatorias efectuadas por la Comisión, junto con los formularios que fueran necesarios, y el presente Reglamento, Anexos y demás decisiones que al efecto se dicten. Las solicitudes de inscripción en todos los casos deberán realizarse en tiempo y forma y deberá adjuntarse:

1) Formulario Único de Inscripción al concurso, será completado en su totalidad en la Web y se subirán los archivos que acrediten lo declarado en el mismo, luego se procederá descargar a los fines de ser presentado en formato papel en secretaría de esta comisión. El formulario de Inscripción, necesariamente deberá contener:

a) Apellidos y nombres completos del/la aspirante; estado civil y demás datos personales.

b) Domicilio real y domicilio especial constituido en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, número de teléfono o celular y dirección de correo electrónico; c) Lugar y fecha de nacimiento;

d) Si es argentino nativo o naturalizado.

e) Fotografía actualizada.

2) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad;

3) Fotocopia autenticada del título habilitante de abogado expedido por universidad pública o privada;

4)Certificado de antecedentes profesionales y disciplinarios, expedido por organismo pertinente;

5) Certificado de antecedentes personales expedidos por la autoridad provincial y certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y autorización expresa a la Comisión para solicitar el legajo de antecedentes a las autoridades correspondientes;

6) Certificado de que el aspirante no se encuentra inhibido/a, expedido por el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

7) Certificado expedido por la entidad respectiva en donde se acredite la antigüedad en el ejercicio de la profesión de abogado/a y estado actual de la matrícula;

8) Certificado expedido por el Poder Judicial respectivo en donde se acredite la antigüedad y antecedentes (licencias concedidas en los últimos cinco (5) años y sanciones), dependencia y cargo donde el aspirante haya desempeñado o desempeñe funciones judiciales;

9) Los Jueces y Funcionarios deberán informar si han incurrido en pérdidas de jurisdicción o si fueron objeto de pedidos de destitución o jury de enjuiciamiento,

acompañando copias certificadas de las actuaciones cumplidas y de las resoluciones recaídas.

10) Los abogados deberán indicar si han sido objeto de denuncias o sanciones disciplinarias, acompañando copias certificadas de las actuaciones cumplidas y de las resoluciones recaídas.

11) Currículum explicitando los demás antecedentes detallados en el artículo 25 los que deberán presentarse en esta oportunidad, en copia debidamente autenticada. La documentación en original y copia deberá ser presentada con la solicitud de inscripción a los fines de ser confrontada y autenticada por Secretaría. Esta entrega deberá efectuarse ineludiblemente en soporte papel y podrá materializarse personalmente o por tercero autorizado.

ARTÍCULO 20.- RECHAZO DE SOLICITUDES: La Comisión Evaluadora rechazará las solicitudes de los postulantes que a la fecha de la inscripción en el concurso no posean los requisitos y calidades exigidas por la Constitución de la Provincia de Catamarca para el cargo al que se aspira y/o se encontraran incursos en incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Constitución Provincial y leyes respectivas para ejercer cargos públicos. También se rechazará las solicitudes de inscripción que no cumplan con los recaudos exigidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 21.- LEGAJO: Una vez registrada la persona en la Web de la Comisión Evaluadora dentro del «Registro de Aspirante a la Magistratura y Función Judicial», se abrirá un legajo personal en soporte papel y/o digital. Estos legajos son públicos, salvo la evaluación psicológica, y pueden ser consultados previa solicitud del peticionante. Se incorporarán al legajo: el formulario único de inscripción web completo, con los antecedentes presentados por el postulante, los exámenes que hubiera aprobado con las pruebas de oposición escrita y oral según corresponda, los puntajes asignados, las opiniones que se hubieran presentado en la audiencia pública y el resultado de la entrevista personal.

ARTÍCULO 22.- ACTA DE CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN: El día y hora de vencimiento del plazo para la inscripción al concurso, el/la Secretario/a de la Comisión Evaluadora labrará un acta en la que consten los postulantes que resultaron inscriptos. Una vez analizadas las solicitudes por la Comisión, deberá notificarse a los interesados de la aceptación o no de dicha solicitud, y dentro de los tres (3) días de su notificación los aspirantes que fueron rechazados podrán formular impugnaciones, debiendo ser resueltas por los/las integrantes de la Comisión en el plazo de tres (3) días; la decisión será irrecurrible.

ARTÍCULO 23.- JURADO DEL CONCURSO: El Jurado del Concurso estará integrado por un Tribunal Examinador. La Comisión solicitará a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca, que eleve un listado de un mínimo de ocho docentes de la especialidad funcional afín al cargo que se concurse, pertenecientes al sistema universitario nacional que revistan la calidad de Profesores Titulares, Asociados, o Adjuntos designados por concurso.

Perspectiva de género. Para garantizar la equidad basada en género, podrá excepcionalmente prescindirse del requisito de designación por concurso en el caso de las profesoras que acrediten 10 años de antigüedad docente universitaria y formación de posgrado.

Por Secretaría, se procederá a realizar un sorteo, del que surgirán tres (3) personas titulares y tres (3) suplentes, garantizando la equidad de género. Se labrará un acta de designación del Tribunal Examinador, la que deberá notificar a los/las inscriptos/as. Este proceso será grabado en video.

Los miembros designados podrán ser recusados por los concursantes, dentro de los tres (3) días de notificados aquellos, y éstos deberán excusarse en los casos previstos por el artículo 13 del presente reglamento, y dentro de los tres días de aceptada su designación, respecto de algunos de los concursantes que integren la lista de inscriptos.

TITULO III
DEL DESARROLLO DEL CONCURSO

ARTÍCULO 24- EVALUACIÓN: Etapas: Tal como lo dispone el artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 1306/2020, el proceso de evaluación y selección de los aspirantes a la magistratura y función judicial se cumple en las siguientes etapas:

1) Prueba de Oposición presencial o virtual, conforme al protocolo que forma parte del presente como Anexo B;

2) Evaluación de Antecedentes.

3) Entrevista Personal.

Puntaje: Los/las aspirantes son evaluados con un máximo de cien (100) puntos los que se distribuyen de la siguiente manera: prueba de oposición hasta un máximo de cincuenta (50) puntos, evaluación de antecedentes hasta un máximo de veinte (20) puntos y entrevista personal hasta un máximo de treinta (30) puntos.

ARTÍCULO 25.- PRUEBA DE OPOSICIÓN: La prueba de oposición podrá ser, según lo determine la Comisión Evaluadora, de manera fundada y conforme al cargo que se concursa, a) escrita y oral; b) exclusivamente escrita y/o exclusivamente oral; y tendrá en todos los casos un puntaje máximo de hasta cincuenta (50) puntos.

En el caso del apartado a) la prueba escrita, consistirá en la resolución de un (1) caso práctico para que cada postulante proyecte por escrito un dictamen, resolución o sentencia, como debería hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postula, relativo a los temas de la convocatoria; y la prueba oral consistirá en un coloquio mantenido por los/las aspirantes con el Tribunal Examinador, el que versará sobre los siguientes aspectos: 1) Criterios prácticos para la resolución de casos reales; 2) Conocimientos de la materia concursada, en lo relacionado a la legislación sustancial y formal, a la doctrina y jurisprudencia aplicables.

-La evaluación tanto del examen escrito como del coloquio es de veinticinco (25) puntos como máximo para cada una de ellas.

Para participar del coloquio se requiere haber aprobado la evaluación escrita con un puntaje mínimo de dieciséis (16) puntos sobre veinticinco (25).

La prueba de Oposición estará a cargo del Tribunal Examinador.

ARTÍCULO 26.- EVALUACIÓN ESCRITA: El Tribunal Examinador dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha fijada para la evaluación, deberá elaborar tres propuestas para la prueba de oposición escrita, con un caso cada una, las que serán entregadas en sobre cerrado, firmado y lacrado a la Secretaría de la Comisión, y las pautas y criterios para la realización del mismo. En caso de realizarse en forma remota la evaluación el Tribunal enviará mediante correo electrónico al correo oficial de la secretaría de la Comisión Evaluadora, las propuestas de evaluación el día y hora del examen.

El Tribunal Examinador confeccionará las pruebas correspondientes teniendo en cuenta los requerimientos objetivos del cargo a concursar, que deberán ser las mismas para todos los inscriptos en idéntico cargo y serán abarcativos de aspectos sustanciales, procesales e incidentales.

En todas las pruebas escritas las computadoras, hojas y demás insumos necesarios, serán provistas exclusivamente por la Comisión Evaluadora.

En las salas donde se realicen los exámenes, no podrá ingresar ninguna persona ajena al concurso.

El mismo día del examen, por Secretaría se sorteará en presencia del Tribunal Examinador y de los concursantes asistentes, una(1) de las tres (3) propuestas de examen en sobre cerrado o correo electrónico, previstas en el presente artículo, expidiéndose las copias del caso, para ser distribuidas entre los concursantes, cuyo contenido se vincule con la especialidad de la vacante a cubrir, a fin de que aquellos proyecten por escrito una resolución, dictamen o sentencia, según corresponda, como si estuvieran en ejercicio del cargo concursado. La duración de la prueba escrita no excederá de ocho (8) horas.

Los postulantes no podrán ingresar con teléfonos celulares y/o cualquier dispositivo electrónico o de comunicación con el exterior.

Se deberá garantizar el anonimato de las pruebas escritas, a fines que el postulante no sea identificado antes que aquella sea calificada. Todo el proceso de la Prueba de Oposición, se desarrollará conforme a las pautas que se especificarán en el Anexo correspondiente.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS DE CORRECCIÓN: Para valorar la prueba de cada concursante, el Tribunal Examinador tendrá en cuenta: 1) La consistencia jurídica, lógica y fáctica de la solución propuesta, la pertinencia y el rigor de los fundamentos, y el lenguaje utilizado. No significará desmérito el haber propuesto una solución que no compartan los integrantes del Tribunal Examinador. Se tendrán especialmente en cuenta los fundamentos del decisorio.

El Tribunal Examinador entregará el dictamen con los resultados a la Comisión Evaluadora, la cual procederá ante la presencia de la Secretaría y personal de informática designado, a identificar los exámenes de los escritos, mediante el procedimiento de decodificación u otro que se designe al efecto.

ARTÍCULO 28.- PAUTAS PARA LA EVALUACIÓN ORAL: La evaluación oral estará a cargo del Tribunal Examinador. Los integrantes de la Comisión Evaluadora podrán presenciar el coloquio u oposición oral, a cuyos efectos por Secretaría se comunicará el lugar, día y hora en que cada postulante será citado para ello.

Entre las pautas para la evaluación del examen oral se tendrán en cuenta los puntos de vista sobre los temas básicos de la especialidad, sus procedimientos, su formación general en todas las ramas del derecho, su conocimiento de la Constitución Nacional, Provincial y de las Convenciones Internacionales. Tanto el temario, como

las evaluaciones orales y/o escritas deberán incluir cuestiones que permitan evaluar la perspectiva de género de las/los postulantes. La ausencia del postulante a cualquiera de las dos pruebas de oposición determinará la exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones y sin recurso alguno.

ARTÍCULO 29.-LISTADO DE ASPIRANTES APROBADOS- COMUNICACIÓN DE LA VACANCIA: Integran este listado quienes aprobaron la primera instancia del proceso de selección, es decir la evaluación escrita y oral con un puntaje mínimo dieciséis (16) puntos sobre veinticinco (25) en cada caso. Cuando la prueba de oposición se realice de manera exclusivamente oral o exclusivamente escrita se requiere haber aprobado la evaluación con un puntaje mínimo de treinta y dos (32) puntos sobre cincuenta (50).

La condición de aprobados/as en un examen para integrar el orden de mérito para cargos de igual jerarquía y competencia material, tendrá una validez de dos (2) años, a contar desde la fecha de la última prueba de oposición aprobada,

Las personas postulantes que hubieren aprobado un examen, podrán someterse a nuevos exámenes para cargos de igual jerarquía y competencia. A los efectos del listado de personas aprobadas para cargos de igual jerarquía y competencia se tendrá en cuenta el examen con mayor puntaje obtenido.

Una vez informada la vacancia por el Poder Ejecutivo, la Comisión Evaluadora recurrirá al Registro de Aspirantes a fin de convocar a todos/as las personas aprobadas para cargos de igual jerarquía y competencia de la vacancia comunicada.

ARTÍCULO 30.- EVALUACIÓN PSICOLÓGICA: Los/las aspirantes convocados conforme el artículo que antecede, estarán en condiciones de participar de las siguientes instancias del proceso, entre las que se encuentran la evaluación psicológica, evaluación de antecedentes y la entrevista personal.

La evaluación psicológica tiene como objetivo establecer las características de personalidad y el perfil de la persona aspirante, a fin de determinar su aptitud para el desempeño del cargo que concursa.

Dicho examen será realizado por profesionales designados mediante sorteo por la secretaría de la Comisión a propuesta del Colegio de Psicólogos de la Provincia y tendrá una validez de un (1) año a partir de su realización. a) La Comisión definirá las características del cargo a concursar y lo transmitirá a los profesionales de la materia que habrán de diseñar estas pruebas psicológicas y psicotécnicas. b) El resultado de los exámenes tendrá carácter reservado y confidencial, para consulta de la propia Comisión, concursante evaluado, o del Poder Ejecutivo y de la Cámara de Senadores cuando se le solicite acuerdo. c) El concursante que no se someta al examen psicológico y psicotécnico, quedará automáticamente excluido del concurso y no podrá integrar el Orden de Mérito.

ARTÍCULO 31.- EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES- Los antecedentes de cada postulante serán evaluados por los miembros de la Comisión Evaluadora hasta un máximo de veinte (20) puntos, conforme a las siguientes pautas, y a los parámetros numéricos que se indican en el Anexo C y que forma parte del presente Reglamento.

1- ANTECEDENTES LABORALES:

a) Cargos desempeñados en el Poder Judicial, teniendo en cuenta los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas, su vinculación con el cargo para el que se postulan y, en su caso, los motivos del cese.

b) Cargos públicos no incluidos en el inciso anterior, labor en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial y ejercicio privado de la profesión. Para el primer caso, se tendrá en cuenta el o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y -en su caso- los motivos del cese. Para el segundo y tercero se considerará el período de actuación y las tareas desarrolladas.

Si algún/a aspirante acreditase antecedentes por más de una función de las referidas en los puntos «a» y «b», su ponderación se realizará en forma integral.

2- FORMACIÓN ACADÉMICA:

a) Postulantes que acrediten haber concluido y obtenido el diploma correspondiente a las carreras de Doctorado, Maestrías y Especialización. Cuando se trate de carreras de Universidades de la República Argentina, éstas deberán estar acreditadas por parte de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. En caso de títulos de postgrado obtenidos en el exterior, los mismos deberán ser convalidados por el Ministerio de Educación de la Nación.

En todos los casos, el postulante deberá presentar el diploma expedido por la Universidad o Facultad correspondiente y se ponderará la carga horaria total, la

calificación asignada en la tesis, tesina o trabajo final y la relación de la materia sobre la cual versa el estudio respecto a la competencia del cargo que se concursa.

b) Otros estudios de formación continua (diplomaturas, cursos de posgrado, otros), teniendo en cuenta la naturaleza y duración de los estudios, las calificaciones obtenidas y, en su caso, el examen final. Los cursos realizados en el Centro de Formación para Aspirantes a la Magistratura y Función Judicial,como así también, aquellos que son parte de una carrera de Doctorado, Maestría o Especialización incompleta o en la que la tesis, tesina o trabajo final esté pendiente de aprobación, se computarán en este inciso. Cuando el estudio haya sido cursado en el Centro de Formación se incrementará en un 50% el puntaje que le corresponda según el tipo de estudio que fuere y la cantidad de horas, conforme surge de la grilla.

Se valorarán especialmente los estudios realizados en los últimos diez años a contar desde la fecha de cierre de la inscripción en el concurso.

c) Participación en calidad de asistente en Jornadas, Simposios, Congresos, encuentros y otras reuniones científicas.

d) cursos del centro de formación nuestro o cursos validados por el centro de formación serán valorados especialmente

3- ANTECEDENTES DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

a) Se considerarán conforme al Anexo C que forma parte del presente y siempre que tenga vinculación con el cargo para el que se postula:

a.1- La participación como expositor o disertante en conferencias, jornadas, congresos, simposios, encuentros, paneles, mesas redondas u otros encuentros científicos en los que haya participado, con mención de fecha, tema, lugar e institución patrocinante.

a.2- La participación en otros roles (distintos de expositor o asistente) en congresos, jornadas, simposios, conferencias, mesas redondas u otros encuentros científicos, indicando en qué calidad lo ha hecho (se otorgará mayor puntaje cuando tengan vinculación con el cargo al que se aspira).

Se valorarán exclusivamente las participaciones realizadas en los últimos diez años a contar desde la fecha de cierre de la inscripción en el concurso. b) Trabajos de investigación avalados por instituciones oficiales: se ponderará la vinculación del tema de investigación con el cargo para el que se postula, el rol asumido, la duración del proyecto, la obtención de financiamiento o no, los resultados obtenidos.Deberán adjuntar el proyecto original, instrumento de aval, informes parciales, e informe final.

c) Libros, capítulos de libros, artículos de doctrina, u otras publicaciones indicándose el tipo de publicación, el rol asumido, editorial, fecha y lugar de edición, el correspondiente ISBN/ISSN, y todo otro dato relevante. Se deberá acompañar fotocopia de la portada, del índice y del pie de imprenta de cada uno. Cuando se trate de artículos, ponencias -entre otros- se agregará fotocopia de la página e indicará año, tomo o cualquier otra circunstancia relevante para acreditarla.

4) ANTECEDENTES ACADÉMICOS

a) Ejercicio de la docencia universitaria o terciaria, especificando modo de designación, nivel de grado o postgrado, período, universidad, la relación de la materia con la competencia funcional del cargo a cubrir o cualquier otro dato de interés.

b) Distinciones académicas, honoríficas u otros reconocimientos, realizadas por instituciones de reconocida relevancia;

c) Instituciones científicas o profesionales a las que pertenece o haya pertenecido con indicación del nombre, domicilio de su sede, calidad que reviste en ella y cargos que hubiese desempeñado;

d) Becas, pasantías o similares, en el país o en el extranjero;

e) Participación como miembro y/o jurado en comisiones, comités o tribunales de evaluación o concursos, siempre que tengan vinculación con el cargo que se postula.

5) VINCULACIÓN CON EL MEDIO:

Actividades de vinculación con la sociedad que tengan relación con el cargo al que se concursa (Fundaciones, Asociaciones civiles, Comisiones, Programas de extensión o voluntariado, participación regular en medios de comunicación, entre otras).

6) PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS:

Por la participación en concursos de selección para la cobertura de cargos vacantes en el Poder Judicial provincial, de otras provincias y nacional.

ARTÍCULO 32.- ENTREVISTA PERSONAL: La Comisión Evaluadora, realizará la entrevista personal a cada uno/a de los concursantes y tendrá por objeto la evaluación integral de los mismos, que incluye las siguientes pautas: a) concepto ético profesional, b) valorar su motivación para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente, c) Sus concepciones acerca de los derechos fundamentales y del sistema de garantías. Compromiso con los derechos humanos y la perspectiva

de género. A los mismos efectos, la Comisión podrá requerir toda información que considere necesaria sobre los antecedentes personales y funcionales del postulante, que conlleven a una mayor seguridad sobre el compromiso de aquél respecto del cargo para el que se postula. Así como toda otra circunstancia que permita efectuar una valoración integral del aspirante. Podrá evaluar a los concursantes optando por todas o algunas de las pautas referidas precedentemente.

Las entrevistas serán públicas, excepto para los/las otros/as concursantes, y se registrarán mediante sistema audiovisual.

Podrá invitarse a presenciar las mismas a ciudadanas y ciudadanos, colegios, asociaciones que agrupan a sectores del ámbito profesional, académico y científico, y a las organizaciones no gubernamentales con interés en su desarrollo, quienes podrán emitir opinión no vinculante sobre los postulantes, la que deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de la Comisión en un plazo no mayor a 48 horas de realizada la entrevista.

En la entrevista se leerán dos de las preguntas formuladas por las ciudadanas y ciudadanos, colegios, asociaciones que agrupan a sectores del ámbito profesional, académico y científico, las organizaciones no gubernamentales; las que serán elegidas mediante sorteo el día de la entrevista. Se formularán idénticas preguntas a todos los postulantes.

ARTÍCULO 33.- PUNTAJE: Concluidas las entrevistas personales, y recepcionadas las opiniones no vinculantes a que se refiere el artículo anterior, la Comisión procederá en un plazo de cinco (5) días a realizar el dictamen fundado sobre el puntaje obtenido. Los fundamentos serán sucintamente relacionados, expresándose los aspectos salientes que motivan el puntaje asignado a cada postulante. En caso de no haber mayoría la calificación definitiva será el promedio de los distintos puntajes que se hayan asignado al aspirante. Por secretaría se notificará a los concursantes del puntaje.

TÍTULO IV
ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO

ARTÍCULO 34.-ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO: Concluido el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora, en un plazo de diez (10) días de recibidas las entrevistas personales, confeccionará el Orden de Mérito Provisorio, en base al puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, el que a su vez será consignado en el mismo. Quedará excluido de éste Orden de Mérito Provisorio, el postulante que no alcance un mínimo total de sesenta (60) puntos.

Deberá notificarse a los/las postulantes y en caso de impugnación, se resolverá en el plazo de cinco (5) días, siendo la resolución definitiva e irrecurrible conforme lo dispuesto por el artículo 12.

ARTÍCULO 35.- ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO: efectuado por la Comisión el Orden de Mérito Definitivo, se procederá a publicar el mismo, por dos (2) días, en dos diarios de circulación masiva en la provincia y en el Boletín Oficial. Dentro del plazo de cinco (5) días de concluido el proceso de selección, deberá remitir el Orden de Mérito Definitivo que resulte por cada cargo a cubrir al Poder Ejecutivo como propuesta vinculante de hasta cinco y no menos de dos postulantes, junto con sus respectivos legajos.

ARTÍCULO 36.- RECHAZO DEL PLIEGO: En caso de rechazo del pliego por la Cámara de Senadores y que el Poder Ejecutivo no tenga la posibilidad de elegir al menos entre dos (2) postulantes por cargo del orden de mérito definitivo remitido por concurso, éste actuará conforme a las facultades establecidas por el inciso 18 del artículo 149 de la Constitución de la provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 37 - CONCURSO DESIERTO: Producida e informada la vacancia, la Comisión Evaluadora deberá recurrir al listado de aspirantes a la magistratura y función judicial que hubieran aprobado las pruebas de oposición de los concursos en órganos de igual jerarquía y competencia material. Se elevará al Ejecutivo orden de mérito para cubrir las vacancias existentes, para lo cual se deberá contar con un mínimo de dos (2) postulantes por cada cargo informado, de no cumplirse la mencionada condición, el concurso será declarado desierto en relación con la vacante afectada por esa imposibilidad.

En el caso de fracaso del concurso, la Comisión Evaluadora deberá declarar desierto el mismo, y comunicar dicha circunstancia al Poder Ejecutivo en el plazo de tres (3) días, quedando entonces éste último habilitado para proponer directamente al Senado el/la candidato/a para cubrir el cargo vacante.

ARTÍCULO 38.- SUBSISTENCIA DE LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES: Los postulantes que ya estuvieran inscritos en el Registro de Aspirantes registrados en la Web

de la Comisión Evaluadora, deberán mantener actualizado sus antecedentes como aspirantes a la magistratura y función judicial. En caso que se informará una vacancia por parte del Poder Ejecutivo, se notificará fehacientemente a los aspirantes que hubieren superado la primera instancia de evaluación satisfactoriamente, a los fines que en el plazo de treinta (30) de recibida la comunicación, produzcan una actualización de sus antecedentes en la Web y en su legajo personal obrantes en Secretaría.

ARTÍCULO 39.- USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS: En la totalidad del proceso de selección se podrán implementar herramientas tecnológicas y/o canales digitales, siempre que las circunstancias lo ameriten para el mejor desenvolvimiento del mismo. A tal fin podrá dictarse o adecuarse la normativa que resulte necesaria para su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 40.- La Comisión podrá elaborar Programas de Capacitación y/o Actualización específicos para cada materia o cargo que se concurse, invitando a participar en su elaboración y dictado a los estamentos que representan los miembros de la misma.

ARTÍCULO 41.-Este Reglamento podrá modificarse con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros.

ARTÍCULO 42:- Teniendo en cuenta los deberes asumidos por nuestra Carta Magna y las normas internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, y con la finalidad de afianzar las acciones y principios basados en la inclusión, no discriminación, perspectiva de géneros e igualdad real de oportunidades, se observará a lo largo de todo el proceso de selección el principio de equidad entre el hombre y la mujer, asegurando en todas sus etapas la efectiva aplicación de este paradigma rector.

ARTÍCULO 2°: Dispónese que las modificaciones aprobadas, comenzarán a regir a partir del día 01 de Octubre de 2021.

ARTÍCULO 3º: Los procedimientos de selección en trámite o en ejecución al momento de la entrada en vigencia del presente instrumento, se regirán por las normas reglamentarias en vigor al inicio del procedimiento hasta su culminación.

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Estado de Gabinete, Universidad Nacional de Catamarca, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de Catamarca y Colegio de Abogados de Catamarca.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese y publíquese.

Dr. Gonzalo Salerno
Presidente - Comisión Evaluadora Cat.
UNCA. – Facultad de Derecho

Dr. Fernando Ramon Avila
Vicepresidente - Comisión Evaluadora Cat.
Asesoría General de Gobierno

Abog. Silvina Andrea Fullana
Miembro Suplente - Comisión Evaluadora Cat.
Colegio de Abogados de Catamarca

Dra. Marcia A. Lozada Figueroa
Miembro Titular – Comisión Evaluadora Cat.
Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales

RES 6763 – 19/XI/2021 – U.P.

Resolución C.E. N° 92

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Noviembre de 2021.

VISTO:

La convocatoria a concurso para cubrir cargo de Juez/a Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N°1306 de fecha 31 de Julio de 2020 el Sr. Gobernador de la Provincia confiere facultades y atribuciones a la Comisión Evaluadora, a los fines de que proceda a «seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a las personas aspirantes a ocupar cargos vacantes referidos en el artículo 1, y remitir al Poder Ejecutivo una propuesta vinculante de hasta cinco y no menos de dos postulantes, conforme al Orden de Mérito que resulte del proceso de selección.»

Que mediante Acta N°82 de fecha 16 de Noviembre de 2021 la Comisión Evaluadora acuerda convocar para la cobertura de cargo de Juez/a Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca; Llamado N°16/2021. Las inscripciones e incorporación de documentación, dará inicio el día 09 de Diciembre de 2021 a horas 08.30 y vencerá el día 22 de Diciembre de 2021 a horas 13.00. La misma deberá presentarse en la oficina de la Secretaría de esta Comisión, sito en Av. Colón N°960 (Ministerio de Planificación y Modernización), previa solicitud de turno a la casilla de mail de la secretaria (secretariacomisionevaluadora@gmail.com), ello en atención a la situación actual de pandemia que vive el país y de la cual nuestra provincia no es ajena. Se fija como fecha para la prueba de oposición escrita el día 21 de Febrero de 2022 y como fecha de prueba de oposición Oral el día 25 de Febrero de 2022, ambos a horas 08.30 y a desarrollarse en la Sala de Prensa del Estadio Bicentenario de la Provincia.

Que dada la situación de emergencia sanitaria por la pandemia del Covid 19, los recursos del Estado se encuentran afectados a atender las necesidades para responder satisfactoriamente a su prevención y control, la Comisión Evaluadora, en virtud a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, acuerda que las notificaciones se realizarán a la casilla de correo electrónico declarada en el formulario único de inscripción por el postulante.

Por ello,

LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL PODER JUDICIAL QUE REQUIERAN ACUERDO DEL SENADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convocar a Concurso N°16/2021 para la cobertura de cargo de Juez/a Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca. Las inscripciones e incorporación de documentación, dará inicio el día 09 de Diciembre de 2021 a horas 08.30 y vencerá el día 22 de Diciembre de 2021 a horas 13.00. La misma deberá presentarse en la oficina de la Secretaría de esta Comisión, sito en Av. Colón N°960 (Ministerio de Planificación y Modernización), previa solicitud de turno a la casilla de mail de la secretaria (secretariacomisionevaluadora@gmail.com), ello en atención a la situación actual de pandemia que vive el país y de la cual nuestra provincia no es ajena. Se fija como fecha para la prueba de oposición escrita el día 21 de Febrero de 2022 y como fecha de prueba de oposición Oral el día 25 de Febrero de 2022, ambos a horas 08.30 y a desarrollarse en la Sala de Prensa del Estadio Bicentenario de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y publíquese.

Dr. Gonzalo Salerno
Presidente - Comisión Evaluadora Cat.
UNCA. – Facultad de Derecho

Dr. Fernando Ramón Ávila
Vicepresidente - Comisión Evaluadora Cat.
Asesoría General de Gobierno

Dr. Alexis Russo
Miembro Titular - Comisión Evaluadora Cat.
Colegio de Abogados de Catamarca

Dra. Marcia A. Lozada Figueroa
Miembro Titular – Comisión Evaluadora Cat.
Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales

RES 6764 – 19/XI/2021 – U.P.

Resolución C.E. N° 56

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Septiembre de 2021.

VISTO:

En el marco del Decreto Acuerdo N°1306 de fecha 31 de Julio de 2020 y su modificatoria Decreto Acuerdo N°1697 de fecha 27 de Agosto de 2021, creando el Registro de Aspirantes a la Magistratura y la Función Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N°1697 de fecha 27 de Agosto de 2021, crea el Registro de Aspirantes a la Magistratura y la Función Judicial, se hace necesario reglamentar la organización y funcionamiento interno del Centro de Formación de Aspirantes a la Magistratura y la Función Judicial.

Que, el Centro de Formación de Aspirantes a la Magistratura y la Función Judicial, tiene como objetivo promover el desarrollo de los integrantes del Poder Judicial de Catamarca, con programas de formación continua que

faciliten el aprendizaje de las competencias técnicas y genéricas necesarias para el desempeño efectivo de las personas en su función.

Que en la órbita de la Comisión Evaluadora se tendrá como objeto capacitar a los aspirantes a la magistratura para la eficaz prestación de los servicios de Justicia de la Provincia, ello, mediante nuevos instrumentos de gestión y técnicas de trabajo, mencionadas capacitaciones estarán orientadas a proveer de herramientas con conocimientos teóricos-prácticos, con la finalidad de lograr la eficacia de la función administrativa judicial.

Que serán ejes centrales el fortalecimiento de la relación con la comunidad, la ética, la independencia e imparcialidad mediante la formación basada en criterios objetivos, plurales, democráticos y fundados en los derechos humanos.

Que el presente instrumento se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 7° del Decreto Acuerdo N°1306/2020 y los artículos 6° y 7° del Decreto Acuerdo 1697/2021.

Por ello,

LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL PODER JUDICIAL QUE REQUIERAN ACUERDO DEL SENADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro de Formación de Aspirantes a la Magistratura y la Función Judicial de la Provincia de Catamarca.

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y LA FUNCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

ARTÍCULO 1°: El Centro de Formación de Aspirantes a la Magistratura y la Función Judicial funcionarán en la órbita de la Comisión Evaluadora para la Selección de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial con acuerdo del Senado, y se regulará por lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 1697/2021, el presente Reglamento y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°: Son funciones del Centro de Formación de Aspirantes a la Magistratura y la Función Judicial:

a. Identificar, priorizar y satisfacer las necesidades de capacitación actuales y futuras, de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial como así también de abogados litigantes interesados en acceder a concursar cargos en la Magistratura.

b. Gestionar el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo, de acuerdo a las necesidades detectadas, con el propósito de orientar y mejorar el desempeño de las personas en su función.

c. Coordinar con la Corte de Justicia, Colegio de Abogados, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y Facultad Derecho esquemas de formación, etc.

d. Diseñar, coordinar e implementar actividades de capacitación para los aspirantes a ingresar a la Justicia, con el objetivo de cumplir con los planes establecidos.

e. Garantizar la igualdad de oportunidades de formación a toda persona aspirante a la magistratura y la función judicial con acuerdo del senado en el Poder Judicial de la Provincia.

f. Establecer indicadores para medir la efectividad de las actividades de capacitación y el cumplimiento de los planes establecidos.

ARTÍCULO 3º: COMITÉ EJECUTIVO: El Centro de Formación estará dirigido por un Comité Ejecutivo integrado los miembros de la Comisión Evaluadora, quienes estarán asistidos por una Secretaria de Coordinación, quien podrá convocar a equipos de referentes o de soporte para la ejecución, tratamiento o evaluación de proyectos o temáticas específicas.

ARTÍCULO 4°: FUNCIONES AD HONOREM: Las funciones de los integrantes del Comité Ejecutivo serán ad honorem, pero su ejercicio dará derecho a viáticos o reintegro de gastos cuando las mismas deban desarrollarse fuera de la ciudad donde los integrantes del cuerpo tuvieran sus respectivos domicilios, mientras tales emolumentos no resulten incompatibles con otros sufragados por el Estado.

ARTÍCULO 5°: SECRETARÍA DE COORDINACIÓN: La Secretaría de Coordinación del Centro de Formación tendrá las siguientes funciones:

a. Establecer un cronograma de reuniones, que sesionará mínimamente, una vez al mes durante el ciclo lectivo, que se establece entre el 1ro de marzo y el 30 de noviembre de cada año.

b. Será el responsable de coordinar las reuniones periódicas del Comité Ejecutivo, con la participación de los diferentes referentes y áreas de soporte.

c. Detectar y analizar las necesidades y requerimientos de capacitación, con el fin de establecer las prioridades a contemplar en el Plan Anual.

d. Analizar y proponer para su aprobación el presupuesto anual para la ejecución del Plan de Capacitación y Desarrollo.

e. Proponer anualmente un Plan de Formación, para aspirantes a la Magistratura.

f. Participar en la planificación, aprobación y desarrollo de las actividades del Centro de Formación.

g. Identificar y proponer temáticas, modalidad y docentes para la ejecución del Plan de Capacitación.

h. Comprometer a los responsables de los organismos con la capacitación y desarrollo de sus colaboradores, para asegurar el efectivo cumplimiento del Plan Anual de Capacitación.

i. Confeccionar y llevar el registro de las actas de las reuniones y cumplir lo dispuesto en las mismas.

j. Implementar y coordinar el cumplimiento de las actividades del Centro de Formación, administrando los recursos disponibles.

k. Confeccionar el presupuesto del Plan Anual de Capacitación y Desarrollo con el fin de presentarlo al Comité Ejecutivo.

l. Llevar un registro de las actividades de capacitación, detallando docentes, participantes, grado de satisfacción con la actividad realizada y oportunidades de mejora detectadas.

m. Confeccionar informes de gestión semestrales, que contengan indicadores de las actividades desarrolladas, reflejando los resultados obtenidos y proponiendo nuevos objetivos.

n. Ejercer el régimen disciplinario del Centro de Formación.

o. En caso de licencia, ausencia, remoción o impedimento temporario del o la secretaria de coordinación, será reemplazado/a por el/la secretario/a de la Comisión Evaluadora y/o por quien la Comisión designe.

ARTÍCULO 6°: COMITÉ ASESOR: Los organismos que a continuación se detallan actuarán como soporte del Centro de Capacitación:

a. Corte de Justicia de la Provincia

b. Universidad Nacional de Catamarca, a través de la Facultad de Derecho,

c. Asesoría General de Gobierno

d. Colegio de Abogados de Catamarca

e. Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Catamarca

ARTÍCULO 7°: DESTINATARIOS. Podrán ser destinatarios de los programas de capacitación y desarrollo, personas que aspiren a ingresar en el Poder Judicial de la Provincia de Catamarca que requieran acuerdo del Senado.

ARTÍCULO 8°: CAPACITADORES. Los capacitadores podrán ser internos o externos. Serán capacitadores internos aquellos profesionales aquellos pertenecientes a la planta de personal del Poder Judicial de la Provincia. Serán capacitadores externos aquellos profesionales que no pertenezcan a la planta de personal del Poder Judicial, como por ejemplo abogados del fuero y aquellos profesionales que sean propuestos por el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 9°: HONORARIOS: En el caso que el capacitador sea interno, cuando los cursos sean dictados en jurisdicciones ajenas a la cual pertenece, a pedido de éste, tendrá derecho a la compensación de los gastos que la comisión le genere. Cuando el capacitador sea externo, podrá prestar sus servicios ad honorem o con retribución. En este último caso, el Comité Ejecutivo deberá aprobar previamente el honorario requerido por el profesional.

ARTÍCULO 10°: Las capacitaciones podrán ser de carácter obligatorio o voluntario, según se establezca en los Planes Anuales o lo determine el Comité Ejecutivo conjuntamente con la Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 11°: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Se considerará falta grave y dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° inc. «n» del presente, en caso de:

a. Falta de participación injustificada en las capacitaciones obligatorias, una vez que se determinen los destinatarios de las mismas. El Comité Ejecutivo podrá mediante resolución fundada, eximir de la realización de la capacitación al destinatario, a pedido de éste debidamente justificado y documentado.

b. No colaboración de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial en el dictado de los cursos para los que sean requeridos por la Secretaría de Coordinación.

c. Falta de colaboración, por parte de los responsables de los organismos, con la implementación de los planes de capacitación y desarrollo.

ARTÍCULO 12°: Las sanciones aplicadas serán puestas en conocimiento de la Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de la Provincia, para su toma de razón y anotación en el legajo personal.

ARTICULO 13°: Todas las propuestas de capacitación, deberán ser remitidas a la Secretaria de Coordinación del Centro de Formación, quien evaluará conjuntamente con el Comité Ejecutivo la pertinencia de las mismas y se aprobará su realización.

ARTÍCULO 14°: Tomen conocimiento a sus efectos: Asesoría General de Gobierno, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Estado de Gabinete, Universidad Nacional de Catamarca, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de Catamarca y Colegio de Abogados de Catamarca.

ARTÍCULO 15°: Notifíquese y publíquese.

Dr. Gonzalo Salerno
Presidente - Comisión Evaluadora Cat.
UNCA. – Facultad de Derecho

Dr. Fernando Ramón Ávila
Vicepresidente - Comisión Evaluadora Cat.
Asesoría General de Gobierno

Abog. Silvina Andrea Fullana
Miembro Suplente - Comisión Evaluadora Cat.
Colegio de Abogados de Catamarca

Dra. Marcia A. Lozada Figueroa
Miembro Titular – Comisión Evaluadora Cat.
Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales

RES 6765 – 19/XI/2021 – U.P.

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 30/2020

PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0123-LPU21.

OBRA: "Sistema C.Re.Ma. 2020 – MALLA N° 408 A" – Ruta Nacional N° 60 – Tramo: Limite Córdoba/Catamarca – Emp. Ruta Provincial N° 20 – Ruta Nacional N° 157 – Tramo: Emp. Ruta Nacional N° 60 – Lavalle – Provincia de Catamarca.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Novecientos Cincuenta y Siete Millones Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con Setenta y Cinco Centavos ($ 2.957.225.755,75) referidos al mes de Julio de 2020 y un Plazo de Obra de Setenta y Dos (72) Meses total, de los cuales Veinticuatro (24) Meses para las Obras de Recuperación.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veintinueve Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Siete con Cincuenta y Cinco Centavos ($ 29.572.257,55).

APERTURA DE OFERTAS: 26 de Noviembre del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **15 de Octubre del 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a V transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Gobierno de la Provincia de Catamarca	
Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente	
Licitación Pública Nº 04/2021	
Prórroga del Llamado	
REPARTICIÓN:	**SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE AGUA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**
OBJETO DEL LLAMADO:	**"ADQUISICIÓN DE CAÑERÍA – GASODUCTO LAVALLE – SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA"**
EXPEDIENTE N°:	**EX-2021-01403348- -CAT-SE#MAEMA**
AUTORIZADO POR:	**Resolución Ministerial A.E. y M.A. N° 1576/2021 - Prórroga del Llamado**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL ONCE CON 00/100 ($1.576.762.011,00) IVA incluido**
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:	**SEIS (06) MESES**
FECHA y HORA DE APERTURA:	DIA: **06 del mes de diciembre de 2021**
	HORA: **11:00**
LUGAR DE APERTURA:	Casa de Gobierno sito en calle María Aidee Varela de Varela y Avda. Presidente Castillo - San Fernando del Valle de Catamarca.
VALOR DEL PLIEGO:	**DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 235.000,00)**
COMPRA Y ENTREGA DE PLIEGOS:	Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 horas en la oficina de la Secretaría de Administración del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, sito en Avda. Belgrano S/N° - C.A.P.E. - Pabellón N° 2. También podrán ser solicitados para consulta a la dirección de correo oficial dpamaema@catamarca.gov.ar o descargarse de la página de Contaduría General de la Provincia.
CONSULTAS Y ACLARACIONES DE PLIEGOS:	Las Consultas y Aclaraciones podrán realizarse en la Secretaría de Energía del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente de lunes a viernes de 08:00 horas a 12:00 horas – Avda. Belgrano S/N° - Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (C.A.P.E.) - Pabellón N° 2 - Entrepiso – San Fernando del Valle de Catamarca.
La presente licitación contempla las disposiciones de la ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02.	

LPU 6745 – 16, 19 y 23/XI/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado Civil De Primera Instancia Y Primera Nominación, Secretaría Actuaria. Se cita y emplaza por 30 Días a Herederos y Acreedores de ROMERO, LINA DEMETRIA Y DIAZ, RAMON FAUSTINO. Publíquense por el término de tres días. 22 de Octubre de 2021. En autos Expte. Nº 206/2021 caratulado: «ROMERO, Lina Demetria y DIAZ, Ramón Faustino S/ Sucesión Ab - Intestato». – **Dra. Romina Del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 6691 – 12, 16 y 19/XI/2021

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaría Dra. Erica Wanda Saccher, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de RODRÍGUEZ, Dora Stella, publíquese edictos por TRES (3) días en Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. Así está ordenado en los autos Expte. N° 110/19, caratulados: «RODRÍGUEZ, Dora Stella S/ SUCERORIO» - San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Noviembre de 2021. - **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 6699 – 12, 16 y 19/XI/2021

Juzgado en lo Civil N° 3 Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de RODRÍGUEZ JULIA MAGDALENA. Publíquense por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Octubre de 2021. - En autos Expte. N° 149/21, caratulados: «RODRÍGUEZ, Julia Magdalena S/ Sucesorio Testamentario». – **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 6700 – 12, 16 y 19/XI/2021

Juzgado en lo Civil N° 3 Secretaría Actuaria cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de QUIROGA ILDA ROSA. Publíquense por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Octubre de 2021. - En autos «Expte. N° 090/21, caratulados: **«QUIROGA ILDA ROSA S/ Sucesorio». - Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 6701 – 12, 16 y 19/XI/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de los bienes dejados por la causante Sra. GRACIELA ANA ALBORNOZ. Publíquense edictos por tres días. En autos Expte. Nro. 254/19 caratulados «ALBORNOZ GRACIELA ANA S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA». San Fdo. del Valle de Catamarca, 3 **de Noviembre de 2.021. - Dra. María Guadalupe Cabrera – Secretaria en Comisión.**

SUC 6703 – 12, 16 y 19/XI/2021

El Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CASTRO, RAMÓN APOLINAR, para que en el término de treinta días comparezcan a tomar intervención. Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. Así está ordenado en autos Expte. N° 273/2021 caratulado: «CASTRO, RAMÓN APOLINAR S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Octubre de 2.021. – **Dra. Ada Ruth Barros** – **Secretaria**.

SUC 6704 – 12, 16 y 19/XI/2021

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PONCE DE LEÓN, Ilma Leonida. Publíquese por TRES días, 12 Octubre de 2021. En autos N° Expte. N° 026/14

caratulados: «GONZALES, Randolfo Urbano y PONCE DE **LEÓN. Ilma Leonida S/ SUCESORIO». - Dra. María** Cristina Rojas de Cutuli – **Jueza**.

SUC 6705 – **12, 16 y 19/XI/2021**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación. Secretaría Actuaría. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de los Sres. Chalup Raiden, Juan Edgardo y Siman, María Angélica. Publíquese por TRES (3) días. Así está ordenado en autos N° 18/21, caratulados: «Chalup Raiden, Juan Edgardo y Siman, María Angélica S/ Sucesorio Ab-Intestato». San Fdo. Del Valle de **Catamarca, 01 de Noviembre del 2021. - Dra. María** Guadalupe Cabrera – **Secretaria en Comisión**.

SUC 6706 – **12, 16 y 19/XI/2021**

Juzgado en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. EDELMIRA DE JESUS BARRIOS. Publíquese por 3 días. Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2021.- En autos Expte. N° 220/06 «AGÜERO, José Carlos Antenor y BARRIOS, **Edelmira de Jesús S/ SUCESORIO». – María Cristina Rojas de Cutuli – Jueza.**

SUC 6709 – 12, 16 y 19/XI/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores del causante, Sr. MEDINA, ÓSCAR ARTURO, EXPTE. N° 284/21, CARATULADOS «MEDINA, ÓSCAR ARTURO S/SUCESORIO AB-INTESTATO». Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en otro órgano de publicidad local. Secretaria. San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Noviembre de 2021. – **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez** – **Secretario**.

SUC 6711 – **12, 16 y 19/XI/2021**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuante, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de los causantes Bracamonte de Vega, Linda Beatriz y Vega, Rubén Bernardino. Publíquese edictos por TRES DIAS. En autos Expte. N° 180/20, caratulados: «Bracamonte de Vega, Linda Beatriz y Vega, Rubén Bernardino S/Sucesión Ab-Intestato». San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de **Octubre de 2021. - Dra. María Guadalupe Cabrera – Secretaria en Comisión.**

SUC 6712 – 12, 16 y 19/XI/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría actuaria, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de Ángela Antonia CARDOSO. Publíquense los edictos citatorios de ley, en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por tres (3) días (art, 725 inc.2° del CPC). En autos Expte. N° 282/21, caratulados: «CARDOSO, Ángela Antonia s/ SUCESORIO». San Fernando del Valle **de Catamarca, 04 de Noviembre de 2021. - Dra. Sonia** Alejandra López – **Secretaria**.

SUC 6713 – **12, 16 y 19/XI/2021**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de los SRES. PRIMITIVO ACEBEDO PLAZA y MARÍA DEL CARMEN CAMACHO DE ACEBEDO. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en los autos Expte. Nº: 061/21 caratulados: «ACEBEDO PLAZA, Primitivo y CAMACHO DE ACEBEDO, María del Carmen S/SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Octubre de 2021. **- Dra. María Julieta Córdoba** – **Secretaria**.

SUC 6720 – **12, 16 y 19/XI/2021**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 5ta. Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de Don César Rafael Mazzolini. Publíquese por TRES DIAS. Así está ordenado en los autos Expte. N° 196/21 caratulados: «MAZZOLINI, César Rafael S/ Sucesión Ab-Intestato». - San Fernando del Valle de **Catamarca, 18 de Octubre de 2.021. - Dra. María** Guadalupe Cabrera – **Secretaria en Comisión**.

SUC 6722 – **16, 19 y 23/XI/2021**

Juzgado Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Jorge Ernesto Flores. Publíquese edictos por tres días. En autos Expte. Nº 243/20 caratulados FLORES, Jorge Ernesto S/SUCECIÓN AB-INTESTATO. San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Noviembre de 2.021. – **Dra. María Guadalupe Cabrera** – **Secretaria**.

SUC 6725 – 16, 19 y 23/XI/2021

Juzgado en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante HUGO EDUARDO PACHECO. Publíquense edictos por (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Noviembre de 2021. EN AUTOS EXPTE. NRO. 282/2021, «PACHECO, HUGO **EDUARDO S/SUCESORIO». - Dra. María Eugenia** Ahumada – **Secretaria**.

SUC 6728 – 16, 19 y 23/XI/2021

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de los bienes dejados por el causante DON JOSÉ LUIS GUERRERO, para comparecer en juicio EXPTE. Nº 110/21 - «GUERRERO, José Luis S/ SUCESORIO». Publíquense Edictos por TRES DÍAS. - San Fernando del Valle de **Catamarca, 27 de Octubre de 2021 – Dra. María Julieta** Córdoba – **Secretaria**.

SUC 6731 – 16, 19 y 23/XI/2021

Juzgado en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. PEDRO MARCELINO GARZON. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y otro diario de circulación local, por el término de tres (03) días. Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Noviembre de 2021. En autos Expte. Nº 164/2002 «GARZON PEDRO **MARCELINO s/SUCESORIO». – Dra. María Eugenia** Ahumada – **Secretaria**.

SUC 6733 - 16, 19 y 23/XI/2021

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de la causante, la Sra. MERCEDES EMMA GÓMEZ DE MIRANDA, D.N.I. Nro. 1.926.414. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en Expte. Nº 151/13, caratulados: «GOMEZ de MIRANDA, Mercedes Emma S/ Sucesión Ab-Intestato». San Fernando **del Valle de Catamarca, 08 de Noviembre del 2021. - Dra.** María Guadalupe Cabrera – **Secretaria en Comisión**.

SUC 6734 – 16, 19 y 23/XI/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 3ra. Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, RAMÓN ERIBERTO BREPPE. Publíquese por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Noviembre de 2021. En autos Expte. 332/2021, caratulado «BREPPE, RAMÓN ERIBERTO S/ SUCESIÓN - AB INTESTATO». - **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria**.

SUC 6735 – 16, 19 y 23/XI/2021

El Juzgado Civil de 4ra. Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. JULIO GUIDO PONCE y LUCILA DEL CARMEN GORDILLO. Publíquese por TRES DIAS. Así está ordenado en autos Expte. N° 004/21 «PONCE, Julio Guido y GORDILLO, Lucila del Carmen S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Octubre de 2.021. – **Dra. María Gabriela Ruíz** – **Secretaria**.

SUC 6740 - 16, 19 y 23/XI/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 4ta. Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMONA LUCILA NUÑEZ. Publíquese por tres días. Así está ordenado en autos «EXPTE. Nº 217/21- NUÑEZ, Ramona Lucila s/ SUCESORIO AB-INTESTATO». - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2021. – **Dra. Sonia Alejandra López – Secretaria.**

SUC 6743 – 19, 23 y 26/XI/2021

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS ALEJANDRO LOPEZ. Publíquese por Tres (3) días. 12/11/2021. En autos Expte. Nº 273/21 caratulados: «Marcos **Alejandro LÓPEZ, s/Sucesorio Ab-Intestato». – Dra. Valentina Mogetta Prevedello** – **Secretaria en Comisión.**

SUC 6744 – **19, 23 y 26/XI/2021**

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTUCHO, MARIA TOMASA. Publíquese TRES días. OCTUBRE 27 de 2021. En autos Expte. Nº 142/2021 caratulado « SANTUCHO, María Tomasa S/SUCESORIO». **– Dra. Sonia Alejandra López** – **Secretaria.**

SUC 6748 – **19, 23 y 26/XI/2021**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de 3ra. Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de SILVA, MARÍA RAMONA y CASTRO, JOSÉ GUILLERMO. Publíquese por TRES (03) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. Así está ordenado en autos EXPTE. N° 367/21 - «SILVA, MARÍA RAMONA y CASTRO, JOSÉ GUILLERMO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO». San Fdo. del Valle de Catamarca, 12 de Noviembre de 2021. - **Dra. María Eugenia Ahumada** – **Secretaria.**

SUC 6751 – **19, 23 y 26/XI/2021**

AVISOS

POR CINCO DIAS: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N ° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica que en los autos «SEGURIDAD SUAT S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO» Expte. N° 3350/21, por sentencia de fecha 01.11.2021, firmada por el Dr. Pedro Daniel Cagna Juez Civ. y Com. Vta. Nom. Subrogante P/T, se declaró la apertura del Concurso Preventivo de la firma SEGURIDAD SUAT S.R.L., con domicilio en Av. Coronel Suárez N° 209, San Miguel de Tucumán, CUIT N° 30-69177806-8, cuyos antecedentes registrales son: contrato constitutivo de la sociedad de fecha 02/05/1997, cuyos socios son Victor Rubén Aráoz, Ramona Elizabeth Aráoz de Zelaya, Miriam Roxana Aráoz de Moreno y Viviana Carola Aráoz, inscripto por ante el Registro Público de Comercio, en fecha 02/05/1997, bajo el N° 17, Tomo 7, fs.104/123 del protocolo de Contratos Sociales año 1997. Asimismo, se hace saber que se implementó un protocolo para la verificación de créditos de forma mixta, no presencial por medio del Sistema SAE, y presencial ante Sindicatura y se fijó hasta el día 07/12/2021 o día subsiguiente hábil en caso de ser feriado para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo formulen el pedido de verificación de sus acreencias. Se fijaron los días 21/02/2022 y 04/04/2022 para que el Síndico presente su informe individual (art.35 LCQ) e informe general (art.39 LCQ) respectivamente. Se fijó el día 25/08/2022 a hs. 10:00, o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado, a efectos de llevar a cabo la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la LCQ y el día 01/09/2022 como finalización del plazo del período de exclusividad. - San Miguel de Tucumán, 04 de Noviembre de 2021.

AVI 6737 – **16, 19, 23, 26 y 30/XI/2021**

El Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia, Dr. Raúl Guillermo Cerda, Secretaría Electoral a cargo del Dra. Sofía Monllau de Angulo, hace saber por (3) día, a los Partidos Políticos reconocidos y en formación, que se ha iniciado el trámite de reconocimiento ante el Juzgado mencionado, del Partido Político Provincial: «MOVIMIENTO MAYO CATAMARCA» como Agrupación Política que se desempeñará en el todo el ámbito de la Provincia, habiéndose adoptado ese nombre el 12 de Octubre de 2021. El mismo se encuadra en el Art. 15°, de la Ley Provincial N° 3894, «Régimen de los Partidos Políticos». San Fernando **del Valle de Catamarca, 12 de Noviembre de 2021.- Dr. Raúl Guillermo Cerda - Juez.**

AVI 6741 – **16, 19 y 23/XI/2021**

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público, se ordenó publicar edicto, por un día, en el Boletín Oficial y Judicial, en autos: expte. Letra «N» n° 0445/2021, respecto:

inscripción de la matricula personal de empresario del sr. Eduardo Antonio Nieva (DNI. N° 12.702.505), rubros: construcción, representación y venta de accesorios y elementos para la construcción y consultaría, domicilio empresarial, en ruta n° 33, esquina Dermidio Narváez n° 1500, Sumalao, Valle Viejo, Catamarca, nombre de fantasía: Ingeniería y Construcciones de Eduardo Antonio Nieva. San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Noviembre de 2021. – **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

AVI 6749 – 19/XI/2021 – U.P.

Por disposición de la Sr. Juez, del registro público, se ha resuelto publicar edictos por un día, en el boletín oficial, la inscripción de la matrícula de empresario Unipersonal de Ponce Miguel Ángel, DNI 21.944.524, con domicilio en calle Vicario Segura Nr. 546, Capital. Rubro: Construcción - Corralón - Vta. y Alquiler de Maquinaria- Servicios de reparación-. Nombre de fantasía «UNQUILLO». Así está ordenado en Expte. Nr. 0171/2021 caratulado «Ponce, Miguel Ángel S/Inscripción de Empresa Unipersonal S/ Inscripción de Empresa Unipersonal». San Fernando del **Valle de Catamarca,11 de Noviembre del 2021. - Dr. José** Fernández – **Secretario**.

AVI 6750 – 19/XI/2021 – U.P.

El Registro Público, a cargo de la Dra. NATALIA FERREYRA, Juez, INFORMA que se tramita la inscripción de la cesión de cuotas sociales, celebrada por contrato de fecha tres de Septiembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual LUIS FERNANDO CANTARELL del DAGO, D.N.I. 22.515.533, «EL CEDENTE», cede y transfiere a favor de los «CESIONARIOS», SERGIO EDUARDO CORIA, DNI. 24.605.379 y FEDERICO RODOLFO YAZBEK, DNI 25.457.835, 25 cuotas sociales en partes iguales de la sociedad MALTA SRL., inscripta en el Registro Público Tomo 47, Orden Nº 18, Folios 173/176 el 4 de Marzo de 2020, del protocolo de Sociedades, por la suma de pesos CIEN MIL ($100.000,00). El capital social queda formado de la siguiente manera: 25 cuotas de propiedad exclusiva de SERGIO EDUARDO CORIA, que representa el 33,33% del capital social; 25 cuotas de propiedad exclusiva de FEDERICO RODOLFO YAZBEK, que representa el 33,33% del capital social; y 25 cuotas en condominio de SERGIO EDUARDO CORIA y FEDERICO RODOLFO YAZBEK, que representa el 33,33% del capital social. Así está ordenado en autos Expte. nº 0411/21 caratulado «MALTA SRL s/ Inscripción cesión de cuotas sociales». San Fernando del **Valle de Catamarca, 29 de Octubre de 2021. - Dr. José** Fernández – **Secretario**.

AVI 6752 – 19/XI/2021 – U.P.

CONTRATOS

WOLF S.R.L.

La Sra. Juez Dra. Natalia Ferreyra, a cargo del Registro Público, ha dispuesto publicar edicto por un día en el Boletín Oficial y Judicial, del trámite de inscripción del «CONTRATO CONSTITUTIVO WOLF S.R.L», cuyas partes pertinentes se transcriben: «En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, a los 15 días del mes de Septiembre de 2021, entre Matías Nazareno Walther, D.N.I Nº 42.992.136 (CUIT Nº 20-42992136-9), mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en calle Ignacio de Agüero 943, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Prov. de Catamarca, y Guillermo Enrique Nazareno, D.N.I Nº 27.351.762 (CUIT Nº 20-27351762-7), mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en calle Maipú 228 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA: NOMBRE: LA SOCIEDAD que se constituye se denominará «WOLF S.R.L.».SEGUNDA: DOMICILIO: «LA SOCIEDAD» fija domicilio en República 894, Piso 2, Dpto. «B», de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Prov. de Catamarca, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. TERCERA: OBJETO: «LA SOCIEDAD» tendrá por objeto toda la actividad comercial específica, anexa y complementaria, que se detallará más adelante, contando con plena capacidad jurídica a tal fin, pudiendo realizarla por cuenta propia, a través de terceros, asociada a terceros, mediante uniones transitorias de empresas (UTE), o cualquier otro tipo de contrato de asociación o colaboración. Para el cumplimiento del objeto social podrá contratar con personas humanas particulares, personas jurídicas, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, mediante contratación directa, concursos de

precio, licitación pública y/o privada, o cualquier otra modalidad de contratación, todo ello en el marco del Código Civil y Comercial Argentino, y normativa prevista para sociedades de estas características. Tendrá como objeto las siguientes actividades, siendo meramente enunciativas, pudiendo desarrollar toda aquella que, aunque no hubiera sido prevista específicamente, sea necesaria para cumplir con la finalidad de la sociedad. A. COMERCIAL: «LA SOCIEDAD» podrá comprar, vender, distribuir, y realizar cualquier otra forma de comercialización de todo tipo de insumos, productos y mercaderías, nacionales o importados, en general, elaborados por la sociedad o adquiridos a terceros. B. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: «LA SOCIEDAD» podrá adquirir, vender, permutar, o celebrar cualquier acto jurídico que tenga por objeto bienes inmuebles, urbanos o rurales, aún los incluidos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, realizar loteos y fraccionamiento, barrios cerrados o cualquier otra forma de urbanización, su explotación y administración, confección de proyectos de obras de ingeniería y/o arquitectura, construcción de viviendas y edificios públicos o privadas, por cuenta propia o de terceros, ejecución de obras viales, tendidos de redes eléctricas, gas, agua e infraestructura en general. C. GASTRONOMICA: «LA SOCIEDAD» podrá realizar la explotación de negocios del ramo gastronómico mediante la instalación de restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, y/o despacho de bebidas con o sin alcohol, desarrollar franquicias, comercializar mercaderías de carácter alimenticio, importar y exportar las mismas, elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones y cualquier otra actividad gastronómica, como así también la prestación de logística en eventos sociales. D. AGROPECUARIA: «LA SOCIEDAD» podrá realizar la prestación de servicios y/o explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente, como así también administrar, gerenciar y dirigir técnica y profesionalmente establecimientos rurales agrícolas o ganaderos. E. TEXTIL: «LA SOCIEDAD» podrá realizar actividades inherentes a: Confección textil, industrial en serie, confección de ropa fina, lencería, entramado diseño y realización de modelos de temporada, trabajos a medida, bordados, tejidos y todo tipo de accesorios para la indumentaria; Dictado de cursos, enseñanza de oficio, desfiles y presentaciones. F. INFORMATICA: «LA SOCIEDAD» podrá realizar la gestión, análisis, planificación, dirección, desarrollo, implementación, asesoramiento, consultoría en comunicación, sistemas de información, diseño de arquitectura, plataforma y software cualquiera sea su tipo y envergadura. La venta de productos informáticos de terceros y propios fuera y dentro del territorio nacional. Gestión, análisis, planificación consultoría e implementación de proyectos de infraestructura informática, dirección y construcción de todo tipo de redes de comunicación y antenas de telefonía y datos, demás servicios de la ingeniería en sistemas y telecomunicación. Compra, venta, desarrollo, permuta, importación, exportación, de productos y soluciones informáticas para todo tipo de industria, comercio o entidades públicas. G. TRANSPORTE: «LA SOCIEDAD» podrá realizar actividad de transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie y cereales, transporte de sustancias alimenticias en general. transporte de muebles, encomiendas, por cualquier vía, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. H. TURISMO Y HOTELERÍA: : «LA SOCIEDAD» podrá realizar actividad de explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de

excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. I. COMUNICACIONES, ESPECTACULOS Y EXPLOTACION DE ACTIVIDADES CULTURALES: «LA SOCIEDAD» podrá realizar actividad de producción, realización y escenificación de programas radiales, televisivos, teatrales y otros similares. Explotación de emisiones radiofónicas. Transmisión de datos, video, textos, teletextos, o cualquier otra aplicación de la telemática y de la electrónica en comunicaciones. Explotación de producciones fonográficas, discos, cassetes, cintas, discos compactos o por cualquier otro medio que registre sonido, destinado a su reproducción, como también la representación en el país y/o en el extranjero de editoras musicales, y/o fábricas nacionales o extranjeras. Explotación de películas cinematográficas destinadas al cine o a la televisión. Contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros. Estudio e investigaciones de mercado. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en el presente artículo. Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria. Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio. J. RECUPERACIÓN y TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES: «LA SOCIEDAD» podrá realizar actividades inherentes a recolección, recuperación, selección transformación, acondicionamiento y reciclado de residuos urbanos e industriales; clasificación, lavado, molienda, industrialización y comercialización de los mismos en el mercado. CUARTA: PLAZO: «LA SOCIEDAD» tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años, desde su inscripción en el Registro Público, pudiendo ser prorrogable. QUINTA: CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de pesos doscientos mil ($200.000), dividido en 200 cuotas de pesos un mil ($1.000) de valor nominal cada cuota. Los socios suscriben: 1. MATIAS NAZARENO WALTHER, D.N.I Nº 42.992.136, CIEN (100) cuotas; 2. GUILLERMO ENRIQUE NAZARENO, D.N.I Nº 27.351.762, CIEN (100) cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en el presente acto. SEXTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL: «LA SOCIEDAD» estará representada por gerente/s, socios o no, que duraran en el cargo el tiempo que fije la Asamblea. Los gerentes actuaran en forma indistinta, firmando con su firma particular precedida de un sello con la denominación social, su nombre, y la de denominación «socio gerente». Podrán: a. Dirigir y administrar la sociedad; b. Cobrar y percibir créditos activos que se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c. Cumplir con las obligaciones dinerarias que tenga la sociedad; d. Tomar en préstamo dinero u otros valores de instituciones bancarias públicas o privadas de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos y realizar toda operación bancaria, entre las que se cuentan la apertura de cuentas para depósito y retiro de fondos, cheques, letras de cambio, giros, etc. Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, y demás títulos o valores, insumos, mercaderías, frutos, productos, dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir finanzas o depósitos y requerir a los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; f. constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones,

transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversiones; h. representarla y/o peticionar ante el Estado Nacional, Provincial o Municipal, en especial la Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración General de Rentas, Dirección de Rentas Municipal y demás reparticiones que intervengan en asuntos de objeto social, Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia y del Estado Nacional etc., i. Intervenir en defensa de los interés sociales en procedimientos administrativos y/o judicial, provincial y/o nacional ejerciendo las acciones como actora o demandada con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales; j. Contratar el personal que estime necesario para el desenvolvimiento del giro social, fijando sus remuneraciones y condiciones que habrán de cumplir en el desarrollo de sus tareas. No podrán vender los bienes del activo fijo de la sociedad sin el consentimiento de todos los socios, comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, otorgar fianzas, avales o garantías a favor de terceros. DECIMO CUARTA: Los socios acuerdan designar como gerentes a MATIAS NAZARENO WALTHER, D.N.I Nº 42.992.136 y GUILLERMO ENRIQUE NAZARENO, D.N.I Nº 27.351.762, para que en forma indistinta representen a la sociedad con las facultades previstas en el presente estatuto. Así está ordenado en expediente nº 0412-21, caratulado «WOLF SRL s/ inscripción de contrato social». San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Noviembre de 2021. - **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

CON 6753 – 19/XI/2021 – U.P.

PRESCRIPCIONES

El Juzgado en lo Civil de 4ta. Nominación, Secretaría Actuaria, autos Nª 270/20, caratulados «Vázquez, Ramona Rosa c/herederos de Ramón Hijidio Vázquez s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA» cita y emplaza a los herederos o sucesores del Sr. Ramón Hijidio Vázquez y/o terceros interesados sobre el inmueble ubicado en Avenida Virgen del Valle Nª 71, Plano de Mensura Nª 48/17, cuyo limites, medidas y diámetros son: 4,96mts de frente, que linda con avenida Virgen del Valle, 52,97mts de suroeste a noroeste lindando con MC Nª 07-24-01-8416 y MC Nª 07-24-01-8413,de suroeste a noroeste 4,84mts, lindando con MC Nª 07-24-01-8410, y de noroeste a noroeste mide 56,74mts y linda con MC Nª 07-24-01-8611 y MC Nª 07-24-01-8515, superficie según mensura: 287,85mts2; para estar a derecho en el término de 10 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará defensor oficial. – SFVC, 14 de Octubre de 2021. – **Dra. María Julieta Córdoba** – **Secretaria**.

PRE 6721 – 16 y 19/XI/2021

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil Comercial y de Familia de la 5° Circunscripción Judicial Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Secretaría Dra. Analy Y. Quintar, Cito en calle Presidente Perón 452 de la Ciudad de Tinogasta, CITA a quienes se crean con derecho al dominio del inmueble objeto de autos y a toda persona que tenga interés legítimo sobre el mismo, para que dentro de quince (15) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes, para que las represente en el proceso. N° 370/19 «CHAILE VICENTA LUCIA C/ELGUERO ROSARIO SUC. Y/O GONZALEZ FELISA DEL CARMEN S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA». – Tinogasta, 18 de **Agosto 2021. - Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

PRE 6724 – 16 y 19/XI/2021

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Santa María, Catamarca a cargo de la Sra. Jueza Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil de Dr. José Luis Navarro CITA Y EMPLAZA A TODOS A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble ubicado en Avenida Monseñor Diego Pedraza Nº 157 SITO en la Localidad Santa María, Departamento Homónimo, Provincia de Catamarca, Mat. Cat. Nº 13-20-05-6642, mide: al Norte 6,05 m; al Sud 6,10 m; al Este 18,91m; Oeste de Norte a Sud 7,76 más 10,81 m hasta completar el lado. Lindando: al Norte Remanente Parcela Matricula Catastral Nº 13-20-05-6642, al Sud Avenida Monseñor Gutiérrez Pedraza, al Este Parcela Matricula Catastral 13-20-05-6543. Y al Oeste Remanente Parcela Matricula Catastral 13-20-05-6642. La SUPERFICIE Total es de 114,22 m cuadrados para que comparezcan en el término de QUINCE (15) DIAS a tomar intervención que por ley le corresponda, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. Se ha dispuesto dictar

la siguiente Resolución: Santa María Catamarca 19 de agosto de 2021: I) … - II) … - III) Cítese por Edictos a quiénes se consideren con derecho sobre el inmueble que se desea prescribir para que comparezca en el término de QUINCE (15) DIAS a tomar intervención que por ley les corresponde, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. - Publíquese los Edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación local por el término de DOS (02) DIAS. El término de emplazamiento empezará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación. Conforme lo dispuesto por Acordada de la Corte de Justicia de la Provincia Nº 4221-12, en los edictos a publicarse se deberá enunciar en forma precisa la Matrícula Catastral y el nombre de los vecinos colindantes al inmueble a prescribir. – IV) … V) … - VI) … - VII) … - VIII) .. – Fdo. Dra. Alba L. Lagoria, Juez. - Así está ordenado en los Autos «VARGAS GABRIELA JESUS C/ SUC VARGAS SILVERIO GUILLERMO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA» Expte. **113/21. – 21/10/2021 - Dr. José Luis Navarro – Secretario.**

PRE 6732 – 16 y 19/XI/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. José Luis Navarro. Autos expte. N° 141/20 caratulados: «AYBAR Albano Nacif y Otros C/SUC. PAZ, Justiniano Mardonio y Otro S/USUCAPIÓN», cita y emplaza a los terceros interesados sobre los inmueble ubicados en: Inmueble 1: calle San Martín s/n, Distrito Ciudad, Santa María, Catca.. Plano de Mensura N° 3910. Matrícula Catastral asignada 13-20-03-5035 cuyos límites son: al Norte: calle San Martín; al Sud: parcela Mat. Cat. 13-20-03-4635 a nombre de Nelly Muro de Gómez Palacios; y al Este y al Oeste: remanente parcela Mat. Cat. 13-20-03-5037 a nombre de Ignacia Augier de Palacios. Superficie según mensura 509,70 m2. Inmueble 2: calle San Martín s/n, Distrito Ciudad, Santa María, Catca.. Plano de Mensura N° 3910. Matrícula Catastral asignada 13-20-03-4842 cuyos límites son: al Norte: calle San Martín; al Sud: parcela Mat. Cat. 13-20-03-4540 a nombre de Nelly Muro de Gómez Augier; y al Este y Oeste: remanente parcela Mat. Cat. 13-20-03-5037 a nombre de Ignacia Augier de Palacios. Superficie según mensura 367,14 m2. Inmueble 3: en Pje. José Sánchez N° 470, Distrito Ciudad, Santa María, Catca.. Plano de Mensura N° 3910. Matrícula Catastral asignada 13-20-03-4645 cuyos límites son: al Norte: parcela Mat. Cat. 13-20-03-4845 a nombre de Guillermo José Robín; al Sud: remanente parcela Mat. Cat. 13-20-03-4446 a nombre de Mabel del Valle Muro de Courel; al Este: calle pública (hoy Pje. José Sánchez), y al Oeste: parcela Mat. Cat. 13-20-03-4844 a nombre de Guillermo José Robín. Superficie según mensura 300,75 m2, para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará Defensor de Ausentes. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en diario de circulación local por el término de DOS (02) DÍAS. El plazo del emplazamiento comenzará a correr a partir del día siguiente desde la última publicación. Santa María, provincia de Catamarca, 30 de **Septiembre de 2.021.- 28 – 10 – 21 – Dra. Celina María** Sánchez – **Secretaria**.

PRE 6738 – 16 y 19/XI/2021

REMATES

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Tercera Nominación a cargo de la Dra. María Soledad Vega Romero – Juez, Secretaría de la Dra. Marcela Mohaded Aybar, comunica por tres días en el Expte. N° 0592/2020, caratulados «CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RAMIREZ FEDERICO JAVIER S/ EJECUCION PRENDARIA» que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 15 rematará el día Martes 30/11/2021 a las 10:00 Hs. En el salón de ventas ubicado en calle Cornelio Saavedra Nº 318, B° La Cruz Negra, el siguiente vehículo DOMINIO PDR900; marca CHEVROLET; tipo SEDAN 4 PTAS.; modelo CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4 N° MOTOR CHEVROLET N° GJBM27520, CHASIS MARCA CHEVROLET N° 8AGSC1950GR120414 de titularidad del demandado, Sr. Ramírez, Federico Javier DNI N° 39.014.282. CON BASE: $ 233.805.- correspondiente el 100% de la deuda (Sentencia de remate fs. 33/33 vta). Al mejor postor y dinero en efectivo, seña del 10% en el acto del remate y saldo dentro de los cinco (05) días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión del 10% a favor del Martillero y 1% del valor de venta para sellado del acta de subasta, todo a cargo del comprador. Ante el fracaso de la subasta dispuesta ut-supra y de conformidad con lo estipulado en la cláusula 10 del contrato prendario, Decretase una segunda subasta para el día

Martes 07/12/2021 a las 10:00 Hs., la que se realizará sin base en el salón de ventas ubicado en calle Cornelio Saavedra Nº 318, B° La Cruz Negra. Deudas: D. G. de Rentas por los períodos fiscales comprendidos desde la 2° cuota/2021 hasta la 4° cuota/2021 en concepto de impuesto automotor por la suma de $ 3.840,62, liquidación válida hasta el 30/09/2021. La que quedará a cargo del adquirente en subasta como asimismo las que devengaren luego de la subasta. GRAVAMENES: Registra prenda en 1º grado a favor de Chevrolet S.A. de ahorro para fines determinados por $ 138.941,43 de fecha 28/09/2015. Registra embargo en EXPTE 0592/2020 Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados C/ Ramírez Federico Javier s/ Ejecución Prendaria por $ 233.805 de capital más $ 70.141 de intereses de fecha 11/03/2021. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Para visitar el bien a subastar comunicarse al número de teléfono 0383-154682974. San Fernando del **Valle de Catamarca, 05 de Noviembre de 2021. – Dra. Marcela A. Mohaded Aybar – Secretaria.**

REM 6694 – 12, 16 y 19/XI/2021

Subasta ordenada por el Juzgado de Ejecución Fiscal, a cargo de la Sra. Juez la Dra. Marcia LOZADA FIGUEROA, Secretaría de la Dra. María José ACOSTA, se hace saber por el presente Edicto, Publíquense edictos por (2) Dos días en el boletín oficial y cualquier otro medio de publicación local, que la Martillera Publica María Florencia Ferraro, MP 58, subastaría el próximo 01 de Diciembre próximo a hs. 10:00, en su local de ventas sito Av. Virgen del Valle 155, de esta ciudad Capital, un vehículo, dominio FKW557, marca: FORD, tipo: TIPO SEDAN 5 PTAS, modelo: FIESTA AMBIENTE 5P, marca: FORD motor Nº CDJC68427567 , chasis marca: Nº 9BFZF16N668427567, TITULO: 004906898 ,SIN BASE DE VENTA, CONDICIENES DE VENTA: (dinero de contado y al mejor postor), la Martillera está autorizado a recibir Seña 10%, comisión de la Martillera (10%) y sellado de Ley (1%), todo sobre el precio de venta, y entrega de bienes, previo pago total del precio, el que deberá hacerse efectivo dentro del quinto día de aprobada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el art. 580 del C.P.C.C. y bajo los apercibimientos del art. 584 del citado Código. Quien resulte ADQUIRIENTE correrá con el pago de las deudas necesarias para proceder a la transmisión del bien, sin perjuicio de su derecho a reclamar por repetición. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del tribunal. Exhibición de los bienes: Obispo Esquiu, Esquina General Navarro, los días 24, 26, 29 de Noviembre del 2021 de 18:00 hrs. a 20:00 hrs. Para informes comunicarse al número de teléfono 0383-154235559. Así está Ordenado en Autos Expte. Nº 01485/2020-CREDIAR S.A. C/ DIAZ, ARIEL DARIO S/ Ejecutivo - San Fernando **del Valle de Catamarca, 4 de Noviembre de 2021. – Dra. Cecilia Inés Sierra – Secretaria.**

REM 6746 – 19 y 23/XI/2021

Subasta ordenada por el Juzgado de Primera instancia en lo comercial y de Ejecución de Segunda Nominación, a cargo de la Sra. María Virginia CANO, Secretaría del Dr. Héctor Darío CANO, se hace saber por el presente Edicto, se hace saber por el presente Edicto, Publíquense edictos por (2) Dos días en el boletín oficial y cualquier otro medio de publicación local, que la Martillera Publica María Florencia Ferraro, MP 58, subastaría el próximo 29 de Noviembre próximo a hs. 10:00, en su local de ventas sito Av. Virgen del Valle 155, de esta ciudad Capital, un vehículo, marca: VOLKSWAGEN, tipo: SEDAN 5 PTAS, modelo: GOLF TDI, marca de motor: VOLKSWAGEN, Nº de motor: AGR567139, marca de chasis: VOLKSWAGEN, Nº de chasis: 9BWCD41J414081536, dominio: DRH964, SIN BASE DE VENTA, CONDICIENES DE VENTA: (dinero de contado y al mejor postor), la Martillera está autorizado a recibir Seña 10%, comisión de la Martillera (10%) y sellado de Ley (1%), todo sobre el precio de venta, y entrega de bienes, previo pago total del precio, el que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 564 del C.P.C. el vehículo a subastar registra DEUDAS en concepto de impuesto automotor, por los períodos fiscales comprendidos desde 01/2016 hasta la 4º cuota 2021, que asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($27.827,58), conforme liquidación válida hasta el 15/10/2021; la cual, a los fines de la inscripción correspondiente deberá ser abonada por el adquiriente en subasta, como asimismo las que se devengaren con posterioridad y luego de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del tribunal. Exhibición de los bienes: Obispo Esquiú, Esquina General Navarro, los días 22, 24 y 26 de Noviembre del 2021 de 18:00 hrs. a 20:00 hrs. Para informes comunicarse al número de teléfono 0383-154235559. Así está Ordenado en Autos Expte. Nº 331/20 CREDIAR S.A. C/DIAZ, René Eduardo S/Ejecutivo - San Fernando del Valle **de Catamarca, 10 de Noviembre de 2021. - Dr. Héctor Darío Cano – Secretario.**

REM 6747 – 19 y 23/XI/2021

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- SUSCRIPCIONES

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19